TOMO LXV — Montevideo, Martes 29 de Noviembre de 1921 — Núm. 4716

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Prohibe la importación de las plantas, sus partes y frutas frescas que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Considerando de interés nacional el extremar las medidas de contralor sanitario para impedir la importación y difusión en el país del "Aspidiotus perniciosus", cochinilla parásita perjudicial a los frutales, a gran número de especies forestales y a plantas de adorno;

Considerando: Que para poder hacer efectiva una severa fiscalización de entradas es necesario limitar los puertos habilitados para la introducción de plantas, sus partes y frutos;

Atento a las consideraciones de orden técnico y económico formuladas en sus gestiones por la Defensa Agrícola, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.o y 4.o de la ley de 28 de Octubre de 1911,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese la importación de las plantas, sus partes y frutas frescas que se detallan a continuación: Abedules Abetos, Acacias, Actinidias, Akebias, Alamos, Alisos, Almendros, Ampelapsis, Arces, Bojes, Castaños de la India, Castaños, Catalpas, Ceanotos, Cerezos, Ciruelos, Cornejos, Cotoneasters, Damascos, Deutzias, Durazneros, Eleagnus, Espireas, Eucaliptus, Forsythias, Fresnos, Guindos, Hayas, Higueras, Hibiscos, Kalmias, Kerrias, Lilas, Ligustros, Lodoñeras, Madreselvas, Manzanos, Membrilleros, Moreras, Naranjos, Nísperos, Nogales, Perales, Limoneros, Olmos, Oxiacantos, Photinias, Ribes, Robinias, Rhodotypus, Rosales, Sassafras, Sauces, Saucos, Serbales, Simphoricarpos, Talas, Thuyas, Tilos, Viburnos, Vides, Zarzamoras y Zumaques.

Art. 2.o Toda otra especie vegetal, así como sus partes y frutos frescos, no comprendidos en la nómina a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetos a la inspección de entrada, y si a juicio de la Defensa Agrícola requiriesen desinfección, queda obligado el importador a llenar ese requisito, no permitiéndose el despacho sin el correspondiente certificado de sanidad otorgado por la Defensa Agrícola.

Art. 3.o La desinfección se hará de acuerdo con las instrucciones que dicte la Defensa Agrícola y serán de cuenta de los particulares todos los gastos que se ocasionen.

Art. 4.o En caso de tratarse de productos vegetales, que a juicio de la Defensa Agrícola su desinfección no pueda practicarse con garantía de inmunizarlos, serán rechazados, debiendo procederse a su reembarco dentro de las veinticuatro horas, o en su defecto, destruídos.

Art. 5.o Declárase el puerto de Montevideo como el único habilitado para la entrada de plantas, parte de las mismas y sus frutos frescos de las especies vegetales no comprendidas en el artículo 1.o, quedando, en consecuencia, sin efecto, todas las resoluciones anteriores sobre habilitación de puertos, dictadas a los efectos de inspección de sanidad vegetal.

Art. 6.o Las autoridades a quienes compete la vigilancia de los puertos y costas deberán exigir el estricto cumplimiento del presente decreto, y prestar su concurso a los funcionarios de la Defensa Agrícola al serles requerido.

Art. 7.o El Ministerio de Industrias solicitará la cooperación de los señores Ministros del Interior y de Guerra y Marina, en el sentido de que las autoridades policiales y marítimas de sus respectivas dependencias presten su mayor apoyo a los funcionarios de la Defensa Agrícola para hacer más eficaz los cometidos a su cargo.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. —T Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Batallón de Zapadores número 1—Remite los antecedentes relacionados con el material de puentes a adquirirse para nuestro Ejército. — Pase a la Dirección de la Armada para que disponga el informe respectivo.

2—Ricardo Resller, capitán retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—María Ester Berrueta, hija natural del teniente retirado Juan Berrueta — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con las propuestas obtenidas para adquirir útiles de esgrima con destino al Ejército. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Petrona Iriondo, nurse del Hospital Militar Central — Solicita un mes de licencia. — Concedida.

6—Rodolfo López — Comunica que la Zona Militr. número 4 queda autorizada para tomar posesión del terreno que ofreció en venta al Estado. — Pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

7—Juzgado Militar de Instrucción de segundo turno — Solicita se le provea de un mapa de la República. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

8—Lorenzo Maritán, teniente coronel graduado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Dionisio Gaitán, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Alfredo Silva, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

11—Liquidación 12719, por $ 133.10, a favor del capitán Juan Santos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación 12716, por $ 125.46, a favor del teniente coronel Lucio Sierra.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores— Transcribe una nota de nuestro Consulado en París que se relaciona con el embarque de artículos sanitarios para la Sanidad Militar. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

14—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el cabo Gumersindo F. Silva. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Simón Ferreira, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Virginia Mirazo, hija del extinto teniente coronel Antonio Mirazo — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Arsenio Pérez, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en la Argentina que se relaciona con el cese de bandera del vapor "Angélica". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

19—Ceferino Martínez, ex soldado — Solicita vista del expediente por liquidación de premios de constancia. — Concédese la vista solicitada.

20—Adolfo Aparicio, 2.o teniente retirado — Solicita modificación de su situación de retiro. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

21—Alberto Becú, teniente coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Gabino Aguerre, capitán retirado— Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Inspección de Remonta — Solicita se le liquiden $ 101.44, importe de una cuenta de medicamentos veterinarios que le proveyó la Sanidad Militar. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

24—Administración General de Faros —Solicitan sean reparadas las chimeneas de la cocina de la Fortaleza General Artigas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

25—Administración General de Faros —Solicita inspección de una embarcación que le ha sido ofrecida en venta por el co-

ñor Andrés Falca. — Informe la Dirección de la Armada.

26—R. O. U. "Depósito de Marineros" —Solicita se abra una ventana en la pared del local que ocupa esa unidad, como asimismo se proceda a la colocación de una escalera. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Escuela de Tiro en el Ejército — Comunica que ya no le es necesaria la provisión de una embarcación solicitada por oficio 305. — Enterado, devuélvase.

28—Ministerio de Obras Públicas — Remite una cuenta por $ 971.55, importe de reparación y colocación de una bita, rota por el R. O. U. "18 de Julio" en Diciembre de 1920. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "El Marroquí", de Kempton y Compañía. "Champan Moscatel", de los señores Pesquera y Cía. "Record", de la C. y J. Hampton Limited.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Nuevo sistema de válvula de funcionamiento intermitente y automático y aplicable sobre todo a la ventilación de inodoros", de Felipe Bargallo. "Cheque-reclame", de la "Yanqui Propaganda Nacional", de M. Mangini y Cía. "Billete-reclame", de la "Yanqui Propaganda Nacional", de los mismos. "Camisa transformable", de Josefina L. de Torres.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Ambrol", de Barbosa Caravia y Cía. "Instituto Optico La Perfección", de Heider y Fornio. "Ambar", de Evans, Thorton y Cía. "Adroher", de Lorenzo Adroher. "Simba", de la J. E. Atkinson Ltd. "F. Georges", de Enrique Brusco. "Blanes", de Antonio Lanzi. "El Aficionado", de los señores Gallo, Mezzano y Cía. "Obak", de la Liggett y Myers Tobacco Company. "Silka", de Plantier e Irigoyen. "The Victory", de los señores Villar y Livio. "Resyl", de Oscar Jules Rolland. "Etiqueta especial", de Fernando D. Ravacio y Cía. "Ferrowatt", de Groscurth y Cía. "Temple", de Pablo Mayer. "Paso Fundo", de Ramón G. Britos. "Yodogyre", de Oscar Jules Rolland. "Asceine", del mismo. "Lipofeine", del mismo. "Fray Bentos", de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. "Tameco", de Ramón Barreira e hijos. "Nevalina", de los mismos. "Predilectos", de Marcos Morales. "Difusolar", de Groscurth y Cía. "El Porvenir", de Ramón G. Britos. "Gernemo", de la Sanson Tractor Company. "Riva", de González Barbot y Vega.

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes: "Standard", de la The Torrington Company. "Etiqueta especial", de The West of England Bacon Co. "Cordón Vert", de la Sociedad Vinícole. "Cordón Rouge", de la misma.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Rapid", de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo.

"National", de la National Tube Company, de Estados Unidos de América.

"Salem Aleikum", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Frescoral", de los señores Candal, Facal y Cía., de Montevideo.

"Ferrarsol", de los señores Durante y Carrara, de Montevideo.

"La Bordadora", del señor Angel M Sanz, de Montevideo.

"Kiosko Fortuna", del señor Francisco Sansone, de Montevideo.

"Febo", de los señores Rivas y Cía., de Montevideo.

"Rivas", de los mismos.

"Williard Thread Rubber Insulation", de la Williard Storage Battery Company, de Estados Unidos de América.

"Anis del Mono", de la Sociedad Bosch y Cía., de España.

"Horseman", de la Compañía W. A. Tirack y Co., de Inglaterra.

"Arrocero italiano", del señor Giacomo Ferdinando Rocca, de Buenos Aires.

"Migtybone", de la Merican Lady Corset Company Ltd., de Estados Unidos de América.

"Black-Dog", de la Legget y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América.

"Black-Hat", de la misma.

"Sunflowers", de los señores Burnell y Co. Limited, de Inglaterra.

"Clarol", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Jana", de J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra y Montevideo.

"Marn", de los mismos.

"Corbin", de la The American Hardware Corporation, de Estados Unidos de América.

"Rusivin", de la misma.

"First National Pictures", de la Associated First National Pictures Inc., de Estados Unidos de América.

"Fan-Ta-Si", de J. A. Migel Inc., de Estados Unidos de América.

"Hooperwood", de la W. M. Hooper y Sons Company, de Estados Unidos de América.

"Luis XV", de los señores Barclay y Co., de Montevideo.

"Etiqueta especial", de los señores A. López y Cía., de Montevideo.

"Licor Suizo", de los mismos.

"Etiqueta especial", de los mismos.

"Aceite Sublime", de los señores G. Sensat e hijos, de España.

"John B. Stetson Company", de la John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América.

"Boss Ray Edge", de la misma.

"Casa Cantalupo", de los señores Antonio y Juan Cantalupo, de Montevideo.

"La Salud", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Lechería Central Uruguaya", de la Lechería Central Uruguaya, de Montevideo.

"Thane", de A. F. Thane y Co., de Estados Unidos de América.

"Oatine", de la Opera Omnia Limited, de Inglaterra.

"Pororó", de los señores Geis y Cía., de Montevideo.

"Prolaset", de lo Ploraset Corset Co., Inc., de Estados Unidos de América.

"Emperador", de los señores Guasco Hnos., de Montevideo.

"Tern-Tern", de los señores Gil y López, de Montevideo.

"Etiqueta", de Pearson Brothers, de Inglaterra.

"Pour la Noblesse", de los señores García Santos y Cía., de Montevideo.

"La Bizantina", de los señores Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo.

"Montaux", de la The W. R. H. Silk Co., of New York, Inc., de Estados Unidos de América.

"Texto", de la misma.

"T. U. Underwood", de la Underwood Typewriter Company, de Estados Unidos de América.

"Chocolatin con leche "Aguila", de los señores Saint Hnos., de Montevideo.

"Neo Cacao "Aguila", de los mismos.

"Café Superior "Aguila", de los mismos.

Transferencia de marca autorizada

"Germinase", de Libertad A. Baliño, a favor de Baliño Hnos. y Cía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE HÉCTOR LACUESTA Y ELODINA PEREIRA DE LACUESTA, POR MUERTE DE ARMENGOL PEREIRA.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el 21 de Marzo del corriente año se produjo un incidente entre Héctor Lacuesta y su suegro Armengol Pereira, en casa del primero, en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, del que resultó muerto Pereira;

Segundo: Que entre los nombrados había cierta diferencia por unos arrendamientos o arreglos de alambrado que Pereira creía que su hijo político le debía, lo que éste negaba, habiéndose producido, algún tiempo antes, con este motivo, un serio incidente entre los nombrados;

Tercero: Que a poco de estar Pereira en lo de Lacuesta, aquél preguntó a éste si había vendido vacas, sin duda con el propósito de cobrar después su crédito, y como le respondiera que no había vendido nada, Pereira se irritó, se produjo en términos ofensivos para Lacuesta, y, por último, sacó su revólver;

Cuarto: Que sin que conste que Pereira llegara a hacer algún disparo con su arma, Lacuesta le descerrajó dos tiros sin llegar a herirlo, y luego, con un cuchillo, le infirió seis heridas, todas de carácter mortal, las que determinaron el fallecimiento de Pereira a los pocos instantes.

Quinto: Que el número y gravedad de las heridas que presentaba Pereira, y principalmente por estar situada una en la espalda, puede afirmarse que la defensa de Lacuesta fué excesiva;

Sexto: Que Héctor Lacuesta observó anteriormente muy buena conducta, y se presentó inmediatamente a la autoridad policial;

Séptimo: Que la encausada Elodina Pereira de Lacuesta no tuvo intervención alguna en la muerte de su padre.

Y lo firman, de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Julio Ayala. — Lisandro Durán y Vidal. — Luis Beltrán Bidegaray. — Julio Figueroa Ibarra. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 23 de 1921.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Héctor Lacuesta y Elodina Pereira de Lacuesta, por homicidio en la persona de Armengol Pereira, padre de la última de los nombrados, en la que el señor Fiscal del Crimen de primer turno, doctor Ernesto Llovet, pide se condena a Lacuesta a tres años de penitenciaría, y se sobresea con respecto a su esposa, la procesada Elodina Pereira de Lacuesta;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que las proposiciones primera, segunda, tercera y cuarta constatan un caso típico de homicidio en defensa, puesto que habiendo existido ya algún incidente entre Lacuesta y Pereira, éste fué a casa del primero, que era su hijo político, y en cuanto se empezó a plantear la vieja cuestión de si Lacuesta cumplía o no con su obligación pendiente, según Pereira, éste se irritó, insultó a su yerno, y sacó un revólver en actitud agresiva. Lacuesta, según su confesión, aceptada en el veredicto a falta de otra prueba que la destruya, sacó su revólver y le disparo dos tiros al padre de su esposa, sin constar si éste había hecho funcionar o no su revólver. Hasta ahí la actitud del procesado se conservaba dentro de los

límites de la legítima defensa, por cuanto había repelido en forma racional una agresión ilegítima. Si en ese momento hubiera muerto Pereira, víctima de uno de los tiros, el matador habría estado exento de responsabilidad, pero no fué así, según su declaración, sino que abandonando su revólver empuñó un cuchillo, y con él infirió a su contrario seis heridas, todas de carácter mortal, siendo una de ellas en la espalda, lo que descarta toda presunción de defensa. Tal ferocidad, tal encarnizamiento en herir a un hombre, que desde la primer puñalada necesariamente dejó de ser temible, caracteriza el exceso de legítima defensa, contemplado en el número 3.o del artículo 331 del Código Penal, como atenuante específica del homicidio, bastante para hacer una rebaja de dos a tres grados;

Considerando: Que la proposición sexta autoriza a hacer otra rebaja de dos grados por las atenuantes de los números 7.o q 9.o del artículo 18 del mismo Código ya citado;

Considerando: Que no debe hacerse el máximo de rebaja posible en la pena media de once años, impuesta en el artículo 317, por cuanto el informe médico de fojas 33, y especialmente el de fojas 133, dan lugar a dudar mucho de la existencia de agresión por parte de Pereira, duda corroborada por haberse hallado el cadáver con las ropas en perfecto orden, y el saco prendido, y el revólver de la víctima, en vez de encontrarse entre las manos del muerto o cerca de su cadáver, lo entregó el reo, diciendo que lo había levantado del suelo por temor de que Pereira lo volviera a utilizar, cuando estaba ya herido con seis feroces puñaladas, todas de carácter motal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 51, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Considerando: Que ante lo establecido, con respecto a Elodina Pereira de Lacuesta, en la última proposición del veredicto, es impositiva su absolución, por no haber cometido delito alguno;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Héctor Lacuesta a tres años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, con pérdida del arma empleada, debiendo computársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida, y absolviendo a Elodina Pereira de Lacuesta, cuya libertad se tendrá por definitiva.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, y comuníquese a quien corresponda, remítase el arma a la Policía de Investigaciones, y cumplido que sea, archívese el expediente. Para la notificación de la Pereira, líbrese despacho.—Román Alvarez Cortés.

Alta Corte de Justicia

Día 28 de Noviembre de 1921

Trámite judicial — Oclides y Brígido O. Reyles, investigación de la paternidad. Una causa por homicidio, recurso de casación. Veintisiete escritos presentados por penados y encausados en el acto de la visita general de causas.

Definitivas — Relaciones de visita de cárceles elevadas por los Juzgados Letrados Departamentales de Paysandú, Rocha, Artigas, Colonia, Durazno y Minas. Diez y seis resoluciones dictadas en causas elevadas con motivo de la visita.

Trámite administrativo — Antecedentes sobre gastos en el Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. Veintinueve solicitudes de libertad condicional o anticipadas. Exposición del escribano Alberto L. Vidal. Exhorto del Juez del Crimen de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Antecedentes relacionados con el Juzgado de Paz de la 8.a sección de Río Negro. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "La Tribuna Popular" sobre hechos ocurridos en la 11.a sección de Canelones. Decreto de la Presidencia de la República que subdivide la 1.a sección urbana de Maldonado. Sumario elevado por el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó relativo a denuncias del diputado M. Machiñena contra la policía de la 9.a sección. Antecedentes sobre observaciones al protocolo número 15 del escribano Julio Sienra. La Presidencia de la República remite varias cuentas por diligencias sumariales en los Departamentos de Soriano y Tacuarembó. Antecedentes elevados por el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó sobre gastos originados con motivo de la instrucción de varios sumarios. Petición del Juez de lo Civil de 3.er turno sobre límites de las secciones 15.a y 18.a de la Capital.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 15; rubricados, 15. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 26. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 8; judiciales, 2. Expedientes pasados a estudio; judiciales, 4; administrativos, 8. Acuerdo, 1. Títulos inscriptos de escribanos, 3. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Sucesión de Remigio Castellanos. Tres en causas criminales por delito de homicidio. Una por falso testimonio.

Definitiva — Martín Laguarda y Pedro Orguet con Alberto R. Pintos. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Una, en causa criminal por delito de homicidio. Una por estafa y falsificación. Dos por lesiones. Una por falsificación, asalto y robo. Una por quiebra fraudulenta.

Interlocutorias — Salgado Alfredo, concurso. Surraco, Rey y Colombo con Lilla y Compañía. Freitas de Prestes Juana con Leonidas Alves de Freitas. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Ciudadanía José Maura Veiga. Sucesión María Segunda Carvé de C. Zavalia. Testamentaría Martín de León. Concordato Cipriano Sánchez Giménez. Ramón Lamadrid contra Conrado Pripol, tercería María Delfina Velazco. Sucesión Angela Polelli de Allori. Sucesión Antonia Polleri de Peluffo. Atohaf Mazzetti. Argelinda Silveira Machado de Fernández. Sucesión Josefa L. de Menttio. Antonio Bobino contra la firma Kinda e Hijos de Rizzardini. Orestes Mayone. Sucesiones de Eduardo E. Gómez y Pedro Blanch. Sucesión José Díaz, denunciada por Narciso Orellano.

Interlocutorias — Sucesión Martina Catalina de Aoslti. Sucesión Emilia Magdalena Mezzera. Manuela Alem de Alvarez contra Martín Santiago Barrere. Testamentaría Paulina Manero de Pérez.

Definitivas — Ciudadanía Felipe Lanero. Ciudadanía Fernando del Riego. Carlos W. Aliseris. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 28 — Trámite — María I. Ll. de Scanavino con Juan Scanavino. Concurso de José Saus. Margarita G. del Busto. Sucesión de Ramón Sagues. Sucesión de Delfino Durante. Paula Savio. Virginia B. de Díaz y otro. Sucesión de Emilio Massat. María I. Ll. de Scanavino. Testamentaría de José Garibotto, incidente Rosa Q. de Peragini. Sucesión de Antonio Franco. Reyes Saldaña con sucesión de Ricardo de la Rosa. Banco Popular del Uruguay con Desiderio O. Saravia. Sucesión Pascual Belardi. Sucesión de Julio Herrera y Obes. Sucesión de Isabel G. C. de Correa y otro. Isabel M. de Estevan. Sucesión de José Belardi.

Interlocutorias — Sucesión de Juan M. Martínez. Banco Italiano del Uruguay con sucesión de Francisco Guinovart. Olimpia Ganduglia con Ernesto Garrone. Credit Foncier de l'Uruguay con Juan Brugnini. Sucesión de Dolores T. de Garabato y otro. María B. de Martino con Ramón R. A. Muñoz. Juana P. de Plada y otros con Higinio Setien.

Definitivas — Hipólito Lascano. Higinia Iguinuz. Pedro Piccioli. Sucesión de Juana P. de Manso. Sucesión de Francisca S. de Barreiro. Sucesión de Noé Cardozo Pereira. Aparicio Rodríguez. Osvaldo P. Cánepa. Pedro Aguirechú. Manuel Varela. Sucesión de Juan Lanza y otra.

Reservada — Una. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 28 — Trámite — Sucesión F. Garbarino. Testamentaría Desiderio Antúnez y otros. Sucesión Norberto Piñeiro, incidente por separado (2). Sucesión Rosa Marroig de Marroig. Zahara Vera de Rodríguez. José María Jauregui con testamentaría Sebastián Allende. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, con sucesión Baldomero Infanzón. Martín Garra con sucesión Fermín Hernández. Angela Zerbi de Fleig con Francisco Fleig. Concepción A. Curbelo de Zanoriani. Américo Capillas con Leonardo Hicli. Sucesión Ramón Pintos Lascano. Sucesión Luis Crescencio. Sucesión José P. Ramírez. Sucesión Andrés Villamajó. Sucesión Ana D. de Canosa. Carmen González, por sus hijos menores, con sucesión Adriano Alvarez (2). Sucesiones Manuel Silva y otra. José B. Ferrer con Quintín de León. Testamentaría Felipe Silveira de Andrade. Concurso José E. Pesce. Sucesiones María Josefa Osorio y otros. Duvimioso Terra con sucesión Adolfo del Campo. Testamentaría Nicolás Sposturno. Testamentaría Félix Venancio Gutiérrez. Sucesión Pedro Fonseca. Sucesiones Ceferina Oliveira de Paradeda. Sucesiones Francisco Bigi y otro. Concurso José Panosetti. Sucesión Francisco Girón. Sucesión Eduardo Pascual.

Interlocutorias — Carlos María Echevarría con Jacinto R. Etcheverry. Sucesión Juan José Peyrallo. Intestados Vicente Fernández. Sucesión Inés Rodríguez. Testamentaría José Paredes, incidente por separado. Sucesión Josefa G. de Vázquez. Sucesión Juan D. del Campo. Sucesión Gregorio Pérez.

Definitivas — Persilia Paredes. Cayetana Antía de Gómez. Emeterio Barreto y otros. Luisa Arbante de Bresciano y otra. Manuel Lean. Sucesión Domingo Ferrando. Sucesión Santiago Robaina. Sucesión Andrés Russi.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 28 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Christophersen Hnos., agentes del vapor "Lake Fannie". La Dirección General de Impuestos Directos con Tully Roosen de Vidal. El Fisco con Mario Real de Azúa, agente del vapor "Rafael". Carlos N. Soriano solicita el levantamiento de embargos. El Fisco con Antonio Rovira, asunto del permiso número 485. El Fisco con Juan Arijón. La Dirección General de Aduanas con González y Sioli, agentes del vapor "Scottier". La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay. El Fisco con Enrique J. Vidal, asunto del permiso número 461. La Dirección General de Aduanas con Julio Weil. El Fisco con Santiago Scoseria y otros. El Fisco con Pedro Ferrés y Cía., agentes del vapor "España número 4". La Dirección General de Aduanas con Luis Parma, agente del paylebot "José Canalejas". La Dirección General de Aduanas con Garayalde Hermanos, asunto del permiso número 49.934. El Fisco con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich. José Ignacio Rivas con el Estado. Narciso Inchausti denuncia la mina "El Aguila". Emilio R. Pedrini, incidente por honorarios del doctor Vicens Thievent. Aduanas con Luis Parma, agente del pailebote "José Canalejas". La Dirección General El Fisco con Mariano Suárez.

Definitivas — El Fisco con Enrique J. Vidal y Ferrocarril Central del Uruguay.

Oficios firmados — Nueve. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Rodríguez y Cía., concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Roberto Mibelli con Eneas Cauri. Jesús J. González con Gregorio E. Boga y Doroteo Gordillo Díaz. A. B. Brindisi con F. de Paula Costa. Banco de Crédito con Arquímedes Larrosa y Antonio Lladi. Enrique D. Puig y Cía. con Monteiro y Pierveling. Dirección General de Aduanas con C. Bellmunt Golorons. Eugenio Sentoure con José Terevinto. Souto y Cean con Strauch y Cía. Marcelino Izquierdo con Liborio Grossi y Cía. Florencio Salgado con Salgueiro Hermanos y Castellanos. Juan Garat, concordato preventivo judicial. Juan Campodónico e Hijo con Lanzarola Hnos. Banco de Crédito con Augusto C. Quinteros y Juan C. Quinteros Delgado. Cecilio García, quiebra. Banco Español del Río de la Plata con Gasoliba Alvar González. Pesquera y Compañía con Villamil y Morgadón. Eliseo G. Paredes, matrícula. Faridoni y Cía. con González y Fernández. Carlos y G. Moreno, corredor y rematador. Juan C. Granara con Pablo Pieri. Zalis Hnos. con Valverde Hnos. Manuel C. Mariño con Sinola Perey. Fernández, Gómez y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Estapé, Rivera y Cía. con Antonio Urrutia. Olinto Carlota con Vicente Ghigo. Manuch Fraga con la Compañía de Seguros "Skandinavia". Giachetti, quiebra. Fassari y Vaneri solicitando autorización para vender mercaderías. Della Cella y Cía. con Juan M. Casco. Oficio del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. José Valiente, matrícula. José M. Calvo y Cía., quiebra. Marcelino Bova, varias medidas. Juan Garat, concordato preventivo judicial. Alfonso F. Bartar Lelamy con Atilio Bianchi. Banco de Crédito con José M. Cherveto y Pedro Mendizábal. Juan Lamas, matrícula. José Trigo, matrícula. Francisco Gancedo, matrícula. Ceferino Lago, matrícula. Lorenzo Zerza, matrícula. Antonio Pedemonte, matrícula. Domingo Fígoli, matrícula. Minini y Cía. matrícula. Olazábal, Liñán y Beterau, matrícula. Ramón Ures, matrícula. Domingo Zenati con Celso Giralt Lamas. Antonio Mera Hermanos, quiebra Juan M. Ferretjan, quiebra.

Interlocutorias — José Barterini, quiebra, incidente sobre entrega de mercaderías a don E. Ruete. Banco de Crédito con Arquímedes Larrosa y Antonio Lladó. Jesús F. González con Camilo E. Ximénez. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo. Pons Hnos. con Ceznoras y Juig. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Firpi Angel solicitando se le provea de tutor. Lambert María E. con Juan Bautista Rackinger, divorcio

por la sola voluntad de la mujer. Fernández de Podestá Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Acuña Rosa Agustina con Martín Suárez, medidas preparatorias. González Basilio, reclusión de su menor hija. Honorata González. Figueira José con María Celia Poittevin, divorcio por mutuo consentimiento. Haedo Suárez Francisco con Pedro Pablo Pérez, desalojo. Aspessi María con Juan Díaz (hijo), divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 1479. Piffaretti Séttimo, artículo 113 del Código Civil. Zahallabsky Gedal, ciudadanía. Bigatti de Saavedra Ana, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Juzgado de lo Civil número 1474. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección número 95. Guido de Comenso Serafina y otras, sucesiones. Gómez de Carlessi Angela y otras, sucesiones. Carpio y Salvany Adolfo con Asunción Gispert París, divorcio. Figueroa María con Claudio Luzzi, alimentos. Alzaga de Elzaurdia Catalina con José Couce, desolojo. Piccardo Raúl Francisco con Inés Herrera, divorcio. Bettinelli Oscar, segunda copia de escritura. Babilano Luis, auxiliatoria de pobreza. Cruzet de Fernández, venia. Amézaga Juan José con Estrella C. de Cristóbal, desalojo. Abeijon Manuel, reclusión de su menor hijo Alberto. Espalter José con José Martínez Correa, desalojo. Salva de Ferraro Carlota, inscripción en el Registro Civil. Rauschert Carlos con José Novo, desalojo. Rodríguez Benita con Domingo María Aesteanzú, divorcio. Tremoleras Teresa, artículo 113 del Código Civil. Roselló Celina con Cayetano Olivera, alimentos. Bella Andrés con Josefina Zampana, divorcio. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 1434. Zenatti Domingo, artículo 113 del Código Civil. Montaner José con Marcos Hernández, desalojo. Casal Manuel, ciudadanía. Firos Nicolás, ídem. Cal Vicente, ídem. Marenales Feliciano Irineo, inscripción en el Registro Civil. Molero Araceli con Tomás Eduardo Díaz, divorcio. Bayarres Héctor, sucesión. González María, incapacidad. Arijón de Pittaluga Adelaida, venia. Maure Juan Pablo con María Villarruel, divorcio. Sanguin Felicia Carolina con Damián Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Núñez de la Fuente Benita con Manuel García, divorcio.

Interlocutorias — Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcioo.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 28 — Trámite — El Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces solicita se provea de tutor a los menores Celia Margarita Crosa y hermanos. Ellis Siney Issac con Gertrudis Arrousmithpeacok, divorcio. Vallicelli Margarita con David B. Goldman, divorcio. Idiverri María con Julio Astengo, divorcio unilateral. Gianilo Fermina con José María Rama, divorcio. Zezza Augusto con Félix Benausse, daños y perjuicios. Trías Pascuala C., venia. Garguillo Antonio, recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 17.a sección. Lagna Vellina Eugenia con Luis José Matta, divorcio unilateral. Gómez Manuel con Matilde Faveiro, divorcio. Carrizo Alfredo con Lucía Pepe, divorcio por mutuo consentimiento. Freire María con José María López, divorcio unilateral. Banco de Cauciones y Crédito con Pedro Aicardi, reconocimiento de firma. Fynn Garzón Guillermo solicitando una licencia. González Jenaro con Domingo Alonso, reconocimiento de firma. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria. Bouchaton Adán con América V. Martini, divorcio. Matos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos, incidente sobre pensión alimenticia. Iglesias Celina con Juan Rolando, divorcio. Serin Ema con Juan Alfredo Achenzer, divorcio unilateral. Exhorto número 4264 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Revello Hermanos con Giudice A. y Cía., desalojo. Cupulo Miguel, incapacidad. Figueira Magdalena con Luis V. González, nulidad de matrimonio. Güido Abraham, auxiliatoria. Bruno Angela con Luis Voarino, divorcio unilateral. Barraca Cooperativa con Próspero Della Casa, cobro de pesos. Morse Juan O. y Berta Loebenfelder, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Brun Alberto y Cía. con Antonio Brusoni, reconocimiento de firma. Araújo Santiago, auxiliatoria. Yuñen Martín, ciudadanía. Exhorto número 3429 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Sbárbaro Antonio con Ricardo Acosta y Lara, desalojo. Santana Antonio, ciudadanía. Aguila Miguel A., ídem. Angelini Alderigi, ídem. Llamazales Adolfo, ídem. Exhorto número 4007 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 3037 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Serra Juan con Juana María Grigori, divorcio. Marguery Eduardo E. con Haydée Elvira Luppi, divorcio. Leiva Vicenta con Manuel Zacarías Cacho, divorcio. Ottati Antonio, sucesión. Gomerio Lázaro, ciudadanía. Calvis Mariano, ídem. León Calderón Antolín, ídem. Edelfante Luis, ídem.

Definitivas — Etabs Emma, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Suárez Juan Carlos, antecedentes. Rodríguez María Ofelia, antecedentes. Taborelli Luis, ciudadanía. Pasculli Vicente, ídem. Amadeo Donato, ídem González Máximo, ídem. Soto José M., ídem. Cohen Mur, ídem. Silvestre Francisco, ídem.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 28 de Noviembre de 1921

Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 27 a 8 horas del 28: Montevideo, 12.80; Punta del Este, 1; Rocha, 12; Rivera, 15; Fray Bentos, 32, y en Paso de los Toros, 3. Temperaturas máximas y mínimas registrados; al Sur, 18.10 y 14.50; al S. E. 19 y 15; al Este, 23 y 14; al Norte, 22 y 15; al Oeste, 22 y 16, y en la parte central, 29 y 14. Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Sur en el río Uruguay, parte central y Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 994 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.10.

Temperaturas: Normal, 14°60; a la intemperie, 17°00; máxima, 18°10; a la intemperie, 23°50; mínima, 14°50; a la intemperie, 14°00.

Viento S. E., 72 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8. Humedad relativa por ciento: 72.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 14 y 7.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 40 sobre 0.

Salinidad, gramos por mil: 21.59.

Temperatura del agua: 19°90.

Estado del mar: agitado.

Vientos del S. E. con temperatura baja.— Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Noviembre de 1921

2.500 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.000 pesos, 7 por ciento anual.
7.000 pesos, 6 por ciento anual.
4.000 pesos, acumulados.
1.000 pesos, ampliación.
4.000 pesos, acumulados.
13.000 pesos, cuenta corriente.
4.500 pesos, garantía.
400 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Noviembre de 1921

1.200 pesos, 12 por ciento anual.
35.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
35.000 pesos, 9 por ciento anual
10.500 pesos, 8 por ciento anual.
42.000 pesos, 7 por ciento anual.
20.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.100 pesos, 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Noviembre de 1921

1.540 pesos, solar en Pocitos, calle Haedo, 257 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Cebollatí número 1914, de 159 metros.

3.294 pesos, terreno en la calle Municipio, 205 metros.

2.000 pesos, casa en Piedras Blancas, 1.404 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 28 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.958 pesos 25 centésimos, para mañana, 80.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.300 pesos, para mañana, 90.20.
1.600 pesos, al contado, 90.20.
1.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.10.
17.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 60.80.
3.290 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, para fin de Diciembre, 61.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.20.
7.050 pesos, para mañana, 60.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.80
4.700 pesos, para fin de Diciembre, 61.20.
2.350 pesos, para mañana, 60.80.

Deuda Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 87.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos, para mañana, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie J

4.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie N

2.800 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, al contado, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.200 pesos, ídem ídem, 90.00.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Noviembre de 1921

Olimpia Míguez, española, 16 años, soltera; Hospital Fermín Ferreira.

Bernabela Rodríguez de Machín, oriental, 32 años, casada, La Maternidad.

Ofelia Quiñones de Quiñones, oriental, 30 años, casada, República 2018.

María Gentilino de Felloni, italiana, 38 años, casada, Juan D. Jackson 1013.

Marcos Santos, oriental, 38 años, casado, Ciudadela 1413.

Carlos Burlando, oriental, 2 meess, General Prim 9.

Juana Amindo de Báez, oriental, 91 años, viuda, La Paz 1845.

Enriqueta Danman de Menoud, alemana, 74 años, viuda, Bartolomé Mitre 1507.

Felipe Bianchi, italiano, 6? años, viudo, Hospital Maciel.

Día 28

Rosa Laguna de Techera, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Alberto Zabala, oriental, 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Liuba Raytchera de Traseff, búlgara, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José Sciutto, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Salvador Roca, oriental, 65 años, casado, Constitución 1769.

Alfredo Pose, oriental, 40 años, casado, Nicaragua 1132.

Aída F. de Maresca, oriental, 24 años, casada, Pérez Castellanos 1258.

José Porrado, oriental, 5 meses, Juan Ortiz 736.

Margarita Zapata, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Josefa Páez de Casal, española, 55 años, viuda, Hospital Maciel.

Juan A. Piazza, italiano, 72 años, casado, 21 de Septiembre 360.

Lucrecio Clavijo, oriental, 9 años, Hospital de Niños.

Víctor Marrero, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Domingo Mallo, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonia Cal, española, 38 años, casada, Pampas 2225.

Alberto Torres, brasileño, 30 años, casado, Hospital Militar.

Juana Ramírez, oriental, 34 años, soltera, Hospital Maciel.

Demetrio Ruy, oriental, 56 años, casado, Pereira 70.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

120.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 17 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Bürmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Furriol, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Leal, López Aguerre, Lussich, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Delgado.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bellini Hernández, Blanco Acevedo, Brin, Cortinas, Dufour, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paseyro, Ramírez, Ros (don Francisco), Sánchez, Terra, Urioste, Vianna y Vidal.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bélizon, Buero, Carnelli, Coronel, Etchemendy, Fernández, Ferrería, García, García Selgas, Hierro, Machiñena, Mello, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Zum Felde.

Total: 16.

2—Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza la inversión de pesos 142.832.95 en la construcción de obras en el puerto de La Paloma."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se refuerzan los rubros "Eventuales", "Vestuario para las policías" y "Calzado para las policías de campaña."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Luisa Palumbo de Shannon solicita interpretación de la ley de 30 de Septiembre de 1921, sobre Jubilaciones Escolares."

—A la Comisión de Legislación.

3—"Los señores representantes don Rafael H. Tabárez, don Italo Eduardo Perotti y doctor Francisco A. Schinca presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a $ 0.08 por cabeza de ganado vacuno y a $ 0.02 por cabeza de ganado ovino y porcino el impuesto que se fijó por ley de Junio 16 de 1920, y cuyo producto se destina al pago del camino de tropas a construirse de la Tablada al Cerro.

El impuesto será abonado por mitades por los vendedores y compradores.

Art. 2.o Créase asimismo y con el destino indicado un impuesto especial de $ 1.00 anual por hectárea sobre los terrenos con frente al camino y de $ 0.50 por hectárea para los linderos a éstos cuando la distancia a que estén situados del camino no sea mayor de dos kilómetros.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rafael H. Tabárez, diputado por Montevideo.—Italo Eduardo Perotti. — Francisco A. Schinca, representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No consideramos necesario hacer caudal de argumentaciones para justificar la realización de la obra, por cuanto el Senado y la Cámara de Representantes se han pronunciado sobre ella. En cuanto a la urgencia, hay sobrada documentación que la prueba. La dificultad única, y esto es lo que debemos señalar, consiste en los recursos previstos, pues a estar a informes fidedignos, el impuesto producirá sólo una suma aproximada a 16.000 pesos.

La obra demandará algo más de 600.000 pesos, y no es con tan exiguos recursos con lo que podrá llevarse a cabo, dado que el solo servicio de amortización e interés del crédito sobrepasará la suma de 40.000 pesos.

Fuera de la utilidad indiscutible de la obra en sí misma, ofrece otra que debe tenerse en cuenta. Ella proporcionaría tra-

bajo a numerosas personas, con lo que se conseguirá corregir en parte el grave problema de la desocupación. Este aspecto de la cuestión, que debe merecer también atención de la Cámara, aporta un elemento más de juicio en favor de la pronta construcción del camino. Y para que esto sea posible, insistimos, es forzoso procurar los medios bastantes.

Montevideo, Noviembre 15 de 1921.

Rafael H. Tabárez. — Italo Eduardo Perotti. — Francisco A. Schinca."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes doctor Manuel Cañizas y don Italo Eduardo Perotti presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exceptúanse del impuesto inmobiliario los edificios de propiedad del Centro Democrático y Teatro Artigas, de Trinidad.

Art. 2.o Esta exención se incluirá en el artículo respectivo de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 15 de 1921.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro. — It. Eduardo Perotti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que sometemos a la ilustrada consideración de V. H. está perfectamente encuadrado dentro del espíritu del legislador, el que en sucesivas leyes sobre impuesto inmobiliario ha exonerado a los que reportan beneficios desinteresados a la colectividad.

Se hallan comprendidos en ese privilegio, entre otros, los edificios de los Ateneos de Paysandú y Salto, las propiedades pertenecientes a sociedades rurales destinadas a Exposiciones-ferias y las que realizan deportes.

Como se ve, se trata de favorecer con la liberación del impuesto inmobiliario a las instituciones que desinteresadamente benefician a la sociedad. Y en esas condiciones se hallan el Centro Democrático y el Teatro Artigas de Trinidad.

El Centro Democrático es un exponente de cultura social y de iniciativas elevadas.

Ha construído con los pequeños aportes de los socios un edificio que por su belleza arquitectónica y su confort es digno de la capital del Departamento de Flores.

En su amplio local se celebran reuniones y fiestas sociales y es frecuentado a diario por los socios en número tal que llama la atención del forastero ver allí una reunión selecta animada y numerosa.

Posee una biblioteca que está a disposición del público.

Los hijos de los socios han podido aprovechar con frecuencia lecciones de música, dibujo e idiomas que el Centro se propone restablecer como en otras épocas.

Bajo la iniciativa del Centro Democrático se ha construído el Teatro Artigas con el concurso desinteresado de elementos progresistas del Departamento de Flores que no se han propuesto obtener un beneficio material y sí contribuir a elevar moral, intelectual y socialmente a la capital de Flores.

Esperando que la Honorable Cámara aprobará el proyecto que presentamos, saludamos al señor Presidente con nuestra más distinguida consideración.

M. Cañizas. — It. Eduardo Perotti."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Perotti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — A los dos asuntos venidos últimamente a la Cámara, el señor Presidente les ha dado un destino, a mi juicio, poco acertado: uno de ellos, remitido por el Consejo Nacional de Administración, proyecto por el cual se crea el Banco Constructor del Estado, se le destinó a la Comisión de Hacienda. Me parecería, señor Presidente, que ese proyecto debe ser estudiado más bien por la Comisión de Fomento, integrada, en todo caso, con miembros de la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

El otro asunto es un proyecto presentado por el diputado que habla, conjuntamente con algunos otros señores diputados, por el cual se aumentan los fondos destinados a colonización del país; también fué destinado a la misma Comisión de Hacienda. Yo propondría que se destinara ese proyecto a la Comisión de Agricultura, integrada con dos miembros de la de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Están a consideración de la Cámara las mociones que formula el señor diputado Perotti.

Señor Búrmester — ¿El último proyecto a qué se refiere?

Señor Presidente — La primera moción es relativa al proyecto sobre Banco Constructor del Estado, que ha pasado a la Comisión de Hacienda, y el señor diputado Perotti, de acuerdo con su moción, pide que pase a la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Hacienda, y mociona también para que el proyecto sobre colonización, que ha pasado a la Comisión de Hacienda, pase a la Comisión de Agricultura, integrada con dos miembros de la de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban dichas mociones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no hay quien haga uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye oír los informes del señor Ministro de Industrias.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — En la sesión pasada, señor Presidente, en que se trató este asunto, como derivación...

Señor Presidente — ¿El señor Ministro había terminado?

Señor Ministro — No había empezado; pero si el señor Perotti...

Señor Perotti — Es una simple cuestión...

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Perotti — Como derivación de un incidente, yo fuí emplazado, señor Presidente, para traer a la Cámara las pruebas de mis afirmaciones.

Debo manifestar que me encontraba habilitado para satisfacer la justa impaciencia de los señores diputados nacionalistas, a las veinticuatro horas de haberse producido el incidente; pero en el afán de no entorpecer la discusión de los asuntos que figuran en la orden del día, he querido dejar para hoy esta cuestión. Pero se me ocurre también una duda: no sé si debo hacerlo ahora, interrumpiendo el debate a propósito de la cuestión planteada por el señor diputado Ros, o si, por el contrario, debo esperar a que el señor Ministro dé las explicaciones que le han sido pedidas.

Me parece,—yo de cualquier manera estaría dispuesto a producir ahora esas pruebas que me han sido pedidas,—que lo natural sería esperar; pero quiero dejar constancia de que estoy en condiciones de hacerlo en cualquier momento.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En la sesión en que esta Cámara resolvió que el Ministro de Industrias diera a la misma explicaciones relativas al asunto de San Javier, el señor diputado interpelante, casi al terminar o al terminar su discurso en que fundó el pedido de explicaciones, hizo la siguiente advertencia a la Cámara: que tenía otros hechos que comunicar, otros documentos que presentar y que en vista de que él, mientras hablaba, le había concedido interrupciones al Ministro, se reservaba el derecho de presentar esos nuevos documentos y esos nuevos hechos mientras el Ministro hiciera su exposición.

Voy a manifestar al señor diputado Ros que yo preferiría que no me interrumpiera; que acepto y no pienso impugnar por el momento ninguno de los documentos presentados por él; acepto hasta provisoriamente los que pudiera presentar. Puede ser que esto lo interprete el señor diputado Ros como una debilidad, no me preocupa; pero, en cambio, deseo que no lo interprete como una descortesía, desde que más bien es porque quiero hacer el honor que se merece la interpelación planteada...

Señor Ros (don Gualberto) — Gracias.

Señor Ministro — ... desde que versa sobre un verdadero problema nacional, visto en cualquiera de sus faces: en su faz social, en su faz económica y en su faz política.

Quiero anticipar a la Cámara que yo no vengo a defender a Lubkow; Lubkow no merece tan alto tribunal, y la Constitución y los Códigos nuestros ya han establecido quiénes son los Jueces que deben juzgarlo y cuáles son los procedimientos a seguirse por los hechos delictuosos que puede haber cometido. Si el Ministro debió someter a Lubkow a sus Jueces naturales; si lo quiso hacer, si lo pudo hacer y si lo hizo, eso será una cuestión que, con todo lujo de detalles y con documentación nutrida, expondré a su debido tiempo a la Cámara. Lo que me parece poco decoroso sería que, escudándome en mi función orgánica como Ministro, escudándome en la responsabilidad de otras autoridades, yo me limitara a seguir el procedimiento pilatuno de decir que yo no he intervenido en la colonia rusa porque no había ley que me autorizara a intervenir. Yo creo que esta función mecánica no es la que corresponde a un Ministro del Ejecutivo, desde que éste tiene la facultad y hasta el deber de proponer las medidas y reformas, tiene contacto directo con todas las autoridades de la República, empezando por los Ministerios de las dos ramas del P. E. y tiene también libre entrada en la Cámara, sobre todo a una Cámara de la cual no puede decir que de ninguno de sus sectores se le haya hecho oposición.

De modo que yo creo, señor Presidente, que debo plantear la cuestión ante la Cámara, en toda su amplitud, y para mí, señor Presidente, el problema que se plantea es si la colonia rusa, la colectividad rusa, tiene las condiciones necesarias de moralidad o de mentalidad aparente para que se le considere como un núcleo poblador deseable o indeseable para el país.

Señor Ros (don Gualberto) — Fíjese el señor Miinstro que yo no he hablado de los colonos; que me he referido a la administración de la colonia y que he dicho que los colonos son buenos y que sirven para los trabajos agrícolas.

Señor Ministro — Muy bien; perfectamente.

El problema es interesante desde una serie de puntos de vista. Lo que está en tela de juicio no son precisamente los

colonos que acampan en San Javier, sino la colectividad rusa de toda la República, la raza rusa procedente del Cáucaso.

El señor diputado Ros en su exposición hizo referencia a una nota dirigida al Ministro de Industrias por el señor Kulik a nombre de ciento ochenta colonos rusos; pasada esta nota al Administrador de la Colonia Rusa de San Javier, señor Arechavaleta, resulta que, según él, un número muy reducido, ocho apenas, eran verdaderos colonos de San Javier. La verdad es que la mayor parte de ellos no han estado o han abandonado hace tiempo San Javier, pero eso no quiere de que el Ministro no les dé personería, como se las concede en el debate a los rusos acampados en las estancias de Feel, a los de las estancias de Windmüller en Farraco o en Santa María. Todos estos colonos, todos estos ciudadanos rusos, fuera y dentro de San Javier, consideran a San Javier como su hogar en la República Oriental.

El señor diputado Ros acaba de manifestar que él no ha hecho cargos contra los colonos; pero él no puede negar que la campaña sobre denuncias de hechos inmorales que se dice se cometen en la Colonia San Javier, las atrocidades de que se acusa a Lubkow, el hecho de que haya padres que entreguen sus hijas o que haya maridos que cambien sus mujeres...

Señor Ros (don Gualberto) —Todo lo cual es cierto.

Señor Ministro — ¿De modo que declara que es cierto?

Señor Ros (don Gualberto) — Todo es cierto.

Señor Ministro — Afecta moral y gravemente la calidad social de la colectividad rusa en nuestro país.

Y yo creo, señor Presidente, que visto desde esa sola faz el problema es sumamente interesante, porque nosotros debemos aclararlo no tanto para el presente, sino para el porvenir, para cuando esos colonos rusos hayan dejado una verdadera influencia en la vida del país por medio de sus hijos, pues es necesario que éstos no actúen con el estigma de que sus padres han sido modelo de alta inmoralidad.

Señor Ros (don Gualberto) — Felizmente para el país, esas inclinaciones no contaminan nuestro ambiente.

Señor Amighetti — Hay más hijos legítimos en la colonia rusa que entre los criollos de la misma sección.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso no lo puede probar el señor diputado.

Señor Amighetti — Sí, señor: lo puedo probar.

Señor Ros (don Gualberto) — Es absolutamente inexacto.

Señor Ministro — Haciendo honor a su interpelación, no lo refuto todavía.

De modo que entre los problemas, señor Presidente, que se plantean en esta Cámara, existe un problema de pacificación social, el de que la población del país no vea con horror o desconfianza a esos inmigrantes rusos, y no se repita el fenómeno doloroso que se plantea en todas las inmigraciones, de que los que vienen a buscar trabajo en nuestra tierra son mirados con desprecio, yo debo recordar, como hijo de inmigrante, que ninguna colectividad extranjera ha escapado al desprecio de la sociedad, ya sea por ser pobres, ya sea por ser ignorantes o ya sea por inmiscuirse en nuestras contiendas políticas...

Señor Ros (don Gualberto) — Eso no es exacto, señor Ministro.

Señor Ministro — ... y ha sido necesario que pasaran muchos años antes de que ocuparan su puesto correspondiente en la consideración social.—(Apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — Eso no es exacto, repito.

Señor Ministro — De manera, señor Presidente, que aquí hablo como hijo de inmigrante y como hijo de una raza que ha sido víctima de esa desconsideración, y nosotros, los descendientes de italianos, que todavía conservamos en el alma el dolor de esa injusticia que se ha cometido con nuestros padres, y todavía notamos en las clases sociales restos de la desconsideración con que antaño se trataba a los individuos de nuestra raza, estamos en el deber de prevenir la repetición de esa injusticia.

Señor Ramasso — Tiene mucha razón el señor Ministro.

Señor Ministro — Y no crea el señor Presidente que yo constato un caso aislado o único en la vida del país. No; nosotros mismos, todos nosotros, hemos visto cómo se injuriaba por la calle o los inmigrantes sirios, y no sabemos qué es lo que harán mañana para el país los hijos de esos súbditos sirios que pasan humildes por las calles.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso no tiene absolutamente nada que ver con el punto en debate.

Señor Ministro — La Cámara lo verá si tiene que ver o no. Yo no he venido a traer puramente el estercolero de Lubkow a la Cámara, — aunque voy a analizarlo bien a fondo, — sino la verdadera cuestión social, tal como debe ser traída al Parlamento.

Señor Ros (don Gualberto) — Aquí no ha habido chauvinismo de ninguna clase. Lo que quiere decir el señor Ministro es que aquí ha habido manifestaciones de chauvinismo, siempre se ha recibido con los brazos abiertos la inmigración útil.

Señor Ministro — Además, señor Presidente, es necesario que ponga en evidencia cuál es el origen de toda esta cuestión. Los principales culpables de estos escándalos, los que los han denunciado, los que los han expuesto a la vergüenza pública, no son, precisamente, los hijos del país, sino que han sido los mismos rusos. Estamos también, señor Presidente, frente de la repetición de otro fenómeno histórico, de las divergencias internas, de las discordias, que dificultan la adaptación de una colectividad extranjera a nuestro país.

Pues no es nuevo el caso de que sean los mismos colonos los que trabajan para hacer su situación difícil entre nosotros.

Yo voy a basarme en un ejemplo, aun a trueque de que el señor diputado interpelante considere que estoy fuera de la cuestión, para demostrar que el caso de la colonia rusa no es nuevo. Advierto que no pretendo hacer comparaciones sobre la honradez y moralidad de los colonos que voy a citar, sobre todo, desde el primer momento, cuando que todavía no he conseguido poner en claro cuál es la verdadera situación moral de los rusos. Voy a recordar que hay una colectividad agraria en nuestro país, cuya historia es muy parecida, y tiene muchos puntos de contacto con la de la colonia rusa. Como los rusos del Cáucaso estaban segregados entre las montañas, sometidos a un régimen de inspección, así existieron durante cuatro siglos, en el Valle del Piamonte unos grupos de protestantes, los cuales, a pesar de haber nacido en una tierra de tolerancia, fueron sometidos a las mayores de las injusticias. Se les segregaba y se les impedía el ejercicio de sus cultos y los derechos civiles.

Estos agricultores, que son nuestros valdenses, obtuvieron también, en 1848, cuando el estatuto de Carlos Alberto, la igualdad civil; pero se la habían ofrecido tantas veces, se les había autorizado tan repetidamente a adquirir propiedades fuera de sus comunas, para confiscárselas después, que ellos no confiaron en la palabra de la monarquía piamontesa, y entendieron que debían venirse al Río de la Plata.

En Montevideo se había presentado con anterioridad uno de esos colonos y había enviado noticias a sus coterráneos, que este era un país hospitalario y en el que se podía trabajar.

Señor Ros (don Gualberto)—Eso destruye lo que dijo el señor Ministro hace un rato, que este era un país inhospitalario.

Señor Ramasso — El señor Ministro no negó esa hospitalidad.

Señor Ministro — Ya veremos cómo después resultó lo contrario.

... que era un país hospitalario donde se podía trabajar. Y en efecto, la Colonia Valdense se presentó aquí, y el 29 de Enero de 1858 desembarcaron los colonos en Montevideo, donde fueron recibidos por el capellán de la Legación Británica, señor Snow Fendleton.

Después de algunos días de permanencia en la Capital, esos colonos fueron dirigidos por el capellán Fendleton al pueblo de la Florida, y allí se les recibió con la misma novelería con que nosotros recibimos a los colonos rusos. Al principio se les trató muy bien, pero en cuanto se apercibieron de que los valdenses no iban a misa, que tenían una religión distinta a la oficial, empezaron a hostilizarlos, y, desde el púlpito, el párroco de la Florida, predicó la Santa cruzada para que los valdenses fueran expulsados del pueblo, para que no se les permitiera la entrada, a fin de que no pudieran contaminar a los fieles.

Aun cuando en aquellos tiempos los cañones del Rey de Cerdeña, según la frase histórica de un Ministro de Relaciones Exteriores, no llegaban hasta aquí, el Gobierno de la República dió órdenes severísimas para que los colonos fueran respetados, pero fué inútil. El colono B. Aridon, en cuyo rancho se celebraban los ritos, fué procesado por la acusación de que esas reuniones servían para cometer actos inmorales.

Los paisanos empezaron a hostilizar con injurias de hecho a los pobres colonos, y el capellán Pendleton, que hizo una visita a la colonia, comprendió que la situación era insostenible, que la vida de los colonos peligraba, y entonces fué cuando, de acuerdo con la Comisión Directiva de la Sociedad Agraria del Rosario, resolvió destinarlos al Departamento de la Colonia. En este Departamento, señor Presidente,—hay que hacerle justicia a toda la población de Colonia,—fueron bien recibidos. Si encontraron un fraile inquisidor y fanático en Florida, en cambio, en Colonia encontraron al párroco del Rosario que se mostró generoso y tolerante, y cuando se solicitó su auxilio pecuniario para reconstruir los ranchos quemados de los valdenses, él contribuyó a ello. El Gobierno de la República, demostrando un espíritu liberal que hoy nos causaría extrañeza, sobre todo, porque el elemento extranjero, por la escasa población nacional de entonces, podía ser peligroso, llegó hasta autorizar la constitución de un Gobierno local, con un síndico y cinco consejeros, y hasta hizo reconocer a este gobierno por las autoridades nacionales.

Lo más curioso y una de las cosas que más se asemejan a lo que pasa en la colonia rusa, es que el gobierno que ha regido a los valdenses era un gobierno principalmente eclesiástico: el Gobernador, más que temporal, era espiritual; y, lo que es más curioso, esta misma colonia uruguaya dependía espiritualmente del Consejo Central de los valdenses, Consejo eclesiástico que se denomina "La Tavola", y que es presidido por un Moderador.

De modo que no sólo ha habido gobiernos sacerdotales en San Javier...

Señor Ros (don Gualberto)—Hay una diferencia notable entre la organización religiosa de San Javier y la valdense. Es el reverso de la medalla.

Señor Amighetti — Son religiones distintas, también.

Señor Ros (don Gualberto) — La religión de San Javier es Lubkow y nada más. — (Murmullos).

Señor Ministro — Los valdenses no encuentran en su actuación en el Departamento de Colonia sino motivo de agradecimiento hacia los habitantes orientales; pero empezó a surgir entre ellos el odio de religión, más bien dicho, las divisiones religiosas y todas sus cuestiones, y esto fué causa de verdaderos motines entre ellos; todo fué por cuestiones de religión. La gran escisión se produjo por un caso que hoy nos causaría risa: el sitio donde se debía ubicar la iglesia. Se hizo intervenir al gobierno, se hizo intervenir a la societal colonizadora, y el resultado fué que el reverenlo Pendleton, que había ido a Europa para buscar auxilios para los colonos y que llegaba con un socorro de cerca de 5.000 libras esterlinas, fué el que quiso resolver la cuestión, y al hacerlo encontró que el gobernador eclesiástico Mirel no había dicho la verdad; que el gobierno no se oponía a la ubicación de la iglesia fuera de La Paz. Tuvo lugar una verdadera sublevación contra el pastor Morell. Le siguió en el gobierno otro sacerdote, Juan Pedro Michelin Salomón, y este señor, que rigió la colonia durante unos cuantos años, no fué capaz de pacificarlos y llevó la escisión entre los colonos hasta el punto de alzarse con una serie de familias en 1875 para ir a fundar con los colonos uruguayos la colonia Monnet en el Misouri.

La Colonia Valdense, que prosperaba económicamente, estaba destinada fatalmente a desaparecer, y a no haber surgido en ese ambiente la figura que organizó y la salvó, el doctor Daniel Armando Ugón, y gracias a él es hoy la Colonia Valdense, lo que sabemos que es, y más que una colonia, es la madre de muchas colonias, porque desde 1878 ha formado la Cosmopolita, se ha extendido a San Salvador; y en 1900 pobló el Miguelete, Estanzuela y San Pedro.

Pero la última evolución a que la destinaba el Estado era curiosa. Por falta de tierras los colonos emigraban, y así colonizaron algunos puntos de la provincia de Buenos Aires y la Pampa Central. Para evitar esta emigración el entonces Ministro de Industrias doctor Acevedo consideró que los hijos de los valdenses debían ser destinados a asesorar a los rusos y a acompañarlos en las colonias oficiales ruso-valdenses a establecerse en el Departamento de Artigas y en Santa Rosa. De modo que la colonización rusa presenta ya algunos caracteres o fenómenos internos de evolución que ha sufrido también la Colonia Valdense.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero el señor Ministro olvida que los organizadores de este sistema de colonización fueron orientales y que el Presidente de esa Comisión organizadora era el señor Doroteo García, padre de los doctores García Lagos, altamente conocidos en nuestra sociedad.

Señor Berro (don Aureliano)—Y que poco antes había sido Ministro de Hacienda, una gran personalidad nacional, como eran todos los organizadores.

Señor Amighetti — Pero los jefes de la Colonia eran extranjeros.

Señor Ros (don Gualberto)—Había una Comisión que vigilaba y que dirigía.

Señor Ministro—Yo no sé, señor diputado, si me he olvidado de nombrar al señor Doroteo García; pero si me he olvidado de nombrarlo, hubiera podido también nombrar a otros señores: los señores Quevedo y Errasquin.

Conozco muy bien la historia de la Colonia Valdense y sé que esa Campaña, en un momento dado, se desligó de esa Colonia y hasta la dejó bastante apretada, aun cuando eso no quinta el mérito de su fundación.

La Sociedad del Rosario ayudó a la Colonia, es cierto, pero vendió al señor Ruperto de las Carreras un monte comunal, del cual se surtía la Colonia, y eso amenazó la vida económica de la agrupación. Se sometió el asunto a la justicia, pero el pleito no se falló nunca, y no hubiera habido necesidad de la sentencia porque el pleito duró tanto, que los colonos pudieron suplir la falta del monte con sus propios recursos. No llegó la sentencia...

Señor Ros (don Gualberto)—¿Cuántos años después ocurrió eso?

Señor Ministro—Justo diez años, después de la fundación en 1868.

... pero brotaron los árboles con los cuales los colonos sustituyeron la leña y madera del monte en litigio.

Señor Ros (don Gualberto)—El asunto que está mencionando el señor Ministro no tiene nada que ver con el que motiva esta interpelación.

Señor Ministro—En mi trabajo de planteamiento de la cuestión las interrupciones del señor diputado Ros me desvían efectivamente de mi propósito, hacen más obscura mi exposición y hasta quizá aplace el momento que él desea en que entre yo de lleno a contestar o a refutar los cargos por él formulados. Pero yo considero que el deber primordial de la Cámara es dejar bien clara la verdadera situación de la Colonia Rusa. Es un compromiso de honor que tiene la Cámara al cual la ha invitado el mismo documento que el señor diputado Ros ha traído el seno de ella.

El señor Lubkow, en un documento dirigido a sus compatriotas, nos hace esta gran injuria, cuando les dice: "Yo he tenido que nacionalizarme, he tenido que hacerme uruguayo conjuntamente con los míos, porque no nos queda otro remedio. La Rusia se ha disuelto en pólvora; luego, el Ministro ruso no puede protegernos"; y esto es inicuo, señor Presidente, en la boca de un individuo perseguido por el zar, que viniendo a un país democrático lamenta que la tiranía no exista, lamenta que ya no tenga cañones, que sería lo único que según él lo podría defender.

Luego, señor Presidente, yo creo que en esta causa de la defensa de la Colonia Rusa, la Cámara debe tomar la participación del Ministro ruso y poner en claro cuál es la situación moral de los colonos; poner en claro cuáles son sus virtudes, cuáles son sus defectos, cuáles son sus vicios, y cuál es su utilidad; todo eso debe quedar aclarado en este Parlamento uruguayo, en donde ha tenido siempre eco la defensa de los perseguidos y de los débiles. Y habiendo llegado, señor Presidente, a este terreno tan elevado, no puedo bajar de golpe y echarme de cabeza a donde se cree que no he de ir: a estudiar las inmoralidades de la Colonia Rusa. Por eso quiero detenerme y demostrar a la Cámara que la cuestión es tan importante que puede estudiarse también bajo otra faz, una faz económica y utilitaria. Nuestros diplomáticos y nuestros cónsules, en su obra de propaganda, en su tarea por traer elementos de trabajo al país, se han encontrado siempre con una contrapropaganda hábilmente realizada por naciones interesadas también en incorporar a sus actividades brazos útiles.

Han luchado también con el desconcepto que se tiene en nuestro país respecto a la condición social y económica de los extranjeros, por los documentos calumniosos que existen en los archivos de defensa de la inmigración de cada país.

Por eso, señor Presidente, es necesario que de esta Cámara salga aclarado que los rusos no han sido forzados a nacionalizarse. Es necesario que de esta Cámara salga también aclarado que no se les trata como a parias, y que, si no tienen Ministro que escuche sus quejas, y si no han encontrado en su camino los Jueces necesarios, y si no han tenido Ministro de Industrias que haya pugnado por que esos hechos delictuosos se castigaran, la Cámara va a poner en su camino a la justicia para que inicie las acciones correspondientes...

Señor Ros (don Gualberto)—¿Me permite una pequeña interrupción?...

He leído la versión taquigráfica de la sesión secreta a que aludió el señor Ministro en la sesión anterior, y como creo que ahora se puede repetir lo que dice esa versión, yo pregunto a la Cámara si puedo hacerlo.

Señor Presidente—La Cámara resolvió que los señores legisladores pudieran ver la versión, pero no ha resuelto dar publicidad a esos antecedentes.

Señor Ros (don Gualberto)—Por eso consulto a la Cámara.

Señor Ministro—Yo voy a pedir, llegado el momento, que se lea íntegramente esa versión.

Señor Ros (don Gualberto)—No tiene importancia ninguna, porque dije mucho más en la sesión anterior.

Señor Ministro—Perfectamente bien.

El problema, señor Presidente, visto desde el punto de vista de si debemos favorecer la inmigración extranjera o si debemos concretarnos a nuestros propios medios, es interesante. Ya en otra oportunidad, con motivo de la interpelación del señor diputado Mendiondo, hubiera deseado conocer al respecto la opinión de la Honorable Cámara sobre si apoyaría la colonización a base de extranjeros o si preferiría que se hiciera a base de elementos nacionales. Creo que todo el mundo está de acuerdo hoy en que no debe estimularse la inmigración extranjera; pero nosotros no sabemos si nos veremos obligados, sin querer, a abrir las puertas o a contener la inmigración, la avalancha de los desocupados que hoy existen en Europa, avalancha que, podemos estar seguros, va a consistir, sobre todo, en inmigración de elementos pertenecientes a las sociedades ya existentes en nuestro país. Por eso no es aventurado decir, señor Presidente, que estamos avocados a que apenas se abran las comunicaciones con Rusia entren al territorio nacional muchos miles de rusos.

El asunto es interesante desde cualquier punto de vista. Y ahora, señor Presidente, que he planteado la cuestión, que creo que he demostrado que es verdaderamente interesante, que el señor diputado Ros ha traído realmente a la Cámara un problema nacional, voy a entrar de lleno, decidido, al análisis de las inmoralidades atribuídas a la Colonia de San Javier.

Yo sé, señor Presidente, que esta es considerada la parte más escabrosa de la cuestión, la parte más difícil, donde se teme que si el Ministro entra, difícilmente saldrá con vida, y donde ya se supone cuál va a ser la táctica defensiva del Ministro.

El estudio puede iniciarse de varias maneras. El procedimiento menos convincente y el más reprobable sería el de decir que en nuestro país existen zonas donde la inmoralidad es mayor que en San Javier; sería el de manifestar, echando hipocresías a un lado, que los Lubkow no existen sólo entre los rusos, sino que existe entre todas las clases sociales.—(Murmullos).

Pero con esto, señor Presidente, yo no haría triunfar mi tesis. Yo sólo demostraría que el mal de los rusos no es un mal aislado, y no lo que yo me propongo probar aquí a la Cámara, o sea demostrar que los rusos son dignos de la consideración de la mayoría del país, y yo entiendo, señor Presidente, que la mayoría del país es honesta y lleva una vida regular.

Señor Mibelli—Los rusos, menos Lubkow.

Señor Cañizas—Incluso Lubkow; Lubkow es un profesor de energía!... — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campani-

lla). — Un poco de orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Hay otro procedimiento, señor Presidente, que consistiría en hacer el análisis de la documentación nutrida que el señor diputado Ros ha expuesto en Cámara, y hasta convendría, al efecto, facilitarle la tarea de presentar nueva documentación.

Señor Amighetti—¿Qué documentación, señor Ministro?

Señor Ministro—Las denuncias hechas por la prensa.

Señor Amighetti—Pero esos no son documentos.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Entonces la prensa de este país no vale nada para el señor diputado?

Señor Amighetti — Vale mucho; pero las denuncias de la prensa no son documentos.

Señor Ros (don Gualberto)—Cómo no, señor!

Señor Mibelli — Pero yo tengo unos cuantos datitos documentados: cartas firmadas por Lubkow.

Señor Cañizas — La fantasía influye mucho en los diarios, muchas veces.

Señor Viera—¿Y qué documentos pretende el señor diputado? — (Murmullos).

Señor Ros (don Gualberto)—Yo ofrecí a la Cámara la prueba de todo lo que he dicho, y la Cámara resolverá.

Señor Viera — ¿Pero quiere definir el señor diputado Amighetti lo que es un documento?—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Para demostrar la contradicción que existe en ella, y mostrar, por ejemplo, que Lubkow no ha violado una vez, sino varias veces a la misma muchacha... — (Hilaridad).

Y con esta particularidad: que después de cada violación...

Señor López Aguerre—Y puede haberla violado varias veces.

Señor Ministro — Perfectamenta. Pero después de cada violación la muchacha pierde edad, y se vuelve cada vez más joven!

Señor López Aguerre—Siempre que sea contra la voluntad de la mujer, hay violación.

Señor Ministro—Yo no discuto eso.

Señor Ximénez—Que se rejuvenece con la violación, es lo que dice el señor Ministro.—(Hilaridad).

Señor Ministro—Yo conseguiría así que se repitiera el hecho de la sesión anterior, que la Cámara recibiera con risas esa exposición; pero eso duraría poco: de la risa pasaría al asco y del asco al cansancio, y, por último, abandonaría el asunto y resultaría que yo no contestaba la interpelación, haciendo que contestaba decididamente a ella.

Hay otro procedimiento, señor Presidente, para encarar las inmoralidades de la Colonia Rusa, que consiste en presentar contradocumentos, y eso es muy general en la táctica ministerial...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que la violación fuera a la inversa! — (Hilaridad).

Señor Ministro — Yo podría obtener una serie de rectificaciones o una serie de declaraciones en contra de lo publicado y, francamente, la tarea le hubiera sido muy fácil al Ministro. Los rusos se han dado cuenta de que son ellos mismos los que se están desacreditando, que se les quiere hacer figurar como pavos de la boda en este asunto, y han venido ofreciendo documentar al Ministro en forma que pudiera defenderse. Pero yo no quiero ni documentos rusos de cargo ni de defensa; yo necesito una prueba mucho más amplia y fidedigna; yo no necesito impugnar la existencia de esas inmoralidades de la colonia rusa, inmoralidades que existen, como pueden existir en cualquier otra parte del país, con mayor o menor intensidad; yo necesito demostrar ante la opinión que si en la colonia rusa existe una parte, diré así, podrida, esta parte podrida, o descompuesta o corrompida, es inferior a la parte sana; que hay una inmensa mayoría de personas morales, de personas sanas, de vida regular en la colonia rusa.

Podría, señor Presidente, y el señor diputado Amighetti se adelantó a ofrecérselo al señor diputado Ros, por los cuadros de la nupcialidad, por los de la natalidad, comparar una serie de regiones, de secciones judiciales de la República, con San Javier. Podría buscar al Norte, al Este o al Oeste del país, varias localidades, las cuales demostrarían que su situación social es inferior a la de la colonia rusa.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo que encontraría el señor Ministro serían uniones ilegítimas; pero no uniones múltiples, como las que hacen en la colonia de San Javier.

Señor Ministro — Lo que yo desearía saber ahora cuáles son las secciones más morales en la República, porque yo no podría hacer la comparación, señor Presidente, con secciones alejadas de los medios de comunicación, alejadas de todo progreso, alejadas de los centros urbanos; yo necesito demostrar ahora que los rusos pueden cohabitar en una sociedad civilizada y normalmente moral sin producir en los cuadros estadísticos, en el reflejo de su natalidad, que por un lado da el balance de la vida regular de los padres y por otro da el balance de la vida irregular, sin producir baja a favor de la legitimidad de los hijos en forma que no constituya una vergüenza nacional. Y me parece, señor Presidente, que lo más lógico, que lo más acertado es fijarnos si en la sociabilidad de Río Negro la colonia rusa produce esos fenómenos desmoralizadores, si la colonia rusa es verdaderamente una mancha.

Señor Ros (don Gualberto) — En ninguna sección del Departamento de Río Negro pasa lo que en la colonia rusa.

Señor Amighetti — En la misma 3.a sección hay más hijos ilegítimos de criollos que de rusos.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no lo niego; pero no pasa lo que en la colonia rusa.

Señor Ministro — El señor diputado, al hacer esa afirmación, acepta la prueba que voy a dar, y voy, señor Presidente, por medio de un documento que quedará en la Cámara y será agregado a la versión taquigráfica, a probarlo: estos documentos emanan de la Dirección General de Estadística y llevan la firma del doctor Llamas.

Señor Ros (don Gualberto) — Y, ¿qué me va a probar con eso el señor Ministro? ¿Que hay uniones ilegítimas e hijos naturales? Eso yo lo sé también.

Señor Ministro — Yo no voy a probarle nada. He dicho, señor Presidente, que no voy a probar nada, entiéndase bien; yo estoy sometiendo una causa a la Cámara; es la Cámara la que va a juzgar; la Cámara verá si son justas o injustas las denuncias contra la colonia rusa.

Señor Ros (don Gualberto) — Contra la administración de la colonia rusa; es bueno destinguir.

Señor Ministro — Yo no pido que la Cámara falle por mis documentos, sino que falle por sí misma, verificando si los hechos son ciertos o inciertos. Estos documentos van a ser sometidos al análisis meditado de los señores diputados, y el documento este, señor Presidente, que comprende el movimiento del estado civil del Departamento de Río Negro desde 1906 a 1920, nos da estos resultados, que probablemente no van a halagar al señor representante Ros.

En efecto, en la 1.a sección, Fray Bentos, en 1920, hubo 181 hijos legítimos y 142 hijos ilegítimos; en la 2.a sección, en Nuevo Berlín, los hijos ilegítimos superan a los legítimos; son 55 ilegítimos contra 37 legítimos; en la 4.a sección los hijos ilegítimos superan a los legítimos: 27 y 26; en la 5.a sección, Algorta, 36 legítimos y 38 ilegítimos...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no se trata de eso, señor Ministro; se trata de las inmoralidades de Lubkow, de las violaciones, de la plena poligamia que impera allí en la colonia.

Señor Ministro — Ya trataremos ese asunto, señor diputado; pierda cuidado que voy donde me emplazan.

Yo necesito, señor Presidente, que la Cámara medite un poco sobre las acusaciones que se han lanzado, que vea si efectivamente esa vergüenza nacional es la colonia rusa.

Señor Ros (don Gualberto) — Puede traer las estadísticas de los demás Departamentos, y le darían los mismos resultados.

Señor Ministro—Bien, señor Presidente: veo que hay interés especial en que no lea este cuadro...

Señor Ros (don Gualberto)—No, señor: al contrario; léalo el señor Ministro.

Señor Ministro—... y es mejor, porque sería una vergüenza y porque quedaría claro que la sección judicial que demuestra, frente a los cuadros estadísticos, más moralidad, es la Colonia San Javier, la colonia que da 47 hijos legítimos contra 18 ilegítimos.

Señor Ros (don Gualberto) — Porque abortan las demás!

Señor Ministro—Y bien, señor Presidente. Voy a contestar precisamente con los cuadros del estado civil, a ver si se desprende la existencia en abortos, del malthusianismo, de los rusos; voy a demostrarlo, porque este estado no es un cuadro "ad-hoc", sino que permite comparar la situación del Departamento de Río Negro a la situación del estado civil de la sección de San Javier antes de los rusos, al principio y hasta la actualidad. De manera, señor Presidente, que voy a dar lectura de la natalidad legítima e ilegítima de la 3.a sección de Río Negro, San Javier, antes de que habitaran los rusos; voy a demostrar cómo la proporción de habitantes se duplica apenas entran los rusos.

Señor Mibelli—Porque Lubkow trabaja por veinte!

Señor Ministro—Muy bien; pero eso se contradice con lo de los abortos. Gracias a Lubkow!—(Murmullos).

Señor Presidente: me parece inútil la lectura de ese cuadro, desde el momento que va a quedar en Cámara.

Señor Presidente—¿El señor Ministro desea que se incorpore a la versión taquigráfica?

Señor Ministro—Sí, señor: que se incorporen a la versión taquigráfica los dos cuadros publicados por la Dirección General de Estadística; pues quiero demostrar que está hecho el análisis tan bien, que hasta estudia, por ejemplo, la proporción de hijos legítimos por quinquenio, y en el quinquenio 1915-1920 la sección de San Javier da solamente un 30 o|o de hijos ilegítimos. (1)

Señor Lussich—Eso no prueba absolutamente nada, señor Ministro.

Señor Ministro—Pero, señor: ¡cómo no va a probar nada! Si antes de que existieran los rusos allí, en el quinquenio 1906-1910, sección 3.a, donde se fundó la Colonia San Javier, daba una proporción de 60 por ciento!

Seoñr Amighetti—Ahora sobre 60 nacimientos de la colonia, hay 53 legítimos y 7 ilegítimos, y sobre 32 nacimientos en los criollos hay 12 legítimos y 20 ilegítimos.

Señor Ros (don Gualberto)—Para el criterio de los rusos de San Javier, ellos están perfectísimamente casados con la autorización que les da Lubkow, y no tiene nada de raro que vayan después a

inscribir a sus hijos como legítimos, porque son matrimonios a lo Lubkow.

Señor García Morales—¿Acaso el Juez de Paz exige la justificación de matrimonio para inscribir? No lo exige.

Señor Amighetti—Sí, señor: desde Octubre de 1914 se han casado 71 rusos.—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — La impresión, señor Presidente, que produce este documento, que no está destinado a producir impresiones, sino que está destinado a mantenerse aun después de un análisis y de un estudio serio, me permite llevar el asunto fuera de los documentos, diremos así, fidedignos, fuera de los documentos fríos, que es donde me quieren llevar, señor Presidente, o sea a probar las inmoralidades de los rusos con el informe de Wdinkow, la base, la piedra fundamental de la acusación de la Colonia Rusa.

Señor Amighetti—La fábula de Iewdinkow.

Señor Ministro—Pero como ese documento,—a pesar de que haya sido repartido muchas veces,—puede haber sido olvidado, yo quisiera, señor Presidente, para que la Cámara lo pudiera juzgar, para que la Cámara pudiera apreciar su valor, la profundidad, la nobleza con que ha sido encarado, la armonía que existe entre los diversos cargos, yo pediría que la Mesa autorizara a la Secretaría para dar lectura del capítulo referente a la faz moral de la colonia rusa descripta por el señor Iewdinkow; y no quiero dar el original porque deseo que desde ahora la Cámara se convenza de que ese famoso informe del señor Iewdinkow no ha sido ocultado, no ha sido guardado bajo llave en las carpetas del Ministerio de Industrias. Yo pediría a la Cámara que aceptara la lectura de la copia existente en el archivo y que escuchara atentamente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si la Cámara resuelve dar lectura del documento de la sesión secreta.

Señor Ministro — No es un documento secreto, señor Presidente.

Señor Presidente — Corresponde a la versión de la sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La parte moral de la colonia

Según la estadística que hice en la colonia San Javier, 3|4 partes de los matrimonios no están registrados ni en los registros correspondientes de Rusia ni de este país.

Para explicar este punto de mucho importancia, haré una característica muy corta de esta secta religiosa.

En Rusia, el país de paisanos, donde el analfabetismo en la campaña llega hasta un porcentaje elevadísimo, donde la religión oficial ortodoxa poco alimenta las cabezas inquietas, estos compatriotas de León Tolstoy y Dostoyewsky sacrifican muy a menudo su fortuna para resolver los puntos filosóficos que les interesa. Como los analfabetos no pueden gozar la satisfacción de leer los libros y buscar en ellos lo que les interesa, debe venir uno que podría darles toda clase de explicaciones, y aquí aparecen los charlatanes que son plenos ignorantes, que no tienen ninguna ilustración, pero entonces saben figurar como los filósofos, saben comprar la confianza de esta masa hasta esclavizarlos moralmente. Hay una cantidad enorme de estos charlatanes en Rusia. Tomando en particular la secta que representa el señor Lubkow, acepta que el Cristo vive en la tierra, lo mismo que los apóstoles, que el Cristo fué el pecador paisano como todos sus discípulos, algunos mismos no sabían ni leer ni escribir, que para la ilustración moral no se necesitan los libros, que la moral se da en reuniones y se fortalece en cantos, por eso son tan seguidas las reuniones y por eso se canta mucho en esta colonia.

Naturalmente, el señor Lubkow aparece como Cristo, sólo no le gusta esta idea de matrimonio, y para salvar este punto, dice él, que la vida cristiana no es ideal, mejor vivían los judíos en el tiempo de David y Salomón; con una habilidad excepcional él convence a los sectantes a que vivan en poligamia. El como David o Salomón puede tener cuantas mujeres quiera, y los demás, cuando no les gusta su mujer, pueden cambiarla, pues, como dice él, cuando el zapato me aprieta tengo que mudarlo, y lo mismo con las mujeres.

Por eso sólo esta secta fué perseguida en Rusia, siendo obligados los sacerdotes a inscribir sus matrimonios en las listas especiales. Sin embargo, el señor Lubkow cambió en Rusia tres mujeres, lo mismo casi hicieron sus apóstoles. Ahora ya en este país, en los primeros años de la lucha por la existencia, fueron un poco tranquilizados los instintos sexuales de este hombre, pero entonces con gran entusiasmo él empezó las orgías cuando la colonia ya empezó a progresar. Especialmente le gustaba violar las jóvenes; el señor Juez de Paz de Florida tiene los datos concretos sobre este punto y puede declarar en cualquier momento. Los colonos esclavizados, bajo la amenaza de echarlos a la calle, tenían que entregarle sus hijas. Es inmensa la cantidad de violadas, lo que se explica por la cantidad de divorcios producidos pocos días después del casamiento. Su audacia llegó hasta tal punto que él resolvió cambiar su mujer, la cual era querida por toda la colonia y vecinos, y para evitar las protestas permitió en plena reunión cambiar sus mujeres a todos lo que deseaban hacerlo. Lo que pasa puede caracterizarlo un ejemplo: una mujer que se llama Fenia tiene en Colonia su marido verdadero, a quien dejó dos hijos, se amigó después con otro señor a quien dejó otros dos hijos, pasando un tiempo con éste, se fué a otro dejándole una hija y ahora vive con el cuarto: los hijos no saben cuáles son sus padres, los padres poco se preocupan de los hijos. Los hijos nos estorban, me dijo un colono, y por eso hay una cantidad grande de abortos que se hace en la colonia. Los jóvenes no se casan por la ley por no pagar quince pesos; mejor, me dijo uno de éstos, compro por estos quince pesos un saco. Se me apersonaron varias mujeres preguntándome si ellas pueden pedir sus derechos, pues los hombres las cambian continuamente y las dejan con hijos sin preocuparse de ellos.

No pude satisfacer en todo sus preguntas, pues para eso necesito estar en la colonia un mes."

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Se me ha llevado al terreno donde quería llevárseme: a que analizara la documentación de cargos, y sobre todo, lo que ha servido de base para formular una serie de denuncias: al famoso informe del ingeniero Iewdinkow, informe que según los antecedentes fué ordenado por el Ministro de Industrias, y que según cartas que este señor ha publicado, no estaba destinado sino a defender a Lubkow. Sin embargo, quiero hacer presente que este informe debió tener otra misión mucho más amplia, mucho más completa, que él no ha cumplido, y de la cual se excusa en este mismo capítulo, al decir que para contestar a todas mis preguntas hubiera necesitado estar en la colonia un mes.

Si se hace un análisis de lo que dice este capítulo del informe, se verán todas las contradicciones, toda la necedad de las afirmaciones de Iewdinkow. Empieza con un estilo que revela la falta de respeto que le merece el movimiento filosófico ruso, sobre todo, el movimiento filosófico tolstoyano, seguido por discípulos que dice él charlatanes, que sacrifican sus fortunas en pro de una doctrina filosófica; empieza por no explicarnos cómo es que esa doctrina filosófica tolstoyana, que siguen esos rusos, no influye en la manera eficaz que es de esperarse en cuanto a las relaciones sexuales, en cuanto al triunfo sobre los sentidos, pues sabemos que la filosofía de Tolstoy se ha inculcado de tal manera en las conciencias rusas, que por cumplir exageradamente el precepto "No matarás", los campesinos rusos, y sobre todo, estos compatriotas de Tolstoy y de Dostoyewsky, han marchado a la Siberia por no empuñar las armas al enrolarse durante la paz en los regimientos rusos; sin embargo, de no explicarme la razón por qué la filosofía tolstoyana no llega a influir en los sentidos de estos rusos, a renglón seguido nos hace una historia curiosa de la filosofía particular de Lubkow, en la cual este señor recuerda los grandes reyes Salomón y David, y recuerda que tuvieron una cantidad fabulosa de concubinas. Dice que en Rusia, gracias a esta doctrina, Lubkow fué perseguido por poligamia.

A renglón seguido, nos dice que Lubkow no es polígamo, sino un monógamo, que cambia de mujer, y en seguida afirma que la poligamia está instituída en la colonia, y nos demuestra que uno de los defectos de esta colonia es precisamente que los hombres repudian a sus mujeres o las abandonan. Este acto es completamente de monógamo, y es natural, señor Presidente, que debió demostrar la poligamia de Lubkow, la que no sería de extrañar, desde que éste, en su carácter de apóstol, de jefe de una secta primitiva, en la que el número de mujeres constituye todo su prestigio, imitando a Salomón, no debería haber cambiado de esposa y abandonarla, sino que hubiera debido mantener su corte de concubinato.

Como se ve, señor Presidente, resulta de aquí que los rusos no son polígamos, sino monógamos, que repudian a sus mujeres. Esta es una de las grandes contradicciones de Iedinkow; pero hay todavía contradicciones mucho más notables. Quiere hacer resaltar, además, este señor, que las violaciones son numerosas, y que por eso los divorcios se producen poco después de cada casamiento, sin querer llamar la atención sobre esas circunstancias ridículas de que los maridos rusos esperan unos cuantos días para cerciorarse de si realmente la esposa ha venido al lecho nupcial con los azahares de la virginidad, lo afirmado demostraría: que si se practica en la colonia San Javier lo que se llama el derecho de "pernada", esta no es una institución oficial que los rusos todos acepten, sino que los rusos tienen, por lo menos, el decoro de todos los maridos, de no admitir o de mantener como esposa a una mujer que ha estado con otro.

Pero lo más estupendo, señor Presidente, de este informe, es que, cuando cita un ejemplo, éste demuestra todo lo contrario de lo que se sostiene, y así cuando el informante quiere impresionar, cuando nos dice: "Los hijos no saben cuáles son sus padres, los padres poco se preocupan de sus hijos, y los hijos nos estorban, me dijo un colono, y por eso hay esa gran cantidad de abortos en la colonia". En otro párrafo dice: "Se me presentaron varias mujeres preguntando si ellas podían pedir sus derechos, pues los hombres las cambian continuamente y las dejan con hijos sin preocuparse de ellos".

En otro párrafo se dice de Lubkow:

"Su audacia llegó hasta tal punto que él resolvió cambiar su mujer, la cual era querida por toda la colonia y vecinos, y para evitar las protestas, permitió en plena reunión cambiar sus mujeres a todos los que deseaban hacerlo. Lo que pasa, puede carácterizarlo un ejemplo: una mujer, que se llama Fenia, tiene en Colonia su marido verdadero a quien dejó dos hijos; se amigó después con otro señor a quien dejó otros dos hijos; pasando un tiempo con éste, se fué a otro dejándole una hija, y ahora vive con el cuarto".

Quiere decir, señor Presidente, que si el señor Iewdinkow hubiera realizado la investigación con más ahinco, este ejemplo hubiera sido más convincente: hubiera demostrado que esta mujer cambió seis maridos a quienes les dejó los hijos; luego la colonia rusa no es lo que dice Iewdinkow, que afirma contradictoriamente que los hijos no saben quienes son sus madres, pero sí saben quiénes son sus padres; no son ya, pues, los maridos los que abandonan a las mujeres, sino las mujeres las que abandonan a los hombres.

Señor García Morales — Eso, lo único que revela, es que hay toda clase de inmoralidades, en esa colonia.

Señor Ministro — Eso revela, para quien quiere entenderlo, que este documento carece de todo valor, carece de la imparcialidad necesaria; revela que ese documento es un documento contradictorio y que no debería haberse tomado en cuenta.

Señor Mibelli — Es un documento que refleja totalmente la verdad.

Señor Amighetti — ¡Es una fábula!

Señor Mibelli — Eso lo dice usted.

Señor Rodríguez Grolero — Eso revela las inmoralidades que se cometen en la colonia.

Señor García Morales — Y el señor Ministro, en las visitas que ha hecho a la colonia, ¿no ha podido conprobar esas irregularidades?

Señor Ministro — Le voy a contestar inmediatamente al señor diputado.

Creo, señor Presidente, que los cargos que yo verdaderamente debo destruir, no son precisamente, los que surgen de los documentos presentados, sino los que no se traen a la Cámara y son los que han formado la convicción que tienen algunos señores diputados de que efectivamente existen inmoralidades en la colonia rusa; inmoralidades de las cuales han tenido noticias, ya sea por informes de amigos, o ya sea por un simple examen a la vista de ojo. Debo decirles que ellos en este caso generalizan demasiado, y proceden con el criterio del tenorio que juzga a las mujeres por la calidad de las por él conquistadas.

Yo no pretendo, señor Presidente, que la colonia rusa sea un modelo de moralidad, que sea para las niñas un sustitutivo del Buen Pastor, que a nuestras pecadoras haya que mandarlas a la colonia rusa. No, señor: yo pretendo que es una sociedad normal, en la que la parte buena es mayor que la parte viciada, y debo decir más: debo decir que antes de juzgar, habría que saber si en estas inmoralidades que realmente existen, si en estas liviandades que realmente se pueden constatar, nuestra sociedad no tiene una parte de su culpa. Debemos averiguar si esta inmoralidad de la colonia rusa ha venido del Cáucaso o ha nacido aquí.

Señor García Morales — No, señor; no se pueden decir esas cosas.

Señor Mibelli — Tiene razón, hay algo de eso también. Muchos personajes de este país han colaborado con Lubkow.

Señor Ministro — Ahora entro a la segunda faz: las industrias de la colonia rusa, señor Presidente.

Señor Rodríguez Grolero — Lo que hace falta es una ley para seleccionar la inmigración, señor Ministro.

Señor García Morales — Eso es rebajar, señor Ministro, la moralidad general del país, para excusar lo que ocurre en la colonia rusa.

Señor Ros (don Gualberto) — Son denuncias que han sido confirmadas por el propio señor Otero Mendoza en su informe. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Ministro — ¿Y quién niega eso, señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si el señor Ministro está quitando valor al informe del señor Iewdinkow, y sin embargo, el informe de Iewdinkow está con firmado por el señor Otero Mendoza, que es un funcionario dignísimo.

Señor Amighetti — Pero si el informe del señor Otero Mendoza es completamente favorable a la colonia!

Señor Ros (don Gualberto) — Se conoce que no lo ha leído el señor diputado, está equivocado.

Señor Presidente (Agita la campanilla) —¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo deseo, y he pedido a la Cámara que se transforme en tribunal imparcial rsepecto de la situación de los colonos rusos, y he hecho un llamado, precisamente, a esa convicción, que yo no puedo destruir por documentos, a la convicción que existe entre algunos señores diputados por intervención personal o por informes que consideran fidedignos, con respecto a los escándalos y a las inmoralidades de la colonia rusa.

Yo no pretendo demostrar que la situación de la colonia rusa es ideal; digo que no es peor ni mejor que las de las otras colonias.

Señor Ros (don Gualberto) — No tiene comparación con ninguna otra.

Señor Amighetti — Es mejor que las colonias de la frontera.

Señor Cañizas — Tal vez mejor. Si se estudiaran bien a todas las colonias, se vería eso.

Señor Ministro — Pero he querido demostrar que antes de condenar a esos colonos de la colonia usa, es necesario saber si nuestra sociedad ha hecho algo para corregir esas inmoralidades.

Señor Búrmester — Pero la culpa la tienen las autoridades que no las han evitado.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo le pediría al señor Ministro que concluyera de leer la versión taquigráfica, porque hay algunas declaraciones del señor Ministro de Instrucción Pública que convendría que las conociera la Cámara.

Señor Ministro — Muy bien: las voy a leer a su tiempo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente (Agita la campanilla) —¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — No debemos olvidar, señor Presidente, que esos inmigrantes rusos, al llegar al país, fueron sometidos durante unos cuantos meses a una inactividad forzosa en su estadía en Montevideo; estos inmigrantes rusos, hombres y mujeres, venían llenos de vida, dispuestos a trabajar, y durante largos meses tuvieron que permanecer ociosos en el recinto reducido del Hotel de Inmigrantes.

Yo pregunto a la Cámara si cree que durante esa estadía se les habrán inculcado a los rusos ideas morales; yo pregunto a la Cámara si cree que durante esta estadía se habrá predicado a los rusos la moralidad y la abstinencia cristiana.

Señor Mibelli — ¿Y quién iba a enseñar moral ahí?

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si el Gobierno hubiera llamado la atención del Fiscal Letrado del Departamento de Río Negro para que interviniera, las inmoralidades denunciadas se hubieran corregido.

Señor Costa — El Fiscal debió haber intervenido.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero ya que no lo hizo, el Gobierno debió incitar el celo del Fiscal.

Señor Ministro — Ya responderé a eso.

Señor Ros (don Gualberto) — El Fiscal es muy celoso para obtener cartas de ciudadanía de los rusos. Acaba de estar en la colonia rusa para autenticar cuarenta o cincuenta cartas de ciudadanía; pero no para intervenir en las inmoralidades que se han denunciado.

Señor Cañizas — Este asunto se mueve por esto: porque hay una avalancha de cartas de ciudadanía. — (Murmullos, interrupciones y diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Van los rusos a San Javier; se les segrega en un punto relativamente desierto de nuestro territorio, fuera del contacto o sin comunicaciones directas, y se les confina, digo, en un espacio muy limitado para tanta gente. Los rusos se ahogan, las rusas tienen a veces que salir de los alambrados a buscar alimentos o a buscar algo útil en el campo. Yo desearía saber, pasados los alambrados de las colonias rusas, qué encontrarán las jóvenes rusas: la prédica tolstoyana o la tentación del pecado.

Señor Lussich — Eso es otra cosa.

Señor Mibelli — Eso es interesante también.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso es querer justificar un mal con otro mal. Esa es la doctrina que está sentando el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: los rusos no han tenido a nadie que los ayudara, ningún guía moral, y sin embargo, se les acusa de una serie de inmoralidades.

Señor García Morales — La guía sería la autoridad, que es la que ejerce el patronato sobre la colonia.

Señor Ministro — Pero, déjeme hablar, señor!

Cuanto más me engolfo en este terreno que ustedes consideran fuera de lugar...

Señor Ros (don Gualberto) — Es que es una causa malísima: es rebajar la moralidad del país para defender a la Colonia de San Javier! — (¡Muy bien!) — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Búrmester — Ahí está la falla de la argumentación del señor Ministro.

Señor Amighetti — Se están haciendo comparaciones justas.

Señor Búrmester — Pero deprimentes para el país.—(Suena la campana de orden).

Señor Ros (don Gualberto) — Al señor diputado Amighetti le interesa mucho la defensa de San Javier!

Señor Amighetti — No me interesa nada: considero que es justa.

Señor Ministro — En ese capítulo del informe del señor Iedinkow se ha hecho mención de un antecedentes que existe en poder del Juez de Paz de Florida, y yo lamento, señor Presidente, que esos antecedentes no los tenga la Cámara, porque esos antecedentes van, quizá, a dar un nuevo aspecto a la cuestión de los escándalos rusos. Nos van a servir, posiblemente, para demostrar que entre los escándalos rusos hay el de que un Juez de Paz, para indicar a los colonos cómo debían regularizar su situación los rusos, había llevado una querida irlandesa a la colonia.

Quizás esos antecedentes servirán también para demostrarles que una vez comprobado un delito de Lubkow e iniciado un sumario, hubo un Juez de Paz que vendió ese sumario, que le vendió a Lubkow la impunidad por cantidad que consta en los libros de la Sociedad Cooperativa.

Señor Amighetti — Y ese no era colorado!

Señor Ministro — Señor Presidente:

con un simple Juez de Paz, un buen Juez de Paz, los escándalos de la colonia rusa no se hubieran verificado, porque en seguida se hubieran puesto en vereda, inmediatamente...

Señor Secco Illa — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Secco Illa — ¿Cuándo tuvo conocimiento el señor Ministro de ese hecho?

Señor Ministro — Voy a contestar al señor diputado en seguida.

Señor Secco Illa — Porque creo que si el señor Ministro ha tenido conocimiento antes de este hecho y lo ha silenciado hasta el momento, el señor Ministro ha hecho mal ocultando a un funcionario judicial que se vendió de esa manera. — (Apoyados).

Señor Amighetti — Y tan fué denunciado, que está fuera del puesto, hace tiempo.

Señor Secco Illa — Por otra parte, no es la mejor manera de defender, bajo otro punto de vista, las inmoralidades de la colonia rusa, acumulando las denuncias de las inmoralidades que puedan existir en el resto del país. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pero hay que hacer justicia con respecto a todas las inmoralidades.

Señor Secco Illa — Indudablemente, de eso se trata: que se haga justicia!

Señor Ministro — Una sociedad no puede pedir moralidad a los seres humildes, si la clase que debe tutelarlos no empieza por cumplir esas reglas de moralidad...

Señor Ros (don Gualberto) — Empezando por el Gobierno.

Señor Costa — Por los funcionarios que intervienen.

Señor Antuña — Es oportuno el caso que trae el señor Ministro, porque si el Juez de Paz no cumple con su deber,... —(Murmullos, diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!.

Señor Secco Illa — Eso demuestra que la colonia rusa no está suficientemente controlada y que ha sido necesario que se traiga a la Cámara un asunto de esta trascendencia para que el Gobierno se acuerde de lo que tiene que hacer. Si los funcionarios judiciales y administrativos no corrigen esos hechos, es evidente que hay una omisión digna de toda censura. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro!

Señor Ministro — Voy a contestar al señor diputado y desde ya considero el cargo tan grave en lo que respecta a la omisión que se me atribuye, que voy a contestar inmediatamente, dejando para más adelante la continuación de mi exposición anterior.

Señor Amighetti — Se nombró un Juez de Paz blanco, a pedido del señor Ministro.

Señor Ministro — Déjeme hablar!

Yo visité la colonia rusa a los cuarenta o treinta días de haberme hecho cargo del Ministerio.

Señor Mibelli — ¿Va a hacer alguna confesión el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor, no tengo inconveniente, y puedo facilitarle todos los antecedentes que tengo.

Examiné y estudié en la forma que creí más conveniente, todo el estado moral de la colonia rusa con los antecedentes que tenía. Lo primero que me llamó la atención fué la poca capacidad del Juez de Paz, por el cual tenían mucho desprecio los colonos. Los documentos de estado civil que había hecho recoger respecto de la colonia rusa eran mucho más favorables de lo que acabo de mencionar; pero ví que el Juez de Paz no llenaba debidamente sus funciones, debido a que era un hombre enfermo y ciego.

En consecuencia, dí cuenta al Consejo de que era necesario llevar un buen Juez de Paz a la colonia rusa y obtuve del Consejo la autorización para influir en la Alta Corte de Justicia por el nombramiento de un vecino que me fué recomendado por los hacendados de los alrededores.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Llevaba intérprete el señor Ministro en esa fecha?

Señor Ministro — No, señor; no era muy necesario, se trataba de hablar a la Alta Corte.

Señor Ros (don Gualberto) — No; me refiero a la época en qué hizo la visita a la colonia rusa.

Señor Ministro — No era necesario.

Señor Ros (don Gualberto) — Era necesarísimo llevar el intérprete.

Señor Ministro — Hice nombrar, señor Presidente, al señor Federico Correa, vecino de los alrededores y de filiación nacionalista. Quiero dejar constancia de que es de filiación nacionalista, pero no porque sea el único nacionalista a quien he hecho intervenir en la colonia rusa. Cuando he considerado que un ciudadano era bueno, no me he preocupado mucho de su filiación.

Señor Ros (don Gualberto) — Menos del señor Pons.

Señor Ministro — El señor Antonio Pons es un gran cooperador en la obra del Ministro; ya ve cómo está equivocado el señor diputado.

Señor Amighetti — Salvo cuando quiere obtener los votos de los rusos!

Señor Ros (don Gualberto) — El señor Antonio Pons jamás ha solicitado un voto de los rusos.

Señor Amighetti — Ya le probaremos lo contrario.

Señor Ministro—Señor diputado: no se preocupe de esa cuestión; es una cuestión que yo no voy a tocar. Le advierto que el señor Antonio Pons es cómplice y colaborador mío en la obra de defensa...

Señor Ros (don Gualberto)—Hasta ahí no más. Estoy bien enterado de las relaciones del señor Antonio Pons con el señor Ministro; de manera que sé hasta dónde llegan.

Señor Ministro—Muy bien; vamos a ver.

Lo cierto es que se hizo nombrar al señor Federico Correa. Este señor renunció al poco tiempo y entonces la Alta Corte designó al señor Núñez Brián, antiguo funcionario del Ministerio de Hacienda y que le sorprenderá mucho que sea el Ministerio de Industrias, y sobre todo, un Ministro que le aplicó una sanción disciplinaria, el que lo elogie. Este señor se hizo cargo de la colonia e indudablemente a este señor los rusos le dijeron: "Pero, señor: con quince pesos (que fué lo que le dijeron en broma a Iewdukow) me compro un saco". Es cierto que en otra parte le hubieran contestado: "Quince pesos me los juego a la taba o los gasto en caña".

Pero, en fin; el señor Núñez Brián, que vive de los emolumentos matrimoniales, se ha dado cuenta de que la queja de los colonos rusos es verdaderamente humana y procede a efectuar los casamientos exigiendo una mínima contribución, y ese es el remedio, señor Presidente. El Juez de Paz ya empieza por regularizar la situación y basta un Juez de Paz para hacer que cesen las uniones ilegítimas en una sección, desde que estamos convencidos de que la gran cantidad de hijos ilegítimos que registra el Estado Civil del país se debe en primer término a la distancia en que está la oficina, a las dificultades de comunicación, y en segundo término al costo de las publicaciones matrimoniales. De manera que el remedio, si se quiere evitar ese estado que acabo de enunciar en el Departamento Río Negro, está en establecer que para tener el derecho de llamarse hijo legítimo o de considerarse legalmente casado, no se debería pagar, y sobre todo, pagar una cantidad que resulta muy alta, muy fuera del alcance de nuestra clase pobre.

Señor Secco Illa—Tiene toda la razón el señor Ministro en esa afirmación, que he podido comprobar muchas veces.

Señor Mibelli—Es por eso que prosperan los matrimonios religiosos!

Señor Secco Illa—No son los matrimonios religiosos el obstáculo. No se casan ni civilmente siquiera, por la razón que ha indicado el señor Ministro.

Señor Mibelli — Eso no tiene ninguna importancia. No hay que vincular la moralidad de los matrimonios con la legitimidad o no de los hijos.

Señor Secco Illa—Naturalmente, no es para juzgar el caso con el criterio del señor diputado.

Señor Mibelli—Ni yo tampoco...

Señor Secco Illa—Me felicito por la divergencia.

Señor Mibelli—... pero es un problema muy interesante para discutir. La moralidad es una cosa completamente distinta del casamiento con la intervención del Juez o no, como lo demuestran, entre nosotros, los que están casados por intermedio del Juez y por intermedio de la iglesia, que son los peores inmorales del país.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor Ministro!

Señor Ministro—De modo, señor Presidente, que con esto yo quiero demostrar que los rusos no han tenido el asesoramiento moral que debían haber recibido, no han tenido el ejemplo moralizador, que los habría detenido en sus instintos si hubieran podido observarlo, y que, en cambio, nos debe llamar la atención, precisamente, el hecho de Lubkow. El caso de Lubkow los médicos lo explican como un caso patológico; me refiero al rejuvenecimiento del señor Lubkow...—(Hilaridad).

... que constata el informe del señor Iewdinkow. Es un caso muy general en la vida del hombre, pero es muy raro, señor Presidente, cuando se recuerde,—y aquí debe reirse la Cámara,—que el señor Lubkow ha sufrido una dolorosa operación quirúrgica que no favorece sus funciones sexuales.—(Hilaridad).

Señor Ximénez—Es un inofensivo!

Señor Ministro—No sería posible, pues que el señor Lubkow, en vista del ejemplo que le daban las autoridades o las clases dirigentes, haya querido, para no ser menos que los demás, hacer lo mismo, y eso nos explica que el señor Lubkow haya sido durante sus primeros años inmoral e inmoral ahora?

Señor Ros (don Gualberto)—Y durante su vejez también, actualmente...

Señor Ministro—Por eso digo ahora.

Señor Ros (don Gualberto) — ... porque es un hombre de más de cincuenta años.

Señor Ministro—Yo creo que tiene más, y con todas sus costumbres inmorales. Lo cierto es, señor Presidente, que no hemos ayudado en nada la moralidad de la colonia rusa, y yo me extraño de que ésta subsista después de la campaña que contra las mujeres rusas se ha seguido.

Señor Ros (don Gualberto) — Contra las mujeres rusas, no, señor: contra el seductor, contra el violador de las mujeres rusas, contra Lubkow y sus apóstoles, exclusivamente. Yo protesto contra lo que dice el señor Ministro, porque yo no he dicho eso.

Señor Ministro—Yo no digo que el señor diputado haya dicho eso; a mí no me interesa lo que haya dicho el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto)—Pues es lo que debe interesarle, porque lo ha dicho un señor diputado de la Nación.

Señor Ministro — Estoy contestando a

todo el país, a la grita que viene de todo el país.

Señor Ros (don Gualberto)—Y yo he hablado para el país, no para el Ministro solamente.

Señor Ministro — La Cámara, lo que quiere saber, no es que me limite a contestar la interpelación del señor diputado, en la que voy a entrar dentro de un rato directamente y con decisión, como acostubro a hacerlo, sino que yo quiero poner en claro la situación de moralidad de la colonia rusa, y digo que después de estos escándalos todavía es un milagro que exista dignidad en la colonia rusa, porque le hacemos perder hasta el último vestigio de pudor a las mujeres rusas, con esta campaña.

Señor Ros (don Gualberto)—Si se hubiera hecho con tiempo lo que se debía haber hecho, no habríamos llegado a este estado de cosas.

Señor Mibelli—Y además se ha referido a las mujeres como comprobación de las infamias de Lubkow; eso debe tener en cuenta el señor Ministro; suprimiendo a ese señor, que ha sido el protegido del Estado...

Señor Ros (don Gualberto)—Ha sido y es.

Señor Mibelli—... el privilegiado de todos los Gobiernos, se hubiera salvado a esas mujeres de las acciones repugnantes de ese señor.

Señor Amighetti—Pero nadie va a creer que Lubkow haya violado a todas las mujeres de la colonia rusa. Es increíble; es un hombre de cincuenta y cuatro años!

Señor Lussich—No es esto lo que está en tela de juicio. Lo que está en tela de juicio es si el representante de una colonia con quien el Estado trataba, tenía la suficiente moralidad para que el Estado continuara tratando con él... — (Apoyados).

... para que el Estado le diera préstamos, le concediera ventajas a una persona contra la cual existía una seria inculpación de inmoralidad...

Señor Amighetti—El Estado y los caudillos nacionalistas que trataron con Lubkow.

Señor Ros (don Gualberto)—Los nacionalistas no tienen nada que ver con eso.

Señor Ministro—Deje a los nacionalistas en paz.

Señor Pérez—El señor diputado Amighetti está defendiendo esa indecencia.— (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Yo vengo a discutir con diputados nacionalistas; no entro en cuestiones partidarias.

Señor Lussich—Y nosotros tampoco.

Señor Ministro—Por eso pido que no se hable de los nacionalistas.

Señor Ros (don Gualberto)—Dígaselo al señor diputado Amighetti, que es el que lo está diciendo a cada instante.

Señor Amighetti — Yo digo, con todo derecho, que el señor Lubkow se dirige al señor Antonio Pons y viceversa por asuntos de préstamos y negocios.

Señor Lussich — Pero ese es otro asunto: ¿qué tiene que ver la Cámara con eso.

Señor Ros (don Gualberto) — Sabe bien el señor diputado Amighetti que no hay la menor combinación entre el señor Antonio Pons y Lubkow para cuestiones electorales. Lo único que ha pedido el señor Pons a Lubkow es neutralidad, nada más...

Señor Amighetti — Porque no ha podido conseguir lo demás.

Señor Ros (don Gualberto)—... y pedir neutralidad, no es pedir nada.

Señor Amighetti — Y pedir votos también.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso no es cierto. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy a seguir, dejando para más adelante la documentación que tengo relativa a la situación moral de la colonia rusa, porque supongo que ya la Cámara estará cansada un poco del tema, y además quiero seguir la táctica forense de no gastarme en la contestación a todos los argumentos, reservando parte de ellos, para le duplice.

Trataré otra faz moral de la cuestión rusa, la que se refiere al servilismo o incondicionalismo de los rusos, al sometimiento a la autoridad omnipotente de Lubkow, que gobierna como sacerdote, administrador de vidas, conciencias y haciendas de los rusos.

Señor Ros (don Gualberto) — Como lo dice el señor Otero Mendoza y como lo dice la Comisión ad-hoc nombrada por el señor Ministro de Industrias: Lubkow es todo.

Señor Ministro — Muy bien, señor diputado.

Quiero decir que tampoco — y no perdiendo de vista, señor Presidente, que yo estoy haciendo ahora, no la defensa de Lubkow, ni la defensa de los actos ministeriales, sino la defensa moral de la colonia rusa, para ponerla ante la opinión pública en el grado de consideración que debe merecerle—quiero decir que si nosotros fuéramos a considerar el incondicionalismo, el servilismo de los rusos, podríamos también atribuirnos una parte de la culpa, desde que no hemos hecho nada para emancipar a estos rusos.

Señor Búrmester — Ahora va a resultar que el país tiene la culpa de todo lo que pasa en la colonia rusa, al paso que vamos.

Señor Lussich — Tiene razón el señor Ministro: las autoridades que han tratado con Lubkow y tolerado esa situación, tienen responsabilidad.

Señor Amighetti — El Estado no ha hecho más que explotar la colonia rusa.

Señor Ros (don Gualberto) — Si el propio señor Ministro quiso echar a Lubkow hace dos años.

Señor Ministro — ¿Y quién dice lo contrario?

Señor Amighetti — Si nadie defiende a Lubkow. Yo digo que el Estado explota la colonia rusa, como lo dice el informe de la Inspección de Hacienda.

Señor Ros (don Gualberto) — Sin embargo, se quiere venir a justificar lo que pasa en la colonia rusa diciendo que en otras partes pasan cosas iguales.

Señor Lussich — Lo que no es cierto; en esa intensidad ni en esa forma no pasa en otras zonas del país. El señor Ministro está colocando al país en una situación de moralidad muy inferior a la que en realidad tiene, para defender lo que no tiene defensa, porque si fuera cierto lo que el Ministro dice, esto es, que nuestro país estuviera en nivel moral idéntico al que colocan a una parte de la colonia rusa las imputaciones hechas en Cámara, deberíamos avergonzarnos de nuestra nacionalidad.

Señor Amighetti — Lo dice la estadística, señor diputado: que hay una gran cantidad de hijos naturales.

Señor Ros (don Gualberto) — No dice eso.

Señor Lussich — Se le hace decir a la estadística lo que la estadística no dice.

Señor Amighetti — No, señor: hay una enorme cantidad de hijos ilegítimos.

Señor Lussich — Pero es una situación muy distinta a la situación de la colonia rusa, es querer sacar consecuencias sociales de hechos de orden legal o ilegal, cuando lo que está en tela de juicio es la moralidad o inmoralidad que impera en una parte de la colonia San Javier, por culpa de su titulado administrador.

Señor Ministro — Pero, ¿cuál es la inmoralidad que existe en esa colonia? Prueben esa inmoralidad que afirman o que denuncian.

Señor Berro (don Aureliano) — La inmoralidad que se denuncia es esa del Administrador de la colonia. — (Murmullos e interrupciones, diálogos. — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo he dicho, señor Presidente, que el objeto de mi exposición, que se quiere hacer aparecer como una dilatoria para no contestar la interpelación formulada por el señor diputado Ros, era, precisamente, darle a la colonia rusa la consideración que se merece ante la parte honesta del país, que yo he declarado ya ser la mayoría del país. De modo que es inútil que se me quiera hacer aparecer formulando declaraciones antipatrióticas, que se me quiera enredar en mis propias palabras, porque he venido con un plan determinado, y creo que he demostrado lo que quería demostrar.

Señor Mibelli — El patriotismo no debe consistir en tapar las cosas sucias.

Señor Ministro — Pero ¡si el señor diputado ha dicho que el patriotismo ha estado en tapar!

Señor Ros (don Gualberto) — Si fuese cierto eso que afirma respecto a otras partes del país, debía decirse; pero es incierto.

Señor Mibelli — Pero si aquí hay diputados que han vivido en campaña, que afirman que en otros Departamentos pasa lo mismo. Por eso digo que el patriotismo no debe consistir en tapar las cosas sucias.

Señor Ros (don Gualberto) — No pasa lo mismo que en la colonia rusa, no es cierto. Lo que se ha dicho es que en campaña hay muchas uniones ilegítimas, y, por consiguiente, muchos hijos naturales; pero eso no quiere decir que se cometan en ella las inmoralidades e indecencias que se cometen en la colonia rusa.

Señor Pérez — Pasan aisladamente esos hechos, no colectivamente como en la colonia rusa. — (Murmullos).

Señor Ministro — Yo quería decir, señor Presidente, que la situación de incapacidad, de sometimiento incondicional que aceptan los rusos, no debía extrañarnos absolutamente, dada la forma en que se ha dejado abandonada a sí misma a esa colonia del país.

Por otra parte, este no es un hecho nuevo; tan no lo es que ha sido pintado ya de una manera magistral, y con una ecuanimidad que lo honra, por un distinguido ex diputado nacionalista, el doctor Julián Quintana, en la sesión del 15 de Marzo de 1918.

El doctor Julián Quintana, — con motivo de haberse formulado cargos análogos a los que se acaban de formular ahora, de carácter político, por el ex diputado Haedo Suárez, que promovió la cuestión de la nacionalización de los rusos, cuestión que absorbió dos sesiones, y en la que hubo de ponerse en tela de juicio la conducta del mismo Lubkow, — dijo lo siguiente sobre la colonia rusa: "La colonia rusa fué trasladada al país íntegramente, tal como era su núcleo, de la vieja Rusia feudal. La colonia rusa es un conglomerado de familias que no obedecen más que a una sola voz, por razón de su temperamento, y por razón de psicología política y social. Su jefe es el señor Lubkow" escuche, señor diputado Lussich), "que, por otra parte, es un hombre sumamente inteligente y simpático..."

Señor Ros (don Gualberto) — Lo de inteligente, nadie lo ha negado.

Señor Ministro — Y simpático.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo de simpático, lo niego; es repugnante. — (Hilaridad).—(Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).



Señor Amighetti — Y buen administrador.

Señor Ros (don Gualberto) — Niego también lo de buen administrador.

Señor Amighetti — Lo de buen administrador lo dice la Inspección de Hacienda.

Señor Ministro — Y lo dijo también el señor Quintana.

Señor Ros (don Gualberto) — Puede haberse equivocado el doctor Quintana.

Señor Ministro — En este caso el doctor Quintana no se equivocaba.

Señor Seco Illa — Todo depende de lo que se entienda por buen administrador.

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Lussich — Permítame el señor Ministro que le diga — ya que me ha interpelado — que hasta ahora todo lo que ha dicho no tiene valor de ninguna clase....

Señor Ministro — Lamento no haber convencido al señor diputado, porque tengo la creencia completamente contraria de lo que él manifiesta.

Continúo, señor Presidente. Dice el doctor Quintana...

Señor Búrmester — El señor Ministro no lee las entrelíneas de esas manifestaciones del señor Quintana.

Señor Ministro — No las leo porque no veo la necesidad de hacerlo.

Señor Lussich — ¿Me pemite una interrupción?

La única conclusión que se puede sacar de esa lectura que ha hecho el señor Ministro es que el doctor Quintana debía deducir que, si el señor Lubkow era un hombre de bien, con esas condiciones que le atribuía, y con el poder de que era capaz, podría hacer gran bien a la colonia que gobernaba; pero que si, por el contrario, era un hombre mal inspirado, un sujeto inmoral, con todas esas cualidades y con todo ese poder estaba en condiciones se hacer un gran mal.

Esa es la conclusión que fluye, repito, de esa lectura que hace ed señor Ministro: que ese señor, o cualquier otra persona que se encontrase en identidad de condiciones, podría, tanto hacer el bien como el mal.

Señor Búrmester — Por eso yo le decía al señor Ministro que leyera entre líneas.

Señor Andreoli — El doctor Quintana coincidió con la Inspección Nacional de Hacienda, porque la Inspección Nacional de Hacienda dice que allá en la colonia, la administración es Lubkow; el criterio, Lubkow; la religión, Lubkow; la ley, Lubkow!...

Señor Ros (don Gualberto) — Todo es Lubkow, lo mismo que dijo el doctor Quintana el año 1918.

Señor Andreoli — En el fondo, la Inspección Nacional de Hacienda ha dicho lo mismo que sostenía el doctor Quintana.

Señor Amigheti — Pero también afirma la Inspección Nacional de Hacienda que no ha encontrado el menor rastro de deshonestidad en la administración de la colonia.

Señor Andreoli — La Inspección Nacional de Hacienda dice que es una ruina económica!

Señor Ros (don Gualberto) — Precisamente el otro día leí el informe de la Inspección de Hacienda.

Señor Amighetti — Yo también lo he leído.

Señor Ros (don Gualberto) — Entonces ha leído mal el señor diputado.

Señor Cañizas — Yo creo que se exagera en lo que respecto del señor Lubkow se dice: he intervenido dos veces en cuestiones de importancia en la colonia, en compañía del señor Pons, nacionalista, y no he visto que Lubkow tomara por sí resolución. Se reunía el Consejo y dos secretarios que conocían muy bien el idioma castellano...

Señor Andreoli — Los apóstoles.

Señor Cañizas — O lo que fueran, serían apóstoles; pero esos apóstoles daban opinión lo mismo que Lubkow.

Señor Ros (don Aureliano) — ¿Entendía el señor diputado las opiniones de esos apóstoles que hablaban el ruso?

Señor Cañizas — Lo que yo veía y oía era que todos opinaban, que no era sólo el señor Lubkow el que hablaba: eran siete u ocho rusos.

Señor Andreoli — Lo dice la Inspección de Hacienda en un documento reciente; es que la colonia es una ruina económica!...

Señor Amighetti — Ya la Inspección Nacional de Hacienda dice lo que yo digo.

Señor Andreoli — No, señor, dice eso: que es una ruina económica!...

Señor Amighetti — Dice lo que yo digo: que es una buena administración.—(Murmullos).

Señor Cañizas — Otra inmoralidad de Lubkow es que en las últimas fiestas patrias del 25 de Agosto estaba en la escuela presenciando extasiado esas fiestas patrióticas. Ese mismo día lo ví cuando se inauguró una biblioteca popular, interesándose por su fomento, y lo ví cuando estuvo en una kermese, contribuyendo como el que más para hacer obras para el edificio de la escuela, y lo he visto ese mismo 25 de Agosto contribuir para socorrer a los pobres de la colonia. Esas son las inmoralidades que yo conozco del señor Lubkow. Se está haciendo una novela, hace tiempo, de Lubkow.

Señor Ros (don Gualberto) — También se dijo que cuando el señor Ministro estuvo en la colonia, escuchó un discurso en ruso que se le espectó allí. Ese señor estaba hablando mal del señor Ministro y los rusos aplaudían, y el señor Ministro creyó que estaban haciéndole un elogio.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Paradeda — Yo he tenido ocasión de vivir entre los rusos y he visto inmoralidades que no me animo a narrar en esta Cámara. — (Murmullos).

Señor Cañizas — En cambio, yo no he visto nada de eso.

Señor Andreoli—Es que el señor Cañizas es ciego.

Señor Paradeda—Es que el señor Cañizas no ha querido ver los actos de inmoralidad de la Colonia Rusa. Yo lo puedo afirmar porque he vivido entre los colonos y he visto inmoralidades que no me animo a relatar.

Señor Amighetti—Anímese.

Señor Rodríguez Grolero—Por decoro hay cosas que deben silenciarse.—(Murmullos, interrupciones, diálogos).—(Suena la campana de orden).

Señor Airaldi—No se puede decir más de lo que se ha dicho.

Un señor representante—Sabe más de lo que se ha dicho.

Señor Paradeda—Sé mucho más de lo que se ha dicho, efectivamente.

Señor Cañizas — Debe decirlo.

Señor Paradeda—No puedo decirlo, señor diputado.

Señor Búrmester — Hay cosas que se pueden decir, pero que no se deben decir.

Señor Paradeda—Si quiere el señor diputado Cañizas, se lo puedo decir confidencialmente.

Señor Cañizas—¿Por qué no lo dice en sesión secreta?—(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado Cañizas?

Señor Cañizas—Sí, señor: hago esa moción.

Señor Secco Illa—Yo creo que el señor diputado Cañizas hace mal en insistir en esas exigencias.

Señor Mibelli—Hace muy bien el señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas—Sí, señor: hay conveniencia en conocer los datos del señor diputado Paradeda. Si yo defiendo al señor Lubkow, es porque creo que es justa la defensa; y si el señor diputado me convence de que hay inmoralidades en la colonia rusa, yo lo acompañaré con mucho gusto, en una campaña moralizadora.

Señor Ros (don Gualberto)—Si el señor diputado sabe tan bien como nosotros que la administración de la colonia es un desquicio, es un desastre!

Señor Cañizas —¡Qué va ser desquicio! Es la mejor colonia que hay en el país! —(Murmullos, interrupciones, diálogos). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

¿El señor diputado Cañizas insiste en la moción de que se pase a sesión secreta?

Señor Cañizas — Sí, señor; insisto en que se pase a sesión secreta, para oir al señor Paradeda.

Señor Ministro—Que se pase a sesión secreta para oir los datos del señor diputado Paradeda, muy bien; pero que se vuelva a sesión pública inmediatamente después de oir al señor diputado, para continuar con este mismo asunto.

Señor Mibelli—Y por qué tenemos que pasar a sesión secreta si la verdad hay que decirla para que todo el mundo la sepa!

Lo primero que hay que ver, es si el señor diputado Paradeda está dispuesto a hacer esas revelaciones sensacionales de que nos ha hablado, sobre la colonia rusa.

Señor Pérez—Ha dicho que le repugna revelarlas, y hay que respetar su deseo.

Señor Mibelli—Si está dispuesto a decirlo o no; y luego que haya manifestado esa opinión, si está dispuesto a hacerlas en público, como es el deber de todo diputado.

Señor Paradeda—Yo he dicho que estoy dispuesto a referírselas a cualquier diputado confidencialmente, porque hay cosas que me repugnan decirlas en público.

Señor Lussich—Y hace bien.

Señor Rodríguez Grolero — Hasta por decoro del Parlamento, no debe decirlas.

Señor Mibelli—Pero esas cosas repugnantes no afectan, señor diputado, sino a un semifuncionario del país que está deshonrando al propio país.

Señor Paradeda—Pero afecta a mujeres, señor diputado, que aunque no sé cómo se llaman y no las conozco, no puedo pasar por encima de ellas.

Señor Cañizas — ¡Bastante ha deshonrado en este Parlamento a esas pobres mujeres!

Señor Mibelli — Quien las ha deshonrado a esas mujeres es el Lubkow, y no nosotros, diciendo verdades. — (Murmullos, interrupciones, diálogos).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la moción del señor Cañizas.

Señor Vicens Thievent — Si el señor diputado Paradeda manifiesta que no tiene nada que decir a la Cámara, no hay por qué votar.

Señor Búrmester — Es violentar al señor diputado.

Señor Presidente — Entonces el señor diputado Cañizas no puede insistir en su moción.

Señor Cañizas — Yo no puedo insistir en mi moción, aunque tendría deseo de conocer esas manifestaciones.

Señor Paradeda — Si el señor diputado Cañizas desea que yo le haga esa relación, se la puedo hacer confidencialmente.

Señor Cañizas — Pero yo solo no represento al Parlamento. Es ineficaz que me ofrezca a mí solo esos datos. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Ministro — Desearía que no se me interrumpiera y que, en el caso de

que llegara la hora reglamentaria, se prorrogase la sesión, por lo menos hasta que yo terminase la primer parte de mi exposición. En veinte minutos la terminaría.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. — (No apoyados).

Señor Presidente — El señor Ministro ha pedido que se prorrogue la sesión hasta que termine la primera parte de su discurso.

Señor Ximénez — Y yo mociono en ese sentido: que se prorrogue la sesión hasta que el señor Ministro termine la primera parte de su discurso. — (Apoyados).

Señor Airaldi — Si la votación resultase negativa, propongo que se celebre una sesión el jueves próximo para seguir considerando este asunto.

Varios señores representantes — Para el martes.

Señor Airaldi — Acepto, señor Presidente: para el martes próximo.

Señor Presidente — Se votará oportunamente.

Primero se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ximénez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Airaldi: para que este asunto se continúe tratando en una sesión especial el próximo martes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — ¿Hasta cuándo?

Señor Presidente — Hasta que termine la primera parte de su discurso.

Señor Ros (don Gualberto) — Hay que resolver, señor Presidente, cuándo ha de seguir el señor Ministro con la segunda, tercera y cuarta parte de su exposición.

Señor Martínez — Hago moción para que continúe el jueves próximo. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés—¿No fué afirmativa, señor Presidente, la votación para que hubiera sesión el martes?

Señor Presidente — Si hubiera resultado afirmativa, señor diputado, no hubiera puesto a votación esta otra.

Señor Vicente y Ferrés — Yo había entendido que se había proclamado afirmativa la votación.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — En la sesión en qué amplió su interpelación el señor diputado Ros, produjo realmente impresión en la Cámara cuando habló de los poderes otorgados a Lubkow. Por más que la Cámara sacó la impresión de que estos poderes estaban otorgados con todas las formalidades exigidas por la ley, no ha sido posible destruir del ánimo de una parte de ella la idea de que estos poderes habían sido firmados por los interesados sin darse cuenta del trascendental alcance de los mismos.

Algunos señores diputados, fuera de sesión, al comentar este asunto, no podían admitir la tesis sostenida por el señor diputado Ros respecto a la forma cómo debían ser revocados esos poderes.

Señor Ros (don Gualberto)—Después le voy a pedir una interrupción, porque, a propósito de esta parte de mi exposición, he consultado opiniones muy valiosas, que las voy a hacer conocer de la Honorable Cámara.

Señor Ministro — Pero entendían que por lo menos esos colonos debían estar defendidos por un patronato que vigilara si los actos que ellos suscribían, y sobre todo los relativos a la administración y a la enajenación que ellos concedían, les eran perjudiciales. El señor diputado Ros se hubiera impresionado y hubiera impresionado también a la Cámara, si, además del poder de 11 de Octubre de 1914, del cual dió lectura, hubiera sabido que hay un segundo poder general, por el cual unas ciento veintisiete personas le otorgaban otro poder general con las mismas cláusulas...

Señor Ros (don Gualberto)—Pero, si aquello fué mal hecho, no justifica que esto otro esté bien hecho.

Señor Ministro — Digo que se hubiera sorprendido aún más sabiendo que existía ese otro poder.

Pero esto no quiere decir que desde los primeros momentos, entre los dos mandatos y hasta inmediatamente después del primero no haya revocación de poderes; que los rusos no hayan reconocido sus derechos y no hayan, de la misma manera que suscribieron el mandato de Lubkow, suscripto la revocación.

Señor Ros (don Gualberto) — Por la misma causa que se acaba de decir hace un momento, porque Lubkow en la colonia es todo, y porque Lubkow les exige el sacrificio de todo y lo hacen.

Señor Ministro — Pocos meses después del primer poder, ya los colonos empezaron a revocarlo, y yo tengo aquí copia o extracto de una revocación de poder de una serie de colonos.

(El poder a que se refiere el señor Ministro es el siguiente):

"Don Pedro Podsviron, Pedro Michín, Miguel Gayvoronsky, Máximo Tayzev, Uvar Nickichenko, Pablo Aleynicov, Pablo Echestak, Projor Joniakov, Pedro Surcov, Simeon Yuyenko, Ignacio Pajata, Pablo Nesmachy, Demetrio Scherzov, Juan Ykacheuko y Juan Roslik. Que por escritura pasada ante el escribano Bayce en la Colonia San Javier, en 11 de Octubre de 1914, confirieron al doctor Basilio S. Lubkow, juntos con otros connacionales, poder general amplio, entre otros cometidos, para que en representación de sus personas y derechos, como componentes y constituyentes de la colonia, administrará, rigiera y gobernase todos los asuntos y negocios y todos los bienes que les pertenecían o en lo sucesivo adquirieran, para que los vendiera, comprara otros, los permutara, cediera, arrendara, gravara con hipoteca y dispusiera de ellos como mejor le pareciera, para que cobrara y percibiera los respectivos precios y otorgara y firmara las escrituras públicas o privadas que fuera menester.

Otorgan además, que confieren poder especial a don Alberto P. Indart, de Fray Bentos, para que en representación de sus personas y derechos exija a don B. S. Lubkow rendición de cuenta documentada por el ejercicio del mandato que revocan por esta escritura. Lo facultan para que concilie o trance en los términos que estime conveniente.—17 de Diciembre de 1915."

Quiere decir que si realmente existió este poder general que impresiona por la calidad de supuesta ignorancia del colono, la revocación de los poderes ha venido espontánea...

Señor Ros (don Gualberto) — Los bolshevikis, según Lubkow, que son los que se rebelan contra esa tiranía que ejerce Lubkow sobre los demás.

Señor Mibelli — Es claro, porque los bolshevikis son los que sanean todas las corrupciones! — (Murmullos).

Señor Ministro — Las publicaciones se han sucedido...

Señor Ros (don Gualberto) — Sin embargo, Lubkow sigue firmando compromisos y vales que he tenido oportunidad de ver recientemente, en representación de la Colonia de San Javier.

Señor Ministro — Sí, señor; muy bien.

Señor Ximénez — Invocando el poder de los que no se le revocaron.

Señor Ros (don Gualberto) — No: dice "por la Colonia San Javier". No hace distingos. Entran todos. Y se trata de un vale suscripto hace muy pocos días, por una cantidad apreciable.

Señor Ximénez — Pero obliga solamente a los que le dieron poder y no se lo han revocado.

Señor Ros (don Gualberto) — El pone, "por la Colonia de San Javier".

Señor Ximénez — El pondrá lo que quiera; pero ese no es el registro.

Señor Ministro — Lo cierto, señor diputado, es que las revocaciones del poder a Lubkow y la habilidad y viveza que demostraban los colonos, alarmaron al Administrador de la Colonia de San Javier, señor Arechavaleta, y este señor, para defender al Estado de las pérdidas que esta actitud ocasionaba en el sentido de que los individuos revocaban el poder a Lubkow y para no contribuir con sus cosechas, entonces les hizo hacer un documento, documento que fué denunciado por la prensa,...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, felizmente para esos colonos que le han revocado el poder, se han entregado en manos de una persona muy honesta, como es el actual Jefe de Policía de Río Negro.

Señor Ministro — Muy bien. De modo, que ya puede estar tranquila la Cámara, porque los rusos tienen quien los defienda y que hay una serie de rusos que ya conocen el camino de la revocación.

Señor Ros (don Gualberto) — Ese apoderado que tienen ahora, no les habría permitido a los rusos hacer ninguna felonía.

Señor Ministro — Con lo que expresa el señor diputado, yo no debo continuar más sobre el tema, debiendo advertir que la primera vez que figura el señor Indart como apoderado o como defensor de los rusos ha corrido un buen rato, desde que aparece en un acto público del 17 de Diciembre de 1915.

Yo abrevio, señor Presidente, y voy a tomar por base, para demostrar que los colonos rusos no son incondicionales y que el señor Lubkow no ejerce una autoridad omnipotente sobre ellos...

Señor Ros (don Gualberto) — Al contrario: va a resultar que es un dominado!

Señor Señor Ministro — ... la constatación de lo qué se llama el bolshevikismo de la colonia rusa, y que constituye hoy un grupo de colonos muy importante.

Señor Bazzurro — Son los más dignos. Eso va bien para el señor diputado Rodríguez Grolero, que tanto los ataca. Los más dignos resultan los bolshevikis.

Señor Ros (don Gualberto) — En este caso, si.

Señor Bazzurro — En todos los casos.

Señor Rodríguez Grolero — Son bolshevikis por extensión, nada más.

Señor Ros (don Gualberto) — Son bolshevikis porque Lubkow los hace bolshevikis, pero no porque lo sean en realidad.

Señor Mibelli — Eso no lo sabe, si son o no.

Señor Bazzurro — Le duele afirmarlo al señor diputado.

Señor Ministro — ¿Quiere que le dé mi opinión, el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — ¡Cómo no!

Señor Ministro — Yo creo que todos son comunistas, maximalistas...

Señor Mibelli — Tomen nota los que se están disputando los votos de esos bolshevikis!

Señor Imhof — ¿Usted, cuántos tiene?

—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Apenas acabo de hacer esta manifestación, recibe el Presidente de la Cámara de Diputados una comunicación que me defiende. ¿Quiere el señor Presidente hacer dar lectura del telegrama?

Señor Presidente — Se va a dar lectura del telegrama que había sido pasado a los antecedentes del asunto.

Léase.

(Se lee):

"Estación Bellaco.

Noviembre 15 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Arias.

Montevideo.

Nosotros no somos comunistas, como quieren calumniarnos...".—(Hilaridad) "... somos partidarios escrituración individual chacras, ampliaremos carta grupo desidentes.

Evdokin Vischmia."

Señor Rodríguez Grolero—No son bolsheviskys, señor diputado Bazzurro; ahí tiene la contestación el señor diputado.

Señor Mibelli—Será alguno de los apóstoles, ese que firma el telegrama!

Señor Ros (don Gualberto)—Son bolsheviskys para Lubkow, nada más. —(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Estoy viendo que el asunto del incondicionalismo de los rusos no interesa mayormente, pero no por eso deseo, sin embargo, demostrar que tampoco no llegan al servilismo político porque Lubkow haya podido obligar a algunos rusos a nacionalizarse; que ha quedado una gran mayoría sin nacionalizarse...

Señor Ros (don Gualberto) — Que se nacionalizan ahora, porque ha llegado el momento, y con ver las cuadernetas de la elección del año 1918 se verá si votaron o no los rusos.

Señor Ministro—Ahí están ustedes de pie; ¿por qué no aprovechan?

Señor Ros (don Gualberto)—Ahí están las cuadernetas y verán si votaron todos los rusos como tabla por el candidato de aquel momento.

Señor Amighetti—El año pasado también votaron.

Señor Ministro—El Ministro de Industrias no hace política, es neutral en esta materia, y si le pide su opinión respecto de la nacionalización de los colonos extranjeros, le dice que es contrario.

Señor Ros (don Gualberto)—El señor Ministro particularmente será contrario; pero junto al señor Ministro hay muchos que son partidarios.

Señor Amighetti—El señor Ministro hace mal en decir eso, porque todo el mundo debe ser partidario de la nacionalización de los extranjeros.

Señor Ros (don Gualberto)—El señor diputado Amighetti es de los más partidarios de la nacionalización y ha contribuído a nacionalizar a muchos.

Señor Mibelli—Y a que voten por el Superior Gobierno!

Señor Ministro—La acepto con ciertas restricciones, pero no para que la nacionalización de los extranjeros comprometa las finalidades económicas de las colonias, que yo soy el primer obligado a defender.

Señor Amighetti—No sé por qué se va a comprometer!

Señor Vicens Thievent — ¿Por qué no se han de incorporar a la vida cívica del país?

Señor Cañizas—Pero se hizo muy mal en sacarle carta de ciudadanía a esos hombres; no conocían ni el idioma ni nuestras costumbres.

Señor Vicens Thievent—Es regular si se ha cumplido el término de residencia para incorporarse a los registros cívicos.

Señor Ros (don Gualberto)—Como los rusos que se inscribieron el año pasado en Paysandú, que no sabían ni siquiera hablar castellano, y se iban a inscribir con intérprete. El señor diputado Amighetti lo sabe muy bien.

Señor Amighetti—Saben hablar; no saben algunos preceptos de la ley cívica.

Señor Ros (don Gualberto)—El señor diputado Amighetti lo sabe perfectamente; fué en la colonia rusa de Paysandú.

Señor Vicens Thievent—Yo no discuto casos particulares; digo que, en general, conviene que la población extranjera se incorpore cívicamente al país.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Respecto a la presión irresistible de Lubkow sobre los rusos para obligarlos a nacionalizarse, está como prueba la misma carta que se publicó de Lubkow, donde reconoce que hay cuarenta charlatanes que no quieren ser uruguayos; pero hay un documento todavía más importante, y más fidedigno, que ha sido traído a la Cámara por el señor Haedo Suárez en la sesión de Marzo 13 de 1918, cuando se trató precisamente este asunto de la nacionalización, en que se estudió una carta de una persona que está bien informada y que conoce muy bien los asuntos de la colonia rusa: el señor Antonio Pons, mi aliado y colaborador en la obra administrativa.

Señor Ros (don Gualberto)—Lo felicito, señor Ministro, porque está en muy buena compañía, en excelente compañía.

Señor Ministro—Hace esta descripción el señor Pons: "Empiezan por entrar a los pobres viejos de cincuenta y sesenta años para arriba, llevados por el brazo; concluído esto, se apela a los de diez y seis a diez y ocho años, bien desarrollados, con fachita de veinte cumplidos. (Coraje les pondero a los testigos de la jornada; Eduardo Espalter e Ignacio Silva, alias Fiscal presupuestado).

Señor Amighetti — Dos personas muy decentes los testigos.

Señor Ministro—Y paremos de contar. Total, ciento cuarenta entre cuatrocientos o quinientos hábiles. ¡Ruidoso y atronador triunfo!

Señor Ros (don Gualberto)—¿Y cuántos se han inscripto?

Señor Ministro—Hablo del año 18.

Señor García Morales—Pero ahora estamos en 1921.

Señor Ros (don Gualberto)—En el año 18, no más, ya había más inscriptos.

Señor Ministro—Pero, señor: Lubkow está ahora en pleno período de decadencia.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo le puedo dar la cifra exacta de los rusos que se inscribieron.

Señor Ministro—Sí, señor; pero estará de acuerdo conmigo el señor diputado Ros en que hace dos o tres años el poder de Lubkow era mucho más fuerte, podía ejercer más presión que ahora...

Señor Ros (don Gualberto)—Sí, señor.

Señor Ministro—... y ahora que está derrotado, no se concibe que siga presionando. Puede ser que sean otros señores.

Señor Mibelli—Se concibe, porque está en juego un Jefe Político.

Señor Ministro—Yo no sé: no tengo nada que ver con eso.

Señor Amighetti—Cuando tenía poder, el Jefe Político ni se soñaba...

Señor Mibelli—Esa solicitud del Jefe Político con los colonos rusos, en esta víspera electoral, es muy significativa.

Señor Ministro—Cuando los rusos revocaron el poder, no tuvieron que contar con el Jefe Político; lo hicieron por acto propio.

Señor Ros (don Gualberto)—Lo que sé, es que en el año 19 iban las embajadas a la colonia rusa, que daban gusto.

Señor Mibelli — Que le daba gusto a ellos y hasta les reservaban algunas vírgenes!

Señor Ximénez—¿Embajadas extranjeras?

Señor Ros (don Gualberto)—No, señor; de aquí, del país. Iban unas por un lado y otras por otro, a disputarse los votos; no quiero citar nombres.

Señor Cañizas — Blancas y coloradas; había de los dos bandos.

Señor Mibelli—Blancas y coloradas; es claro!

Señor Ros (don Gualberto) — Blanca, ninguna.

Señor Cañizas—Iban también.

Señor Mibelli—Estoy muy bien informado, porque he hablado con colonos; tanto, que este asunto tiene carácter electoral.

Señor Ros (don Gualberto) — Blanca, ninguna.

Señor Cañizas—Blancas y coloradas. En eso de la colonia rusa tenemos la culpa todos.

Señor Ros (don Gualberto) — Blanca ninguna, y no la nombra el señor diputado Cañizas. Yo lo desafío a que nombre a esos blancos que iban a pedir votos a la colonia rusa.

Señor Cañizas—Yo le pruebo que unos y otros tenemos la culpa. Todos.

Señor Mibelli — Apoyado. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Ros (don Gualberto) — La fracción que patrocinaba el grupo del señor Cañizas fué a la colonia rusa y quería disputarle los votos que tenían los radicales.

Señor Cañizas — Disculpe, pero no es cierto; pongo de testigo a su amigo el señor Pons a ver qué fué lo que aconsejé a los colonos rusos. Lo que aconsejé a esos colonos fué que la única política conveniente para ellos era la abstención; que no debían votar, porque no conocían el idioma ni conocían las costumbres del país. Pongo de testigo, repito, al señor Pons y me someto a lo que él diga.

Señor Búrmester — Estamos fuera de la cuestión; no vamos a concluir nunca en esta forma. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy a hacer lo posible para llevar a la Cámara a un terreno más tranquilo.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no me he agitado; estoy completamente tranquilo.

Señor Ximénez — Es el ambiente: todos estamos tranquilos.

Señor Mibelli — Convendría que el señor Ministro aclarara, porque es vierista o, por otro nombre, radical, y el señor diputado Ros dijo que los votos se volcaban en favor de los radicales. ¿Qué participación tiene el señor Ministro en este asunto?

Señor Ros (don Gualberto) — Participación política, al señor Ministro no le conozco ninguna en San Javier.

Señor Ximénez — Ya estaba satisfecho el señor diputado comunista.

Señor Mibelli — Entonces habrá sido el señor diputado Amighetti.

Señor Amighetti — En parte, sí, señor.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado Amighetti, sí.

Señor Ministro — Quiere decir, señor Presidente, que no puedo llegar a mi objeto.

Hay un caso, un ejemplo, respecto de los rusos que demuestra en ellos la conciencia colectiva, un caso en que se opone colectivamente ante una inmoralidad de Lubkow. El consejo de los padres de familia es quien pone a Lubkow en vereda; pero eso tendré ocasión de decirlo más adelante: se presentará la oportunidad.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso será una novedad para todos.

Señor Ministro — Pero quiero decir que la Cámara se equivoca al aceptar la afirmación de que los rusos son analfabetos y de que son de una ignorancia suma. Yo he tenido ocasión de visitar la colonia rusa y no he sacado esa impre-

sión. Al contrario: he tenido oportunidad de conversar precisamente con los que hablan español, y he visto que tienen conocimientos que no son vulgares: me han hablado de historia, de literatura rusa, y hasta esto hará reir a la Cámara — puedo decir que el único caso quizá en que el Ministro no supo contestar a una interpelación, fué precisamente ante una pregunta que le hizo un ruso y voy a contar; tuvo en aprietos al Ministro el ruso. Yo le pregunté: "¿El Ministro ruso ha visitado la colonia rusa?"— "Sí, al principio vino a la colonia rusa; pero ahora no viene". Y entonces le pregunté: "¿Está todavía el Ministro ruso en Montevideo". — "Sí, señor". — "Y ¿a quién representa?", pregunto.—"Al Gobierno del Zar o al Gobierno del Soviet, porque el Gobierno del Zar ha terminado y el Gobierno del Soviet no ha sido reconocido"; y entonces el Ministro de Industrias, que francamente no lo sabía y que no lo sabe todavía, para salir del paso le dijo: "Al Gobierno del almirante Koltchack".

El colono tuvo que contener la risa ante esta contestación.

De modo que eso es realmente significativo de que los rusos se daban cuenta de esas anormalidades; pero hay otro caso curioso: yo precisamente, haciendo investigaciones sobre el maximalismo, sobre el comunismo ruso, le pedí su opinión a un ruso respecto a lo que pensaba —y esto que estoy hablando, señor diputado Mibelli, es de mi visita hecha en Marzo de 1919, — a lo que opinaba sobre la base del maximalismo en Rusia, sobre la influencia de la revolución rusa en Europa, y me dijo: "Por ahora indudablemente a ustedes les parece algo terrible o malo, pero a medida que nuestros campesinos y obreros avancen hacia la civilización occidental, toda esa crueldad, toda esa barbarie rusa se fundirá con la civilización de las otras sociedades y resultará un estado social aceptable."

Yo creo, señor Presidente, que cuando hay hombres que hablan así, no se puede decir que son negados.

Señor Mibelli — Hablan mucho mejor que muchos diputados! — (Hilaridad).

Señor Ministro — ¡No continúo, señor diputado Mibelli!

Bueno: todo el mundo reconoce y está de acuerdo que toda esa vinculación a Lubkow, todo eso tenderá a desaparecer una vez que se establezca y que se defina el derecho de la colonia y se elimine a Lubkow, sin perjuicio de que a éste se le arreglen las cuentas por otra lado.

Señor Ros (don Gualberto) — Hay que arreglarle muchas cuentas, señor Ministro.

Señor Ximénez — Lo que falta averiguar es si le corresponde al Parlamento.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero de aquí puede salir eso! No es el Parlamento que va a arreglar eso; pero el Parlamento puede señalar la ruta que debe seguirse.

Señor Ministro — Al tratar de terminar mi exposición, de poner en evidencia la situación moral de la colonia rusa, que es la que más me ha preocupado en este asunto, quiero decir que esta inmigración rusa ha respondido a las esperanzas que se cifraban en ella al ser estudiado en sus condiciones morales, no aquí, sino en el foco, en sus regiones de nacimiento, en el mismo Cáucaso. Hay un informe muy favorable del señor Richling en el cual elogia grandemente a esta colonia en todos sus aspectos, y yo puedo decir, señor Presidente, yo debo decir, que si yo quisiera hacer una descripción de la faz económica, de la faz moral o de la faz social de la colonia rusa, no tendría más que copiar ése informe. De modo que la colonia rusa ha respondido a las esperanzas que cifraron sus iniciadores.

Y con eso quedan vindicados los elementos patrióticos que han creído que deberían incorporarse...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero si el señor Ministro repasa la versión taquigráfica de lo que yo dije, verá que yo he hecho el elogio de la colonia rusa en el sentido de que se trabaja bien.

Señor Ministro — Pero yo no quiero limitarme...

Señor Ros (don Gualberto) — ... Precisamente, he visto este año la forma en que están los trigales de la colonia rusa, que tienen que dar un rendimiento enorme.

Señor Mibelli — Que se lo comerá Lubkow. — (Hilaridad).

Señor Cañizas — Hasta ahora no se ha demostrado que se ha llevado un centésimo.

Señor Mibelli — No se ha llevado un centésimo: se ha llevado centenares de miles!

Señor Ministro—Yo no quiero limitarme a eso, sino a hacer ver que las condiciones de los rusos son normales en todo sentido, y quiero demostrar que, aun tomando como base el informe de Richling, se ve que los rusos han respondido, y voy a dar lectura de ese informe con algunos comentarios:

"Ministerio de Relaciones Exteriores.— José Richling, Cónsul General del Uruguay.—Emigración Europea. — Rostof, sobre el Don, Septiembre 6 de 1912. — Señor Ministro: Tengo el honor de confirmar a Vuestra Excelencia mi telegrama de ayer, expedido vía Londres, al tenor siguiente: "Relaciones. — Montevideo. — Regresó del Cáucaso; colonos excelentes, buena raza, activos, honestos, cultivan trigo, centeno, maíz, cebada, avena, algodón, remolacha, fruta, verdura, lechería, aves, tienen algún capital; recomiendo calurosamente darles facilidades; delegados demorados Canadá telegrafíanme saldrán en seguida Montevideo; pasaré semana próxima estudiar colonias alemanas cerca Odessa. Dirección Credit Lyonnais, Odessa. —Richling". El 25 de Agosto me trasladé a la ciudad de Taganrog al objeto de asistir a la junta que con motivo de mi llegada había sido convocada por el Comité de emigración de los colonos que se interesan por radicarse en el Uruguay. A esta reunión asistían los comisionados de las diferentes colonias y tuve allí oportunidad de exponerles las condiciones de nuestro país y facilitarles todos los datos que solicitaron. Estos produjeron la mejor impresión en el ánimo de los comisionados y de un centenar de agricultores que se hallaban presentes, quedando convenido, en principio, que los colonos se establecerían en el Uruguay, siempre que el delegado Lubkow, que se encontraba en el Canadá, les procurara en nuestro país tierras convenientes y en condiciones de pago favorables."

Quiero dejar constancia, señor diputado Ros, de que he revisado los antecedentes de Lubkow en el Ministerio de Industrias y no consta que Lubkow haya sido expulsado de los Estados Unidos, sino que Lubkow intervino en negociados con funcionarios uruguayos en Estados Unidos.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo dije que había sido expulsado de Rusia, y que después había ido a los Estados Unidos y a la Argentina.

Señor Ministro — Hay algo que pueda haber dado motivo a esa versión, y es que los delegados rusos eran dos, y se pelearon entre ellos, y el compañero de Lubkow lo denunció, pero inmediatamente el denunciante mostró la hilacha, y reclamó a los Cónsules el dos por ciento de comisión sobre la operación.

Entonces ya miraron de otra manera a Lubkow. Prosigo: "Telegrafíen a Lubkow que se traslade a Montevideo sin más demora. El 27 de Agosto siguió para el Cáucaso, a fin de inspeccionar algunas de las colonias que se encuentran próximas a la ciudad de Tiflis.

"Por el plano que va adjunto notará Vuestra Excelencia que no habiendo comunicaciones directas de ferrocarril entre Rostof y Tiflis, me he visto obligado a efectuar el viaje vía Bakout, costeando las montañas del Cáucaso, lo que importa un rodeo enorme y una pérdida de tiempo considerable. Del 30 de Agosto al 3 de Septiembre inspeccioné dos de las principales colonias, una situada a unos 80 kilómetros al Suroeste de Tiflis, en Akstafa, la otra a unos 90 kilómetros al Noroeste de la misma ciudad de Tiflis, en Kachietin. Los agricultores que componen estas colonias pertenecen a la "Sociedad Evangélica del "Nuevo Israel"", una comunidad religiosa que profesa y practica ciertas ideas filosóficas preconizadas por el conde Tolstoi, y que tienen por base la más estricta honestidad en los actos y transacciones de la vida diaria. El uso del alcohol y del tabaco les está vedado". Yo creo, señor diputado, que habrá comprobado, que siguen no usando tabaco ni alcohol.

Señor Ros (don Gualberto) — Menos Lubkow. Lubkow lo usa, porque para eso es el dios de la secta.

Señor Ministro — Perfectamente.

"Esta gente pertenece a una raza vigorosa y sana, del tipo ruso-alemán. En sus creencias religiosas que implican una emancipación de la religión ortodoxa, que, como es sabido, reconoce al zar por jefe supremo, cree ver el gobierno ruso un peligro para la administración del país en la forma que actualmente se ejerce. Los colonos de que me ocupo se lamentan de las persecuciones de que son objeto, y no estando dispuestos a sacrificar sus creencias religiosas han resuelto emigrar en masa al país que les brinde mejores oportunidades. La característica de estas colonias es su explotación por el régimen comunal, tal vez el que ofrezca mayores garantías de éxito en la agricultura moderna."

Precisamente, en la forma que explotan y en la forma que distribuyen la cosecha, es que yo tengo base para afirmar que son comunistas; pero al hacerlo así, señor Presidente, no quiero inferir, precisamente, ningún agravio, desde que soy el más celoso defensor de la colonia rusa.

Señor Ros (don Gualberto) — No deben ser tan comunistas, desde que cada uno quiere que se le diga cuál es su situación en la colonia.

Señor Mibelli — Es claro, porque este no es un país de comunistas.

Señor Ros (don Gualberto) — Comunista ha sido Lubkow, que se agarró los pesos de todos los rusos, y no les ha dado cuenta de nada.

Señor Mibelli — Por eso quieren asegurar por ese procedimiento el fruto íntegro de su trabajo, porque no quieren ser robados por los capitalistas.

Señor Ministro — (Lee): "Reina entre estos colonos las más estrecha unión". Esta es la única parte del informe que yo no puedo aceptar, y en esto, señor Presidente, no falla ninguna agrupación colonial.

He hecho la definición del desacuerdo interno de las colonias valdenses. Hay un caso típico: el de los colonos belgas.

Los colonos belgas están aislados en Paysandú; no son más que nueve familias, y ya están divididos en dos partidos, que se odian tanto, que una dama de Paysandú me contaba que había preguntado a una mujer belga respecto a si conocía el estado de un herido en un accidente de trabajo, y le contestó con desprecio: "No es de mi grupo".

Y todos los colonos demuestran que en eso saben asimilarse al país en el cual deben vivir.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor Ministro está empeñado en colocar al país

en un nivel tan inferior, qué va a resultar que nos peleamos a cada momento!

Señor Ministro — ¡No, señor! ¡No me haga decir lo que yo no quiero decir!

Señor Ros (don Gualberto) — Como dice que se han contagiado de nosotros ..

Señor Ministro — Sí, señor. ¿Y no es cierto, acaso?

Señor Ros (don Gualberto) — Nosotros nos dividimos únicamente en cuestiones políticas.

Señor Cañizas — Los rusos de la colonia no usaban armas y se han acriollado: ahora andan armados!

Señor Ministro — Eso demuestra que éste es un país independiente, individualista. Ahora va a resultar que todos somos hermanos y nos queremos mucho, y la prueba la da el Ministro de Industrias en este caso!

(Lee): "La mayor parte de los trabajos de la tierra y demás operaciones de campo se hacen en cooperación, las trillas y la colocación de los productos se realizan también en común acuerdo. Mantienen almacenes, al estilo de cooperativas de consumo, donde llenan sus necesidades del año". Y debo manifestar que hay que reconocer que la cooperativa rusa es una institución que ha influído grandemente en el país y de una manera indirecta, porque ha obligado precisamente al Ministro de Industrias a estudiar la forma de facilitar los estatutos de las cooperativas y obtener del Consejo...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no tenía que haber esperado a la colonia rusa. En Fray Bentos tiene una cooperativa, hace muchos años, que da grandes resultados y que trabaja perfectamente bien.

Señor Ministro — Vea el señor diputado el análisis que yo he hecho sobre esa cooperativa, pero debo decir que fué precisamente la colonia rusa la que me obligó a estudiar las cooperativas dentro y fuera del país, y la que dió motivo a que yo pidiera al Consejo Nacional de Administración una reglamentación que permitiera establecer nuevas cooperativas. Esas cooperativas habían sido autorizadas en una forma que el señor Fiscal de Gobierno...

Señor Ros (don Gualberto) — El Fiscal de Gobierno...

Señor Ministro — Si el señor diputado quiere leer un estudio sobre la cooperativa de Fray Bentos, estudio bien hecho, concienzudo, pida el folleto del doctor Terra sobre cooperativas.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo conozco.

Señor Ministro — Ese estudio de las cooperativas, — ahora hay dos: una en San Javier y otra en Santa María, — fué debido a la obligación que tuvo el Ministro de estudiar los estatutos y la manera de organizar la situación de la cooperativa de San Javier.

"Si bien los métodos de cultivo que emplean no pueden considerarse los más modernos, son ellos todavía muy superiores a los que actualmente se usan, por punto general, en nuestro país. Poseen la mayoría de las máquinas alemanas y americanas y trilladoras, segadoras, rastras, sembradoras, etc. Es de notar un pequeño molino portátil, de fabricación alemana, que colocado al lado de la trilladora, muele, aprovechando el motor, aquella parte del trigo, que cada agricultor reserva, en forma de harina, para su consumo anual."

El señor diputado sabe que en este país han hecho algo más: han instalado un verdadero molino donde proveen de harina a la Colonia y a los alrededores, y sabrá además que han establecido un molino de aceite de maní y girasol, que es uno de los consumos peculiares de los colonos.

"Para el pastoreo de los animales tienen potreros comunales. Las diferentes chacras no están divididas por alambrados". Sabrá el señor diputado cómo han resuelto de una manera pintoresca y práctica el cerco sin alambre. "Poseen, cooperativamente también, una herrería donde fabrican herramientas". El señor diputado sabrá también que fabrican sus carros de transporte, y que son carros característicos de aquel país.

Señor Ros (don Gualberto) — Es verdad.

Señor Ministro — Habitan casas cuya comodidad está en relación con los medios del propietario, pero en las cuales reina invariablemente escrupulosa limpieza.

Señor Cañizas — Muy superior al rancho nuestro criollo.

Señor Ministro — A este respecto yo no sé qué idea tiene el señor diputado Ros respecto a la limpieza de los rusos.

Señor Ros (don Gualberto) — Muy pobre concepto respecto de la higiene personal.

Señor Cañizas — Blanquean las habitaciones dos veces al año.

Señor Ros (don Gualberto) — Blanquearán los ranchos, pero no se lavan ellos, que es peor. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Ministro — Decía que el señor Iendinkow participa en su informe de la opinión del señor diputado Ros, de que son muy sucios, muy antihigiénicos.

Señor Ros (don Gualberto) — Y el señor Ministro, que ha estado allí, debe haber sentido las emanaciones que despiden los rusos.

Señor Ministro — No, señor; yo sé, señor diputado...

Señor Paradeda — ¿Me permite?...

Corroborando lo que está diciendo el señor Ministro, puedo afirmarle que en cuanto a higiene los colonos rusos están muy por encima de nosotros; sus mismas habitaciones son muy superiores a nuestros ranchos de campaña. Lo que es justo hay que decirlo.

Señor Ministro — Yo pregunto si todo eso no es ya una muestra de superioridad. Quiero decir algo más: el informe de Iewdinkow demuestra que este señor no aportó a la colonia rusa por el lado de los baños, porque si hubiera aportado por el establecimiento de los baños de los rusos, hubiera hecho mucho más suculento su informe, desde que los rusos tienen la costumbre de bañarse desnudos hombres y mujeres, sin necesidad de taparrabos ninguno, y así hubiera agregado un hermoso capítulo a su informe.

Señor Amighetti — ¡Qué va a ser inmoralidad!

Señor Amighetti — Qué va a ser inmoralidad.

Señor Mibelli — Siguen la costumbre de Adán y Eva.

Señor Ministro — Antes de salir del Paraíso. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados!

Señor Ministro — Voy a saltar una parte del informe.

Hacen también lechería, fabricación de quesos, cerdos y aves.

En esta materia parece extraño que al señor Richling no le haya llamado la atención el gran beneficio industrial que nosotros los uruguayos vamos a deber a los rusos, y es la introducción de la apicultura en escala verdaderamente práctica. La industria apícola, como es sabido, procede del Cáucaso, de las abejas caucásicas, que son las más célebres en la apicultura. Los rusos han comprendido y estudiado tan bien nuestro país, que manifiestan que es el país ideal para la apicultura, que no conocen otra región donde las avejas trabajen durante nueve meses constantemente.

Señor Búrmester — Pero antes que los rusos hubo un uruguayo, el señor Malaquina, que en el Salto ha hecho estudios admirables...

Señor Ministro — Lo conozco; es un funcionario estimable del Ministerio de Industrias.

Señor Búrmester — No ha necesitado que vinieran los rusos a enseñarle; hay que hacerle justicia.

Señor Mibelli — Esa industria tiene un gran desarrollo en este país: hay muchos zánganos también.

Señor Ministro — Pero, señor diputado Búrmester: no olvide que en materia de industrias hay dos faces: la faz de estudio, la faz teórica, la faz de investigación, y después la faz práctica, la faz productora, la faz que produce.

Señor Búrmester — El señor Malaquina ha estudiado el asunto en todas sus faces.

Señor Ministro — No, señor. Y si el señor diputado hubiera concurrido a la Exposición de su Departamento, hubiera visto que un ruso de aquella colonia...

Señor Búrmester — Conozco todo eso.

Señor Ministro — ¿Qué es lo que sabe? Vamos a ver! — (Hilaridad).

Señor Búrmester — ¿Que es una maravilla cómo presentan los rusos la manera de explotar las abejas?... Si el señor Ministro hubiera ido al Salto, al establecimiento del señor Malaquina, hubiera visto hecho primorosamente ese mismo trabajo.

Señor Ministro — La exposición presentada por el señor Vázquez Varela consistía en una colmena que tenía todos los adelantos de una colmena perfeccionada americana, pero estaba hecha con materiales del país, y materiales baratísimos, y adecuados a nuestro clima y a nuestra temperatura, porque hasta el techo era hecho con paja brava, las diferentes máquinas que se necesitan para la centrifugación de la miel, ellos las fabrican, y nosotros debemos a los rusos la popularización de una industria valiosísima que nos va a independizar en parte de la explotación extranjera.

Señor Ros (don Gualberto) — Antes que los rusos estaban los de la colonia suiza.

Señor Ministro — Pero para hacer marchar una industria nacional dentro de nuestra economía, es necesario mucho trabajo, y ese problema ya lo han resuelto los rusos.

Señor Ros (don Gualberto) — Y los colonos suizos lo han resuelto también.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que lo que está en discusión es la faz moral de la colonia, señor Ministro. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Todo el mundo sabe —y habrán visto colmenas en este país— que las colmenas están sobre barricas y cajones de kerosene... — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ros (don Gualberto) — He visto colmenas muy arregladas, perfectamente dispuestas.

Señor Ministro — Déjenme hablar!

Todo el mundo habrá visto en las casas de comercio grandes colmenas americanas perfeccionadas. Pues yo, señor Presidente, queriendo enseñarles a los rusos el manejo de esas colmenas, con el fin de favorecerlos, tomé, como lo sabe el señor Amighetti, una colmena perfeccionada y se la mandé a la colonia. Pues bien: se echaron a reir porque dijeron que no servía para nada.

Señor Mibelli — Será porque ellos saben más de estas cosas que el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — Es natural.

Señor Amighetti — Y que los americanos del Norte, también, que hacen colmenas.

Señor Secco Illa — Yo he visto la explotación de apicultura que existe en la colonia rusa y la que existe en el Salto, de Malaquina, y le puedo garantir al señor Ministro que, por lo menos en el sis-

tema de explotación, no hay nada más primitivo que la primera. Las instalaciones del señor Malaquina, en el Salto, no tienen punto de comparación con la de los rusos, que es absolutamente empírica y primitiva.

¿El señor Ministro ha visto los aparatos que usan para centrifugar la miel, para extraer la cera y conservar la miel? ¿El señor Ministro conoce esos aparatos?

Señor Ministro — Sí, señor; y me extraña, señor Presidente, que un diputado trate en esa forma una cuestión, que un señor diputado quiera comparar una industria popular, generalizada, como es la que digo que hacen los rusos, apicultura que pueden desarrollar en sus ranchos...

Señor Secco Illa — ¿Pero cuántas son las familias rusas que se dedican a la apicultura?

Señor Ministro — Muchas, señor! Hay grupos de familias que viven sólo con la producción de la miel.

Señor Secco Illa — Yo sé que sólo existen dos familias rusas que se dedican a eso. Nada más.

Señor Ministro — Yo sé que no se puede comparar la explotación que hacen estos pobres rusos con la instalación del señor Malaquina, funcionario del Estado, con un apiario del Estado. ¡Es un colmo!

Señor Secco Illa — Es incomparablemente superior!

Señor Búrmester — Está equivocado el señor Ministro. El establecimiento que posee el señor Malaquina es propiedad particular.

Señor Ministro — Pero es un funcionario público, y yo me refiero al apiario que él me mostró en la Estación Agronómica del Salto.

Señor Búrmester — Está equivocado: será un funcionario público, pero en ese establecimiento no tiene nada que ver el Estado.

Señor Mibelli — Si fuera del Estado, debería producir pérdidas. Yo no creo en ese milagro! — (Hilaridad en la barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Secco Illa — Lo que me parece una exageración es que el señor Ministro diga que se debe a los rusos la iniciación de la industria de la apicultura en el país. Mucho antes de que los rusos explotaran esa industria, ya se realizaba su explotación en la Colonia Suiza y en el Salto.

Señor Amighetti — En aquel Departamento, no señor.

Señor Ministro — El señor diputado me demuestra con eso que no conoce absolutamente nuestro país.

Yo lo conozco perfectamente, y voy a tratar la cuestión en detalle de si fueron los rusos los que explotaron por primera vez la apicultura o no en el país.

Señor Secco Illa — Eso lo ha dicho el señor Ministro, y eso es lo que me parece una exageración.

Señor Ministro — Será una exageración; pero a veces las exageraciones tienen una gran parte de verdad.

Señor Secco Illa — Por otra parte, yo le puedo decir al señor Ministro cuál es el secreto de esos progresos relativos de la apicultura en la colonia rusa: es la fabricación del champagne de miel, el hidromiel, con el que se está acostumbrando a estos colonos rusos, que no beben, a beber.

Ese es el motivo del desarrollo de la apicultura, y se explica, porque ese champagne es muy rico...

Señor Ministro — ¡Ah! ¿Le gusta?

Señor Secco Illa — ... y me explico que los colonos rusos se estén aficionando a él.

Señor Ministro — Voy a continuar con la lectura de este informe, señor Presidente, el cual terminaba en esta forma:

"Yo voy a dar por terminada la primera parte de mi exposición, y a decir que he practicado una inspección en la colonia rusa, y que cuando yo marchaba a hacer esa inspección en la colonia, iba con el ánimo mal dispuesto, lleno de prejuicios, contra esa colonia. Iba como buen burgués", —esta declaración quizá le agrade al señor diputado Mibelli...

Señor Mibelli — No es una confesión, porque es evidente.

Señor Ministro — "... a combatir a los comunistas, y a combatir las inmoralidades de Lubkow, pero tuve la suerte, señor Presidente, antes de llegar a la colonia, de tener que inspeccionar una serie de colonias particulares, y otras del Estado, colonias florecientes unas, colonias poco prósperas otras, que me permitieron estudiar la cuestión en nuestro país, darme cuenta del resultado de las diferentes explotaciones coloniales.

Cuando llegué, señor Presidente, a la colonia de San Javier, quedé sorprendido al ver la cantidad de trabajo acumulado, y al ver el adelanto realizado, y tuve la impresión, aunque no podía comprender lo que pasaba en el ánimo de los rusos, ni dentro de las casas, tuve una impresión tan clara que me hizo cambiar de opinión: que por más vicios y por más defectos que existieran entre los rusos de la colonia San Javier, los rusos de la colonia San Javier estaban destinados a triunfar en nuestra sociedad; estaban destinados a prestar verdaderos y grandes servicios al país, porque en ellos existía evidentemente la base de todo principio de regeneración, o sea la fuerza del trabajo."

Señor Mibelli — Al lado del trabajo digno, los escándalos de ese bandido! Lo califico con toda conciencia.

Señor Ministro — Y yo debo confesar, señor Presidente, que los rusos no me dieron hidromiel.

He terminado por el momento.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 40).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

(*) Los cuadros a que se refiere el señor Ministro son los siguientes. (Véase página 648).

Movimiento del Estado Civil en el departamento de Río Negro

NACIMIENTOS

AÑOS	1.ª sección Fray Bentos Legítimos	Ilegítimos	2.ª sección Nuevo Berlín Legítimos	Ilegítimos	3.ª sección Colonia San Javier Legítimos	Ilegítimos	4.ª sección Sánchez Legítimos	Ilegítimos	5.ª sección Algorta Legítimos	Ilegítimos	6.ª sección Don Esteban Legítimos	Ilegítimos	7.ª sección Las Flores Legítimos	Ilegítimos	8.ª sección Las Flores Legítimos	Ilegítimos	9.ª sección Cuchilla Navarro Legítimos	Ilegítimos	10.ª sección Santa Joaquina Legítimos	Ilegítimos	11.ª sección Paso de Ramírez Legítimos	Ilegítimos	Legítimos	Ilegítimos	TOTAL
1906 . . .	173	94	32	31	27	10	29	35	18	22	27	24	8	5	9	4	40	47	32	32	25	22	420	326	746
1907 . . .	180	83	27	25	18	12	18	32	16	17	20	18	10	1	10	7	44	34	25	27	28	16	396	272	668
1908 . . .	193	89	30	30	20	11	23	34	10	18	32	26	12	5	9	9	43	38	32	13	20	15	424	288	712
1909 . . .	184	94	34	24	26	15	27	39	21	20	26	31	9	3	5	4	48	38	31	16	20	10	431	294	725
1910 . . .	186	82	29	34	15	16	24	25	21	29	20	21	10	5	8	5	46	34	27	14	25	13	411	278	689
1911 . . .	186	108	27	30	22	8	29	34	34	22	24	30	11	3	2	4	47	39	40	14	15	19	437	311	748
1912 . . .	201	115	28	40	20	13	24	26	24	23	21	27	17	2	5	9	48	51	44	20	23	20	455	346	801
1913 . . .	212	75	59	11	46	8	40	15	57	14	43	23	11	4	7	6	58	29	37	27	28	7	598	219	817
1914 . . .	208	105	43	23	74	14	30	15	44	10	35	14	13	5	7	5	63	30	31	16	28	15	576	252	828
1915 . . .	214	71	35	16	76	11	25	20	39	30	32	24	11	5	14	8	48	40	36	20	19	10	549	255	804
1916 . . .	229	91	43	25	46	20	40	25	40	25	39	23	7	2	10	8	45	35	35	36	32	6	566	296	862
1917 . . .	228	88	37	19	63	17	26	22	49	20	23	25	4	2	10	8	60	20	36	18	21	6	557	245	802
1918 . . .	244	125	38	40	51	12	27	34	39	45	23	25	4	5	14	5	46	38	28	19	16	15	530	363	893
1919 . . .	205	161	32	34	58	13	22	31	42	45	22	29	6	1	10	5	42	24	29	28	17	5	485	376	861
1920 . . .	181	142	37	55	47	18	26	27	36	38	23	14	4	5	10	7	39	42	31	17	15	6	449	371	820

MATRIMONIOS

AÑOS	1.ª sección	2.ª sección	3.ª sección	4.ª sección	5.ª sección	6.ª sección	7.ª sección	8.ª sección	9.ª sección	10.ª sección	11.ª sección	Legítimos	Ilegítimos	TOTAL
1906 . . .	47	8	6	4	4	5	1	3	9	6	5			98
1907 . . .	30	7	5	6	1	3	5	—	11	5	5			78
1908 . . .	49	8	2	5	6	3	3	1	8	13	9			107
1909 . . .	36	4	8	5	5	8	4	4	9	4	5			92
1910 . . .	42	9	4	7	4	8	4	1	16	10	5			110
1911 . . .	42	2	6	1	8	4	2	4	7	7	3			86
1912 . . .	42	8	7	4	8	7	2	2	7	1	1			89
1913 . . .	46	6	9	2	7	4	1	2	11	2	5			95
1914 . . .	50	2	12	8	8	5	2	2	7	7	9			112
1915 . . .	38	6	19	17	4	8	2	1	6	5	2			108
1916 . . .	43	4	3	7	5	10	1	3	12	4	3			95
1917 . . .	47	4	13	8	7	3	1	1	7	10	4			105
1918 . . .	48	6	11	4	6	4	3	2	3	3	—			90
1919 . . .	67	2	6	2	3	3	—	2	12	1	5			103
1920 . . .	30	8	9	6	5	5	—	3	13	4	4			87

V.° B.°: *J. M. Llamas*, Director.

Movimiento del Estado Civil en el Departamento de Río Negro

NACIMIENTOS

QUINQUENIOS	1.ª sección Fray Bentos Legítimos	Ilegítimos	2.ª sección Nuevo Berlín Legítimos	Ilegítimos	3.ª sección Colonia San Javier Legítimos	Ilegítimos	4.ª sección Sánchez Legítimos	Ilegítimos	5.ª sección Algorta Legítimos	Ilegítimos	6.ª sección Don Esteban Legítimos	Ilegítimos	7.ª sección Las Flores Legítimos	Ilegítimos	8.ª sección Las Flores Legítimos	Ilegítimos	9.ª sección Cuchilla Navarro Legítimos	Ilegítimos	10.ª sección Santa Joaquina Legítimos	Ilegítimos	11.ª sección Paso de Ramírez Legítimos	Ilegítimos	Legítimos	Ilegítimos	TOTAL
1906-10 .	916	442	152	144	106	64	121	165	86	106	125	120	49	19	41	29	221	191	147	102	118	76	2.082	1.458	3.540
1911-15 .	1.021	474	192	120	238	54	148	110	198	99	155	118	63	19	35	32	264	189	188	97	113	71	2.615	1.383	3.998
1916-20 .	1.087	607	187	173	265	80	141	139	206	173	130	116	25	15	52	33	232	159	159	118	101	38	2.587	1.651	4.238

PROPORCIONAL POR 100 LEGÍTIMOS

QUINQUENIOS	1.ª sección	2.ª sección	3.ª sección	4.ª sección	5.ª sección	6.ª sección	7.ª sección	8.ª sección	9.ª sección	10.ª sección	11.ª sección	Legítimos	Ilegítimos	TOTAL
1906-10 .	48.25	94.74	60.38	136.36	123.25	96.00	38.77	70.73	86.42	69.39	64.41	—	7,003	—
1911-15 .	46.42	62.50	22.69	72.32	50.00	76.13	30.16	91.43	71.59	51.59	62.83	—	5,289	—
1916-20 .	55.84	92.51	30.19	98.58	83.98	89.23	60.00	61.11	68.53	74.21	37.62	—	6,382	—

MATRIMONIOS

QUINQUENIOS	1.ª sección	2.ª sección	3.ª sección	4.ª sección	5.ª sección	6.ª sección	7.ª sección	8.ª sección	9.ª sección	10.ª sección	11.ª sección	Legítimos	Ilegítimos	TOTAL
1906-10 .	204	36	25	27	20	27	17	9	53	38	29	—	—	485
1911-15 .	218	22	53	32	35	28	9	11	38	22	20	—	—	490
1916-20 .	235	22	42	27	26	25	5	11	47	22	16	—	—	480

V.° B.° *Llamas.*

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

93.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 22 DE 1921

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y JAVIER MENDIVIL

SUMARIO

1

A las 16 y 30 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Roxlo, Canessa, Toscano** y **Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Muñoz, Abellá** y **Escobar** y **Sáez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta.

(Se da de lo siguiente):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley sobre rebaja de derechos de importación a los vidrios destinados a construcciones."

—Repártase.

"Carmen B. de Villamil e Irma Irigoyen de Sambucetti solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El P. E. acusa recibo de la ley que prorroga el plazo para la cancelación del crédito acordado al Gobierno de Francia."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley por la que se acuerda pensión al doctor Francisco Dávison."

—Archívese.

3

Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la de 31 de Diciembre de 1908 que creó los Consejos Directivos de varias Facultades.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, el que dirá en lo sucesivo:

"Cada Consejo se compondrá en adelante de diez miembros y un Decano.

"De los diez miembros, cuatro, por lo menos, serán profesores de la respectiva Facultad y los demás tendrán título de la misma, salvo uno de los delegados de los estudiantes que podrá ser estudiante de esa Facultad del último año o que la haya cursado sin graduarse."

Art. 2.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, que dirá en adelante:

"El Rector de la Universidad citará con quince días de anticipación, previa resolución del Consejo Universitario, a las personas con derecho a intervenir en la elección de los Consejos, la que se efectuará en la siguiente forma:

"En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuatro miembros serán profesores elegidos por los profesores y sustitutos, tres profesionales por los abogados, uno por los escribanos, que podrá ser profesor o profesional y dos por los estudiantes, pudiendo ser profesores o profesionales, o, uno de ellos, estudiante del último año o que lo hubiese cursado.

"En la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, cuatro profesores por los profesores, sustitutos, Jefes de Clínica y Jefes de Laboratorio, tres profesionales por los médicos, uno que podrá ser profesor o profesional, por los farmacéuticos, y dos por los estudiantes, en las mismas condiciones fijadas en el inciso 2.o de este artículo."

"En la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, cuatro miembros profesores nombrados por los profesores, dos profesionales por la Sala de Ingenieros, dos profesionales o profesores por los agrimensores y dos por los estudiantes, en las mismas condiciones fijadas en el inciso 2.o de este artículo."

"En la Facultad de Arquitectura, cuatro miembros por los profesores, cuatro profesionales por la Sala de Arquitectos y dos por los estudiantes, en las mismas condiciones fijadas en el inciso 2.o de este artículo."

"A los efectos de este artículo, **se entienden por sustitutos aquellos que se encuentren en ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran a la Universidad** de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y por estudiantes los que comprueben, con un certificado, haber rendido examen en el año anterior a la elección en la misma Facultad."

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, Senador por Colonia.

Señor Presidente — Está en segunda discusión general.

Señor Jiménez Aréchaga —Pido la palabra.

Voy a fundar, señor Presidente, mi voto contario al proyecto de ley del señor senador por Colonia, y me creo en la necesidad de fundarlo expresamente en razón de la posición que ocupo dentro de las autoridades universitarias.

Yo he sido honrado con una representación profesional en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. De modo que me creo obligado a dar los fundamentos de oposición como miembro integrante de una corporación directiva que llena una función técnica y de administración y, al mismo tiempo, como elemento vinculado a la vida de las aulas desde que saliera de ellas.

Recuerdo que en 1908 formaba parte del grupo de jóvenes universitarios que llevó la representación del Uruguay al primer Congreso Internacional de Estudiantes.

En aquellos días sostuvimos tesis evidentemente revolucionarias, en relación a la organización entonces vigente para los estudios superiores y secundarios, ideas que comparto todavía, de que no he renunciado, a pesar de que han pasado ya algunos años sobre nosotros, de que hemos empezado a encanecer y de que los entusiasmos de aquellos días han amenguado un tanto.

Creo que, como aspiración, las fórmulas que defendimos en aquellos tiempos deben ser defendidas siempre, sobre todo por la juventud; que ellas deben ser un postulado de los que estudian: la organización de la universidad libre frente a la universidad oficial, para absorber la Universidad oficial.

Creo que debemos propender por todos los medios, a romper el hielo que rodea a nuestras instituciones universitarias para crear de verdad las cátedras libres, que no tienen, por el momento, sino un valor nominal.

Creo que no tenemos ningún motivo para renunciar a las ventajas positivas alcanzadas en la reforma del mismo año 1908, inspiradas evidentemente en las determinaciones de aquel Congreso y que dió representación a los estudiantes en los Consejos de Facultades.

Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador?

¿Con respecto a las cátedras libres el señor senador habla en lo que dice relación con la Facultad de Derecho?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador; permítame: hablo también respecto de la Facultad de Medicina, porque mis informes me permiten afirmar que esas cátedras que existen sólo en la Facultad de Medicina no han tenido el ambiente que era de suponer dentro del propio elemento estudiantil; que hay una preferencia evidente, acaso como consecuencia de la organización universitaria actual, por parte de los mismos estudiantes, por los cursos oficiales.

Señor Narancio — Yo le podría citar al señor senador cuatro o cinco cátedras libres.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esas son observaciones que el señor senador podrá sostener después en oposición a lo que yo voy a sostener.

No afirmaba tampoco el fracaso de las cátedras libres como un hecho positivo en el sentido de que fuera general a todos los institutos de enseñanza.

Señor Narancio — Ahora eso está más claro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero lo que declaro, y no lo podrá negar el señor senador, es que la cátedra libre no es lo que soñamos los estudiantes de 1908.

Señor Narancio — Pero llegará a serlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es evidente que los estudiantes han alcanzado una verdadera conquista al obtener que un miembro de los Consejos Directivos de Facultad fuera la expresión directa de sus aspiraciones, el defensor más o menos celoso de sus pretensiones legítimas dentro de la vida universitaria.

La experiencia hecha no acredita que la presencia de ese elemento representativo de los estudiantes sea un factor de desorden, de desorganización, de indicíplina. Sería, por consiguiente, ¡absurdo conspirar contra la permanencia de ese elemento.

Por otra parte, reconozcamos que en esto no hemos consagrado ninguna novedad en el país. El estudiante, en tiempos bastante anteriores al nuestro, tenía intervención decisiva en la elección de las autoridades universitarias. No hemos hecho otra cosa, por consiguiente, que volver, en cierto modo, a una participación legítima de los estudiantes en la organización de las autoridades que dirigen su claustro.

Ahora yo me pregunto si hay algún interés en ampliar esa representación. Yo entiendo que no, si con esa ampliación no se busca cambiar radicalmente el fundamento de la representación de los estudiantes.

Cuando se acordó la entrada de un delegado de los estudiantes a los Consejos Directivos de Facultad, se consideró que ella era necesaria para que los estudiantes tuvieran un defensor nombrado por ellos, que fuera de la confianza de la grey estudiantil, para la defensa de todo aquello que interesara directamente a los mismos estudiantes.

Pero se exigió también como condición indispensable que esa representación no fuera confiada a un estudiante, que fuera un profesional o un profesor, un elemento que, en razón de su capacidad profesional, estuviera habilitado para encarar con mayor discreción, con mayor competencia, los problemas de orden técnico y administrativo que son de la competencia exclusiva de los Consejos Universitarios

Aún los mismos estudiantes que defendimos en 1908 la representación estudiantil en los Consejos, no nos atrevimos a sostener la necesidad de esa representación directa que patrocina el señor senador por Colonia.

Yo comprendo que en estos momentos, en que parece que los problemas de carácter pedagógico inquietan un poco más a las gentes que hace algunos años, sea una preocupación general buscar una organización de los institutos de enseñanza que respondan mejor a sus finalidades orgánicas y a las aspiraciones que todos hemos puesto en ellos.

Diría más: diría que una reforma necesaria de nuestra ley universitaria sería la transformación radical de los actuales Consejos; y yo habría acompañado al señor senador por Colonia, si hubiera programado la que, para mí, es la más grande de las reformas en materia universitaria: sustituir Consejos electivos mal elegidos, porque generalmente todos los electores hacen abandono de su facultad de electores,—por lo menos, lo declaro, dentro de la Facultad de Derecho,—para sustituirlos por los únicos que tienen, indiscutiblemente, interés y capacidad técnica para llevar adelante la organización unira llevar adelante la organización universitaria, que son los profesores. Tenemos que ir al restablecimiento del claustro de profesores para que la Universidad marche normalmente. Son los únicos que tienen interés verdadero en la renovación y mejoramiento de la institución docente.

La experiencia lo acredita; los representantes de los profesionales difícilmente asisten a las reuniones de los Consejos; a los Consejos quienes asisten casi permanentemente son los profesores y el delegado de los estudiantes. Los profesionales no tienen un intreés mayor, desde que se han desvinculado de la Universidad, desde que han recibido el beneficio del título y se han consagrado a obtener de ese título el provecho que, en la vida práctica, se busca del mismo.

Eleminemos, pues, la representación de los profesionales, que no han demostrado un interés positivo en ella, lo que se prueba, por otra parte, por el fracaso efectivo de las cátedras libres que no arrastran a la Universidad a los elementos que se han desvinculado de ella, aún a aquéllos que han abandonado cátedras que dirigieron por algunos años.

La doctrina de la reorganización universitaria consiste en saber si ese claustro de profesores es suficiente garantía para los intereses públicos, o si debe ser integrado por representaciones estudiantiles.

En el mismo espíritu de la reforma del año 1908 yo admití que hubiera un delegado de los estudiantes, un profesional que lleve al cuerpo de profesores los deseos, los reclamos, las aspiraciones de la masa estudiantil, y que los defienda ante ellos; pero creo que llevar un estudiante es destruir el fundamento mismo de la organización del cuerpo directivo de la Facultad. Se supone una competencia técnica, y esa competencia técnica falta en los estudiantes. Si los estudiantes la tuvieran, no serían estudiantes, serían profesionales.

Pero, además, hay otras razones. Los problemas que deben resolver los Consejos son de un orden tal, que no pueden ser lógicamente resueltos con la intervención de los estudiantes mismos. La acción disciplinaria de los Consejos no se concibe siquiera con la intervención, en cierto modo, decisiva de la representación estudiantil, que se quiere todavía mayor, cuando es notorio que los Consejos se reunen con quórum mínimo, y en los que dos representantes de los estudiantes acaso podrían decidir de la suerte de una Facultad.

Yo creo que no hay una razón de orden fundamental para que a los estudiantes se les reconozca, fuera de esa representación, con carácter defensivo, el derecho de intervenir en la marcha de las universidades. La responsabilidad por la organización universitaria, se funda en una capacidad determinada para llenar la función directiva. Se supone que quienes la llenan son los más capaces.

La mayor parte de las cuestiones de carácter técnico, que son de la incumbencia de los Consejos, no pueden ser discretamente encaradas por los alumnos.

Por otra parte, las cuestiones de orden administrativo que se resuelven generalmente aplicando un derecho disciplinario y restableciendo jerarquías, que son necesarias para el buen funcionamiento de los institutos docentes, no pueden serlo si los estudiantes, primeros interesados en los asuntos que deban resolverse, intervienen como elemento de decisión.

Esta observación fué formulada en Cámara alguna vez. En cuanto a la observación de carácter técnico, ella fué formulada por el doctor Otero en términos que, para mí, son definitivos, contra la entrada de los estudiantes a los Consejos, como desconocimiento de la naturaleza de la función directriz.

Señor Narancio — El doctor Otero ha evolucionado en favor del proyecto, como el doctor Jiménez de Aréchaga ha evolucionado en contra.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador. El doctor Jiménez de Aréchaga no ha evolucionado, ni le admite al señor senador por Colonia que haga una afirmación tan ligera, de esa naturaleza.

El doctor Jiménez de Aréchaga ha votado en un Congreso de estudiantes la representación de los estudiantes en los Consejos Directivos, pero ha admitido, dentro de la tesis del propio actual Presidente de la República, que esa representación la llevaran profesionales.

Pero, aunque fuera lo contrario, no es argumento oponer a los razonamientos que formula un hombre desde una banca parlamentaria, los sentimientos e inclinaciones de los estudiantes que, lógicamente, extreman las reivindicaciones que los mueve.

O el doctor Otero, o algún otro que intervino en alguna discusión relacionada con esta materia y que con todo acierto reproduce el Decano de la Facultad de Medicina en su informe al Consejo Central Universitario, sostenía que no era posible admitir en el estudiante esa dualidad de posiciones, como autoridad y subordinado,...

Señor Narancio — ¿La admite el señor senador en el profesor?

Señor Jiménez de Aréchaga — ... ser el jefe de sus propios profesores y el subordinado de los mismos dentro de un concepto racional de disciplina universitaria. Tampoco puede ser destruído otro argumento que se formuló en aquellos tiempos, que acaso la intervención directa de los estudiantes en la dirección de los centros de enseñanza traiga como primera consecuencia la anarquía dentro de la misma masa universitaria, porque una cosa es que los estudiantes tengan que elevar sus peticiones y sus reclamos al Consejo por intermedio de un hombre de cierta espectabilidad, y que para ellos adquiere autoridad de maestro, porque para esto lo eligen entre los muchos que son materia de elección, y otra cosa es que vayan directamente, por intermedio de sus compañeros, que pueden ser presionados por asambleas, no siempre reflexivas y serenas, a defender posiciones que pueden ser absurdas y que pueden comprometer la estabilidad del instituto universitario.

Señor Toscano — No apoyado; no exagere.

Señor Jiménez de Aréchaga — No estoy improvisando en esta materia; estoy hablando del ejemplo extranjero, concretando el caso; pero le diré al señor senador que en los países en que se admite la representación estudiantil en los Consejos, la anarquía universitaria es un hecho; que profesores eminentes han tenido que emigrar de las universidades, y que se ha venido a establecer lentamente la tiranía estudiantil dentro de las universidades.

Señor Toscano — Eso, cuando se ha metido la política...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es la política de los estudiantes, muy generosa; yo no discuto las razones que mueven a los estudiantes a esos impulsos, pero lo positivo es que se crea una verdadera desorganización universitaria.

Señor Narancio — Está equivocado. La Universidad, a mi juicio, está en mejores condiciones ahora que antes.

Señor Jiménez de Aréchaga — No cambio aún la actual organización universitaria de nuestro país por ninguna otra.

No he visto las razones de necesidad que obliguen a extender, en la forma que se pretende, el régimen actual.

Por otra parte, ¿cuál ha sido la gestión de los representantes de los estudiantes en el Consejo?

¿Ha sido una gestión agitada en que se han comprometido grandes intereses y defraudado las aspiraciones de los estudiantes? No, señor: no ha habido tal cosa; pero creo que si mañana, en lugar de un profesional o de un profesor, lleva la representación de los estudiantes al Consejo otro estudiante, ese sería la víctima de sus compañeros, y sería, al mismo tiempo, bandera de reacción en contra de sus compañeros, por aquellos que resisten el empuje del primer momento.

Comprometemos, así, la tranquilidad, la serenidad del ambiente universitario, indispensable para que los estudiantes saquen de la Universidad todo el provecho que esperan sacar de ella.

El ambiente universitario debe ser de recogimiento, de tranquilidad espiritual, sin que a los estudiantes agiten intereses de orden subalterno que mueven rencillas, y esto es lo que vamos a estimular con la entrada de los estudiantes en los Consejos.

Por eso yo me opongo al proyecto del doctor Narancio.

Un profesional, un profesor es una resistencia para las exageraciones de los estudiantes; es una reserva a las pasiones de la juventud. No se atreverán a llegar a él con pretensiones máximas, con deseos de transformar lo que sea una organización necesaria para la buena marcha de la Universidad; en cambio, el estudiante, no. El estudiante es uno dentro de esa multitud que aspira a grandes cosas, acaso sin pensar que la mayor parte de ellas no pueden ser realizadas, por lo menos de inmediato, sin comprometer la existencia misma de lo que ellos quieren transformar, tal vez para mejorar. Hay en él falta de ponderación.

Por otra parte, observaba con mucha exactitud uno de los Decanos, no sé si el doctor Cremonessi o el doctor Quintela, que si lo que se busca con la representación directa de los estudiantes es corregir algún defecto, algún vicio del sistema actual, porque se cree que los profesionales que los representan no los representan debidamente, tendríamos que ser lógicos y llegar a esta conclusión: el estudiante de último año, que integre el Consejo, tendrá que desaparecer de ese Consejo apenas recibiera su diploma profesional, porque ya no sería estudiante, y entonces vendríamos a crear, dentro de la Universidad, una situación de anarquía, de excitación, fuera de la excitación necesaria para la asimilación más completa de los conocimientos científicos, la excitación de la pequeña política, la excitación de los grupos, de los círculos, porque tendríamos una elección cada año.

Contra estas, que son observaciones de fondo al sistema propuesto, no se aduce una razón que justifique la transformación proyectada. De modo que aún siendo reformsita en materia de enseñanza superior y secundaria, yo me quedo con lo que tenemos. Creo que es un paso avanzado en la organización de las autoridades y que los estudiantes tienen bastante con la representación por un profesional y que si algo merece ser sustituído no es la representación de los profesores, sino de los profesionales por los profesores mismos, y no por los estudiantes.

Por esas razones, yo voy a votar en contra del proyecto.

Señor Cima — Pido la palabra.

He escuchado con muchísimo gusto al señor Jiménez de Aréchaga y he visto que se ha hecho muy partidario del régimen de tutoría contra los estudiantes. Yo desearía que la Mesa hiciera dar lectura de una nota del Centro de Estudiantes de Derecho que se ha presentado al Honorable Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No discuto eso; no discuto las aspiraciones de los estudiantes.

Señor Cima — Perfectamente; yo pido que se lea la nota a que he hecho referencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Septiembre 10 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor José Espalter:

El Centro Estudiantes de Derecho, interpretando el pensamiento de la totalidad de los universitarios de esta Facultad, viene ante esa Honorable Corporación a solicitar sea considerado a la brevedad posible el proyecto que acaba de presentar el doctor Atilio Narancio, modificando la ley de 31 de Diciembre de 1908.

Por tal proyecto se aumenta la representación de los alumnos en los Consejos Universitarios y se permite su integración con un estudiante. Tal iniciativa consagra una de las aspiraciones de la población universitaria, y tiende a corregir la gestión precaria que en general han realizado los representantes aludidos, dando intervención eficaz a los alumnos en el gobierno de nuestra institución mayor de enseñanza.

El ilustre maestro de conferencias ha indicado ya, desde su cátedra, la necesidad de esta acción común de autoridades universitarias para el perfeccionamiento de la docencia superior; y las entidades estudiantiles han inscripto en su programa de renovación, como tema central, la reforma que patrocina este justiciero proyecto.

Ya que no llega de la propia Universidad ninguna voz oficial que reclame la satisfacción de tan perentoria exigencia, bien hace el Parlamento en ofrecer espontáneamente su esfuerzo, velando así por el prestigio del claustro.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Martín R. Echegoyen, Presidente. — Javier Barrios Simoné, Secretario."

Montevideo, Noviembre 4 de 1921.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor José Espalter.

Señor Presidente:

La Comisión Directiva de la Asociación de los Estudiantes de Medicina, única corporación representativa de los estudiantes de esa Facultad, interpretando la opinión unánime de todos los compañeros, afiliados y no afiliados a esa institución, se atreve a exponer ante esa Honorable Cámara las consideraciones que siguen, con respecto al proyecto presentado a esa entidad por el doctor Narancio, sobre reorganización de los Consejos de las Facultades.

En primer término, y en lo que se refiere a la Facultad de Medicina, es conveniente hacer resaltar la situación difícil por que atraviesa nuestra principal institución de enseñanza.

Es público y notorio, ya que el asunto ha tomado extraordinarias proyecciones y gran parte de la prensa ha expresado su opinión, que en el ambiente de la Facultad de Medicina dos tendencias completamente antagónicas se hallan en pugna: una, elevada, progresista, completamente de acuerdo con las ideologías modernas, representada por los estudiantes y a la cual prestan apoyo un núcleo distinguido de profesores, a cuyo frente se halla el ex Decano doctor Ricaldoni, y otra conservadora, quietista, estancada en principios rutinarios y adversaria decidida de todo lo que signifique innovación, a la que responden la mayoría del Consejo y algunos profesores, cuyas condiciones excelsas, salvo raras excepciones, ha largo rato que claman sustitución.

Y es, precisamente, esa tendencia, la que actualmente encamina a nuestra Facultad a un franco retroceso, ya que sus dirigentes están profundamente arraigados a ella.

Cada decisión que adopta el Consejo, revela claramente el deseo preconcebido de envenenar el ambiente purificado por la ráfaga reformista esparcida en el Decanato anterior. Todas sus resoluciones traducen netamente la norma de conducta equivocada que se han trazado sus componentes y cuyo resultado nefasto nos será fácil apreciar, siempre que la protesta airada de la juventud estudiosa no detenga a los que traicionan, quizás sin querer, los intereses de la Facultad.

Y bien, señor Presidente: en esas circunstancias se comprende perfectamente la ansiedad con que esperamos la resolución del proyecto del doctor Narancio, que amplía nuestra representación ante el Consejo, así como permita la intervención de un estudiante en el mismo.

Sería ocioso repetir los innumerables argumentos favorables a esa generosa proposición.

El reconocimiento del factor estudiantil en la dirección de la enseñanza no puede ser impugnado por criterios imparciales.

Gravitando directamente sobre el estudiante las excelencias como los perjuicios de una buena o mala orientación y poseyendo una capacidad intelectual suficiente para apreciarla, es ilógico discutir la autoridad de su opinión.

Y no son estas palabras lanzadas al azar o afirmaciones gratuitas; descansan sobre un sólido basamento y la experiencia anterior es su escudo."

Señor Jiménez de Aréchaga — Esto basta para condenar el proyecto del señor senador Narancio.

Señor Roxlo — Eso basta...

Señor Jiménez de Aréchaga — Esta es la anarquía que empieza en la Facultad de Medicina.

Señor Cima — Yo creo que tienen razón los estudiantes de Medicina.

Señor Jiménez de Aréchaga — No sea injusto con los profesores, señor senador!

Señor Narancio — Yo le rogaría al señor senador que no interrumpa la lectura.

Señor Jiménez de Aréchaga — La prueba de que no es cierto es que no han ido a sustituirlos en las cátedras; las cátedras libres han quedado desiertas. Esa es la única verdad.

Señor Narancio — No interrumpa la lectura, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los profesores nuestros valen en todas nuestras Facultades.

(Continúa la lectura de la nota de la Asociación de Estudiantes de Medicina):

"En efecto, las reuniones anuales del profesorado, realizadas en la Facultad de Medicina, demostraron acabadamente la aptitud de los estudiantes para opinar sobre temas pedagógicos. El cúmulo de ideas aportadas, así como su brillante defensa, han sido justamente valoradas por todos los espíritus concientes.

Su meritoria acción puede sintetizarse en estas pocas palabras: ningún Consejo de la Facultad de Medicina, aun contando los más laboriosos, ha logrado plantear durante su actuación un conjunto de reformas más importantes que el que sirvió de programa a la delegación estudiantil en las precitadas reuniones.

Y son precisamente estos antecedentes los que nos permiten aguardar serenos la resolución del Honorable Senado, y confiar en la aprobación de la feliz iniciativa del doctor Narancio, que reivindica en todo los derechos estudiantiles vi-

lipendiados por quienes no alcanzarán nunca a comprender su valor.

Saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

La Comisión Directiva: Lorenzo S. Mussio. — J. C. Estol. — Mario Rodella. — Eugenio Furquet. — Pedro Regules —Antonio Oreggia. — Cayetano Di Leoni. — Enrique Castro. — Lorenzo F. Pietra. — Héctor G. Peluffo, — Adolfo P. Garra y José María Pena."

Señor Cima — Ya se ha dado lectura del informe de los estudiantes; yo entiendo que no debían intervenir, ni los decanos ni los estudiantes; por eso fué que en el primer momento no se pidieron esos informes. Pero ya que la Facultad creyó necesario dar su opinión, también era justo que los estudiantes la dieran.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le ruego al señor senador, ya que va a hablar sobre el asunto, que dedique un solo minuto a esta circunstancia; frente a la serenidad de los informes de los decanos observe la pasión con que está escrito el informe de los estudiantes.

Señor Narancio — Permítame. Yo voy a cortar ese golpe de efecto del señor senador con dos palabras.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Qué golpe de efecto! El efecto lo produjo el señor Secretario con sólo leer la nota.

Señor Narancio — El señor Secretario ha leído la nota, y el señor senador la ha interpretado mal. La nota dice que los estudiantes tendrán que llegar a los Consejos, si no se les permite de ninguna manera, por sus vías legales, a llevar las protestas, las observaciones, a llevar, en fin, todo ese cúmulo de conocimientos que han llevado al Consejo de la Facultad por intermedio de la reunión anual de los profesores, tendrán que ir por vías airadas si no se les concede la vía legal

Señor Jiménez de Aréchaga—No puede admitirse eso.

Señor Narancio — En esa forma procedería el señor senador, como procedería todo hombre, como hombre, si no se le oye.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador; el estudiante que tenga vocación de estudiante...

Señor Narancio — Esa vocación será de carnero, no de estudiante.

Señor Cornú — Sería un estudiante deplorable. Sería una actitud censurable, cobarde!

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Narancio — Sería un futuro ciudadano miserable, sería un pobre gato, un tipo indigno!

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor senador.

Señor Narancio — El señor senador ha sido el primero durante su vida de estudiante, que se ha levantado airado...

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo otro es enseñar la falta de respeto a las instituciones públicas.

Señor Narancio — ... y ahora que es profesor, quiere imponerse con el peso de su autoridad a los estudiantes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin embargo, el señor senador ha defendido a esos mismos profesores.

Señor Narancio — Sí, señor: lo defendí y los he colocado en la situación en que debían estar.

Señor Cima — Yo voy continuar; no tengo nada que decir contra lo que dice el señor Jiménez de Aréchaga.

Yo entiendo que contra las tiranías hay que emplear la fuerza cuando no hay otro medio.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Y qué tiranía es esa?

Señor Cima — Yo no voy a discutir eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero hace afirmaciones.

Señor Cima — Las hago y las sostengo. No voy a discutir este punto, porque creo que el que más grita es el que gana, y el que gana es el que no tiene razón.

De manera que no discuto en esa forma dialogada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le prometo hablar despacio.

Señor Cima — He tomado los informes de los señores Decanos y los he tomado también en la parte que se refiere a los estudiantes, y es de lo que voy a hablar en este momento.

Los señores Decanos han hecho consideraciones sobre los estudiantes, sobre su valor moral, sobre su inteligencia y demás.

El doctor Cremonesi nos dice lo siguiente: "Reconozco que seguramente les sería más fácil a los estudiantes acudir a un compañero que a un profesor cuando quisieran hacerse oír en el Consejo".

Y más adelante agrega: "El temor de que los estudiantes pudieran obtener penas contra los profesores".

Ahora bien: el doctor Cremonesi reconoce que los estudiantes puedan hacer oír su voz en el seno de los Consejos; reconoce que es justo y equitativo; además, reconoce que también los profesores puedan no cumplir con su deber, y sería necesario darles un castigo, y ese es el temor que él tiene.

Voy a volver a la opinión del doctor Quintela. Voy a tomar otra parte.

El doctor Quintela dice lo siguiente: "La opinión de los estudiantes es valiosísima como elemento informativo"; y agrega copiando un discurso que el doctor Simón pronunció en el año 1908 en la Cámara y que dice lo siguiente:

"Dentro del cuerpo de las ideas que informan esta doctrina conviene que los estudiantes lleven sus representantes ante los Consejos Directivos que aboguen por sus derechos, que defiendan sus intereses y que expongan la manera que tengan de ver y encarar las cosas."

Ahora bien: si esto no es decir que los estudiantes son necesarios en los Consejos, no sé a qué se refiere.

Señor Jiménez de Aréchaga—A mí me parece que Simón dice otra cosa, pero en contra de la tesis del señor senador. El doctor Simón, y a continuación de esa lectura que ha hecho el señor senador, dice que no deben entrar.

Señor Cima — Efectivamente; lo mismo dice el doctor Quintela después de poner a los estudiantes por las nubes, de pasarles la mano por la espalda, de que no deben entrar en el Consejo.

El señor Acosta y Lara, de la Facultad de Arquitectura, dice que en América no han dado resultado los estudiantes en los Consejos.

Por lo visto, parece que este señor no conoce a los estudiantes porque no cita ningún país. Dice América, y nada más.

En Norte América ha dado resultados brillantísimos y en la República Argentina ha dado capacidades mentales de gran valer.

Dice esto: "Los estudiantes pueden y deben intervenir, como lo han hecho hasta ahora, en la marcha general de la Universidad y en especial en todas aquellas cuestiones en que ellos son principales factores".

También aquí se reconoce que es necesaria la intervención de los estudiantes. El ingeniero Gaminara también opina que no deben ingresar los estudiantes a los Consejos, pero que él hace una verdadera vida familiar con los estudiantes.

Cuenta la vida americana que él mismo hizo como estudiante de ingeniería y agrega esto: "Soy verdadero amigo de los estudiantes, creo en la juventud, creo en su fuerza".

Estas son las opiniones de los decanos, es decir, que todos ellos creen que los estudiantes son un elemento de ilustración, un elemento bueno, un elemento capaz, un elemento consciente, un elemento de porvenir; que son aquellos que formarán el porvenir de nuestro país y de nuestra Universidad, pero hay que negarles el ingreso a nuestros Consejos, porque es necesario tratarlos con un palo. Ese es el criterio.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, son las estacas, señor senador.

Señor Cima—Pero las estacas las llevan ellos porque no los quieren dejar entrar.

Señor Martínez—Nuestra Constitución permite votar hasta a los analfabetos, pero éstos no pueden venir a sentarse al Senado.

Señor Cima—Pero, quién sabe, señor senador, si el día que los elija el pueblo, hasta aquí van a sentarse, porque tienen tanto derecho como cualquier otro y son hijos del país, también.

Señor Toscano—La comparación no resulta.

Señor Cima—Yo voy a decir lo que tengo que decir; después hablarán los demás señores senadores.

Voy a citar la opinión del doctor Salteráin en 1908. Contra la opinión del defensor de los profesores, ya tuve oportunidad, el otro día, de manifestar que fué el doctor Soca que abogó cuanto le fué posible para que los Consejos Universitarios fueran formados solamente por profesores, no pudo conseguirlo, consiguió apenas cuatro, y no lo pudo conseguir, porque el doctor Salteráin, entre otras cosas, manifestó la opinión de un notable profesor alemán llamado Flach, que dijo: "Ningún "Privat Docent" puede soñar en ser profesor en tal Facultad (refiriéndose a la Facultad manejada por profesores), sino entra por la puerta de la adulación a la camarilla, y este lamentable estado de cosas, que no sólo es contrario a la justicia, sino que es perjudicial a la ciencia, no tendría nunca remedio mientras las Facultades sigan gobernadas por sus profesores exclusivamente, sin el saludable contrapeso de un elemento extraño a la atmósfera universitaria y que debe ser incorporado en moderada proporción y sujeto a renovación periódica".

Esta es la opinión del señor Flach, expresada por el doctor Salteráin.

Muy bien; este hecho que se plantea aquí, que es lo que pasa en Alemania, es lo que va a suceder algún día en nuestra Universidad, si está gobernada pura y exclusivamente por profesores, y quiera la suerte no le toque al doctor Jiménez de Aréchaga permanecer en ese entonces. — no sea un elemento que haya decaído, — porque posiblemente los otros profesores serían los que lo juzgarían.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo he dejado de ser profesor hace rato...

Señor Cima—Voy a continuar.

Lo cierto es esto: que en nuestra Universidad...

Señor Jiménez de Aréchaga—... y posiblemente si predominan las ideas que defiende el señor senador, no volveré jamás a ser profesor, quizás para satisfacción de la Universidad, pero tengo un concepto de orden y de disciplina dentro de las instituciones de nuestro derecho público, que no puede ser modificado.

Señor Narancio—Sería lamentable porque, por mi parte, declaro que lo considero apto para muchas cosas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Le agradezco mucho esa opinión.

Señor Cima—El señor senador Jiménez de Aréchaga tenía una opinión brillantísima sobre la juventud universitaria, opinión que no ha cambiado todavía, a pesar de lo que nos ha dicho.

Tengo aquí copia del discurso que pronunció en aquel año...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿En el Congreso de Estudiantes?

Señor Cima—Sí, señor.

... y el señor senador Jiménez de Aréchaga acompañó a los estudiantes.

Señor Jiménez de Aréchaga—He dicho que voté todas las conclusiones del Congreso de Estudiantes.

Señor Cima—Muy bien; pero también sostuvo otra cosa que viene muy bien al caso en este momento.

Dijo lo siguiente: (Se refiere a la Universidad lo que acabo de manifestar).

Señor Jiménez de Aréchaga—A la Universidad libre.

Señor Cima—(Lee): "Es que las Universidades oficiales parecen aisladas, como organismos extraños a la sociedad moderna".

¡Es lo mismo que yo dije el otro día y voy a decir por qué: "Parece que a ella no llegan ni el rumor de la vida que pasa ni el vagido del niño de la humanidad que nace". Estas eran las ideas del doctor Jiménez de Aréchaga en aquel tiempo.

Perfectamente bien; una Universidad guiada pura y exclusivamente por profesores; una Universidad muerta en vida; una Universidad que no se vincula con la población, ni con nadie, es una Universidad que tiene que desaparecer; no sirve para nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desgraciadamente, señor senador.

Señor Cima — Entonces nuestra Universidad no puede llegar a ser esclusivamente manejada por profesores qué allí nacen y allí mueren porque quedan permanentes: la Universidad necesita vincularse a la población de otra manera que por solo la vinculación de los profesores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desgraciadamente, señor senador, frente a esa Universidad que no tiene vida, no hemos levantado nada, ni un desgraciado centro de cultura superior. Nuestro Ateneo se muere desde hace muchos años, y sólo revive de tiempo en tiempo, cuando viene algún extranjero a enseñarnos lo que nosotros no somos capaces de enseñarle a nuestros amigos y a nuestros hijos. Quiero decir que la aspiración de los estudiantes de 1908 ha fracasado hasta 1921...

Señor Cima — No ha fracasado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... para renovar esa Universidad oficial, porque, como lo decía hace un rato, las cátedras libres existen en el nombre.

Señor Cima — Perfectamente bien. El Ateneo ha fracasado; es posible que por su misma organización egoísta, central, haya fracasado. Pero tampoco puede sostener...

Señor Jiménez de Aréchaga — Por falta de ambiente.

Señor Cima — El ambiente no falta, desde el momento que es un grupo que maneja y los demás obedecen.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador Sorín puede contestarle a ese respecto. Es inútil todo lo que se haga.

Señor Sorín — En esa materia, debo decirle al señor senador Cima que está mal informado. Allí no hay grupo que mande ni grupo que obedezca.

Hay una Comisión, elegida libremente por los socios, que administra la institución.

Si los socios no se interesan, si el elemento intelectual no se vincula al Ateneo, no es culpa de los que lo dirigen

Señor Cima — De acuerdo; perfectamente. Porque le falta vida, porque le falta gente joven, porque le falta verdaderos elementos de lucha.

Señor Naranclo — Porque no hay lucha.

Señor Cima — Está una Comisión nombrada por los socios; esos socios no van y la Comisión se reune cuando tiene ganas.

Señor Sorín — La Comisión se reune todas las semanas.

Señor Cima — Allí no hay vida, no hay estudiantes; allí se muere uno.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡No se muere nadie! El señor senador me obliga a declarar, y lo declaro con toda lealtad, que los juicios ásperos sobre la Universidad oficial son bastante exagerados, son el fruto de la juventud, de la pasión por crear instituciones nuevas y libres, al lado de las instituciones oficiales. Pero sería una injuria a nuestro propio país decir que nuestra Universidad se muere, sería insultar a sus profesores negar su voluntad, su competencia, el absoluto desinterés con que han formado hombres que honran hasta a este mismo Parlamento.

Señor Sorín — En eso tiene razón el señor senador por Flores.

Señor Cima — Estoy de acuerdo con el señor senador por Flores...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y entonces, el señor senador, ¿por qué habla de esas cosas, que sabe lo que valen?

Señor Cima — Es que el señor senador no me ha dejado explicar. Yo he dicho que las Universidades manejadas por profesores, pura y exclusivamente, llegan a eso. La nuestra, por suerte, no está manejada por profesores solamente. Está manejada por profesores y algo más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estaba por estudiantes.

Señor Cima — Le falta al elemento que está evolucionando, el elemento estudiantil, que sería el mejor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para caer en la anarquía.

Señor Cima — Es un estudiante en once personas.

Yo no estoy conforme con el señor senador Narancio; su proyecto ha sido muy corto, demasiado corto. Así no se hace Universidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador quiere regalar la Universidad a los estudiantes.

Señor Cima — Yo creo que habría que regalarles algo más, y creo que si no es en este momento será en otro, y la lucha seguirá.

He terminado.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Hace un momento, en una interrupción, decía que lamentaba que el señor senador por Flores hubiera abandonado el claustro universitario como profesor, porque le reconocía condiciones de aptitud, indiscutibles. Ahora, puedo afirmar que me alegro infinito que permanezca en el recinto del Senado porque, como legislador, también se las reconozco.

El ha impugnado mi proyecto, no de frente, sino de flanco; ha tratado de morder hondo, en plena carne del proyecto. Pero lo ha hecho de una manera que evidentemente no está de acuerdo con la índole misma del proyecto.

Mi proyecto es un pobre proyecto, modesto, que permite la entrada a un solo estudiante de 6.o año, del último año de la Facultad o que haya cursado sus estudios de ese último año; que permite, por lo tanto, entrar como representante de los estudiantes a un casi egresado de la Facultad. Es decir, que rebaja el límite actual a un año.

¡Véase la modestia del proyecto!

Si en la actualidad los estudiantes pueden elegir a un titulado recién egresado, por mi proyecto podrán elegir a un estudiante de último curso, que ya no es un niño, que ya no es un factor de anarquía, que ya, por ser elegido por todos los estudiantes, tiene que tener condiciones de destaque, que lo hacen, por muchas cosas, superior a los demás, que lo colocan en situación tan buena o mejor que el del representante actual de los estudiantes.

Se ha hablado de entregar la Universidad a los estudiantes. Allá en las reconditeces de mi pensamiento esa idea ha cabido muchas veces.

Yo he creído conveniente entregar la Universidad a los estudiantes y a los profesores, completamente convencido de que son los únicos elementos que deben tener intervención.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Narancio — Pero de eso a mi proyecto, hay un abismo, no hubiera pasado, y como en estas cuestiones hay que ser algo prácticos, yo voy ganando un poco de terreno para los estudiantes y un poco de terreno para los profesores.

Mi proyecto permite aumentar el número de profesores, permite llegar a la mayoría absoluta del Consejo con profesores y aumenta a dos el número de representantes de los estudiantes, de último año, o que estén cursando el último año.

Véase bien que es una disyuntiva que sólo se le pone a los estudiantes para las elecciones, para que puedan elegir entre un estudiante, profesor o profesional; es decir, se les da amplia libertad para que elijan al que ellos consideren su mejor defensor. ¿Por qué negarles eso?

Na hay, pues, en eso más que una pequeñísima evolución, un pequeñísimo paso hacia adelante; no es el entronizamiento del estudiante.

Estamos en momentos en que la democracia ha entrado de lleno en nuestra Constitución con el régimen proporcional. Se exige, se pretende llegar a la más absoluta de las libertades, permitiendo que un grupo de ciudadanos pueda tener su representación en el Parlamento y en las Asambleas Representativas.

Señor Jiménez de Aréchaga—No se le ha negado eso a los estudiantes.

Señor Narancio — Exactamente lo que yo propongo en este caso; que los estudiantes puedan elegir entre ellos, entre los mejores de ellos, entre los que han terminado casi toda su carrera, puedan elegir un profesional si les conviene o puedan elegir un profesor en que ellos crean encontrar su mejor defensor. No hay en eso, pues, más que una pequeñísima evolución, es un pequeñísimo paso hacia adelante; no es ni el entronizamiento de los estudiantes al frente de la Facultad, ni el desorden de que nos hablaba el señor senador por Flores, atacando de flanco mi proyecto. La anarquía, el desorden, podría venir con un factor extraño a la Universidad, incluído ahí dentro; podría venir siendo cuatro, siendo cinco por lo menos los representantes de los estudiantes; pero uno solo, entrando allí, ¿qué podría hacer sino tratar por todos los medios posibles de convencer, desde el momento que no le queda otro recurso que el convencimiento por razones para poder llegar a conseguir el número de votos que necesite para hacer triunfar sus ideas? Y ¿qué podría hacer? Decía en la sesión pasada, hay dos maneras de ganar los asuntos: por votos, o por razonamientos. El estudiante, siendo único, no pensará jamás ganar un asunto por votos, se verá en la necesidad de razonar y, entonces, es indiscutible que quien razona no grita, porque los gritos hacen perder en absoluto, todo el valor del razonamiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Qué mal delegado sería, en ciertas ocasiones, el señor senador!

Señor Narancio—¿Y el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga—También.

Señor Narancio — Me declaro discípulo; por cuanto mi voz no alcanza la altura de la suya.

Señor Jiménez de Aréchaga — Felizmente no soy el representante de los estudiantes.

Señor Narancio — Ni yo tampoco, pero no digo felizmente.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, en

ese sentido, porque les malograría la representación.

Señor Narancio — Tampoco gritaría, no grito aquí, aunque mi voz es fuerte, porque creo que no basta gritar para convencer, y no gritaría allí con mayor razón, siendo el único.

Aquí tengo quienes me acompañan, quienes han prohijado este proyecto, porque si este proyecto ha venido al Senado, ha sido previa consulta de todos los compañeros del Senado, de los cuales, una gran mayoría...

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que no son todos. El señor senador por Flores no fué consultado.

Señor Narancio — Quizás, indirectamente, sí.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Narancio — Bien; se ha hecho otra serie de razonamientos deducidos de las notas pasadas por los distinguidos Decanos de las Facultades superiores. Es evidente que mi compañero el doctor Cima ha contestado a esos razonamientos brillantemente, pero si yo quisiera ahondar un poco más la nota, no con razones mías, sino con razones presentadas al Consejo Universitario por un grupo distinguido de profesores, podrían todos esos argumentos trepidar y caer.

Ha venido al Senado la opinión del señor Decano, pero conjuntamente con la opinión del Decano había venido primero la palabra del Rector de la Universidad, autoridad indiscutible, en este caso, el que afirmaba era partidario en todas sus partes del proyecto; había venido la palabra del señor Ministro de Instrucción Pública, que también está de acuerdo en absoluto con el proyecto.

Véase, pues, que no estoy tan solo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hubiera sido interesante que el señor Ministro hiciera uso de su derecho de concurrir a la discusión en Cámara.

Señor Narancio — Es que quizá el señor Ministro considere que es un asunto tan fácil que no necesita su presencia para nada.

Decía, señor Presidente, que no quiero repetir toda mi argumentación hecha la vez pasada, para demostrar que hay error de parte del señor senador Jiménez de Aréchaga, que afirma que los estudiantes en materia de enseñanza no pueden ni deben enseñar. Hay en eso un gravísimo error.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que no deben decidir.

Señor Narancio — No debe haber dicho eso el señor senador, porque sino hubiera incurrido en un error doble, porque mi proyecto no los obliga a decidir, sino simplemente a opinar.

Y digo que hay error en eso, porque no hace mucho,—dos años,—está a la vista de todo el mundo, el doctor Ricaldoni, con esa videncia que tiene de ciertas cosas, creó, de acuerdo con un Consejo que lo acompañaba en su iniciativa, las reuniones anuales del profesorado, y esas reuniones anuales del profesorado tuvieron vida gracias a la iniciativa de los estudiantes en materia pedagógica. Ahí está lo asombroso: los únicos asuntos que se trataron durante la primera y segunda reuniones fueron iniciados por estudiantes y defendidos por todos con tal calor y entusiasmo, y todos esos asuntos que se discutieron entonces en las reuniones anuales del profesorado son hoy ley de la Facultad de Medicina con gran contento de todos y con gran mejora por parte de la enseñanza misma.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin embargo, hay algo malo desde que se iniciaron esas conferencias.

Señor Narancio — No hay nada malo. Lo que hay allí es un ambiente de trabajo, ambiente perturbado hoy porque se ha querido cortar algunas alas que habían empezado a crecer.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que estalló en la primera reunión de profesores.

Señor Narancio — En la primera reunión de profesores no hubo absolutamente nada,—y lo ha dicho el doctor Turenne, con una autoridad mucho mayor que la mía, que esas conferencias se han propiciado con un gran cariño de parte de los estudiantes y un gran interés en hacer triunfar sus ideas, que debían ser buenas, ya que fueron mantenidas después por el Consejo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso yo no lo discuto.

Señor Narancio — Lo que pasó allí, y perdone el señor senador que diga estas cosas, siendo un gran partidario de los profesores, sobre todo de algunos profesores, y no generalizo porque he visto, desgraciadamente, muchas excepciones,—lo que hubo allí es que los profesores no fueron preparados a esas reuniones y creyeron que el ambiente no era a propósito para discutir, y callaron; mantuvieron una situación de expectativa sin intervenir mayormente en las discusiones, permitiendo así que los estudiantes, que llevaban obra hecha, culminaran en aquel claustro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y descalificaran profesores, también.

Señor Narancio — No hubo tal cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo que algún profesor, por lo menos, se vió forzado a renunciar a su cátedra en razón de esos juicios fulminantes pronunciados en esas conferencias.

Señor Narancio — Recuerde el señor senador que más vale ese camino que no la vía revolucionaria, a la que tuvimos que ir nosotros, estudiantes de Medicina, pobres estudiantes, para exigir la destitución de un profesor, en otro tiempo. Nos vimos en la necesidad de hacer una huelga general, contra todo principio de humanidad, porque, sufriendo frente al Hospital, no entrábamos en él, aun sabiendo que en su interior había muchos males y muchas miserias físicas que aliviar, y con el corazón repleto de deseos de llevar ese alivio a los que sufrían, tuvimos que proceder así, para imponer la destitución de un profesor que no gozaba, por su obra, de las simpatías de los estudiantes.

Por lo tanto, es mucho mejor esa tribuna libre en que se dice la verdad, para que, después, el Consejo la atienda.

Decía, en la reunión anterior, que mucho peor era aquello que yo ví en las paredes de la Facultad de Derecho y de Medicina, aquellos letreros que denostaban a los profesores malos, porque si bien había en ellos verdad, significaba también una cobardía de parte de quienes los colocaban.

Y, sin embargo, eso encerraba en aquel momento el pensamiento íntimo de la juventud estudiosa en ese instante. Mejor sería que el representante de los estudiantes diga esa verdad frente al Consejo, detallando todas las observaciones posibles a fin de que el Consejo proceda, porque, desgraciadamente, en el momento actual la asistencia al Consejo es la única obligación que tienen sus miembros. Generalmente no intervienen más allá de esa asistencia. Generalmente no se preocupan de seguir la marcha íntima de las Facultades, llegando a investigar hasta el menor detalle, hasta la menor queja, hasta la menor denuncia que reciban. Generalmente van al Consejo en los momentos que el Decano los cita y es el Decano el que pone en el tapete los asuntos.

El representante de los estudiantes, por otra parte, no puede ser más que un bien. No irá a discutir, precisamente, asuntos de administración. Yo no sé si el señor senador habló del nombramiento del personal, y a mí me llamó un poco la atención, porque la verdad es que los nombramientos directos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Hablé en general de las funciones técnicas y de administración, que son las funciones de los Consejos, si no me he explicado mal.

Señor Narancio — Esas funciones no las desempeñan, generalmente, los Consejos: hacen lo que el Decano pide: de hecho, aprueban las cuentas y en la parte de administración no intervienen...

Señor Jiménez de Aréchaga — Será porque no cumplen.

Señor Narancio — Si es así, tampoco intervendría en el futuro, habiendo un estudiante, aunque muy bien lo dice el señor senador, cumpliendo con su obligación, podrían esos delegados contralorear la marcha de los dineros universitarios. Y eso, ¿puede ser un mal, acaso?

Yo creo que, procediendo bien, lo mejor es abrir el libro y dejar que todo el mundo se entere de la marcha administrativa de la Facultad.

Por lo tanto, no es mala la intervención de los estudiantes. No hay ninguna razón para mantener un límite, un foso entre los estudiantes y los profesores.

El señor senador por Flores habló de la disciplina.

Yo estoy muy acostumbrado, pues he cursado seis años de Facultad, a ver que esta cuestión de la disciplina es simplemente una cuestión de amor, de cariño hacia el maestro. No he visto jamás un profesor respetable, por sus condiciones de intelectualidad superior, que no fuera extraordinariamente respetado por los estudiantes, y he visto, en cambio, a los malos profesores ser vilipendiados por todos los estudiantes, porque, aun cuando se impusiera la mayor disciplina, siempre recibirían ese desprecio desde que los estudiantes se den cuenta de que están perdiendo el tiempo en los claustros universitarios. Me refiero a la disciplina de las Facultades superiores. No hablo de la disciplina de los muchachos de Secundaria, a los que no he podido...

Señor Cornú — Podría el señor senador, respecto de ellos, hacer la misma argumentación, sin equivocarse.

Yo he visto eliminar profesores de nuestros claustros, después de muchos años de actuación, a los cuales el Consejo no había tenido el valor de eliminarlos, no obstante dudar de sus condiciones. Sólo la imposición de los estudiantes, en grita generalizada de todos los días, fué capaz de provocar actitudes enérgicas de las autoridades universitarias.

Señor Narancio — Abona en mi favor entonces, el señor senador.

En las Facultades superiores—el señor senador por Flores, que ha sido profesor, lo sabe bien,—el respeto mayor existe para los profesores que valen. Más: existe hasta una especie de cortesanía—he empleado mal la palabra—una especie de cortesía, un cariño que acerca el alumno al profesor, y que le obliga, no bien ha terminado la clase, a acompañarlo, porque, posiblemente, ese alumno está ávido de conocimiento y no le bastan las horas para oir la voz del que le enseña.

Todavía exige más: pregunta más y más, y el profesor encuentra verdadero placer en acceder a la demanda y en hacer discípulos, dándose por entero a ellos.

En cambio, he visto profesores de los cuales el estudiante se aleja, y empieza a huir de la clase, a desviarse de él, a abandonarlo, a dejarlo solo, y acaba por perderle en absoluto el respeto; y allí sí que es inútil que el Consejo imponga medidas disciplinarias, porque no existiendo cariño, el estudiante no le tiene respeto.

En eso tampoco hay ningún inconveniente, no veo ninguno, absolutamente ninguno; y pese a todo lo que han dicho los decanos, pese a lo que ha dicho el señor senador por Flores, pese a lo que he oído decir por ahí, no he encontrado ninguno que impida a los estudiantes formar parte de los Consejos de las Facultades Superiores. Y si esto he dicho para los estudiantes de la Facultad en general, con mayor razón lo digo para los estudiantes del último año, para los que ni siquiera el factor edad es razón para

que renuncien a una situación dirigente.

Yo creo, señor Presidente, que es inútil prolongar esta cuestión. Me parece difícil que con mi pobre dialéctica pueda convencer al señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, si no es cuestión de dialéctica, rica o pobre; es cuestión de convencerme con razones nuevas, que yo las pese ahora, después de haber pesado las otras que no me valieron.

Señor Narancio—Probablemente, tampoco, porque todo esto, como he dicho, no es nuevo, ni es mío.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador lo ha dicho muy bien; pero, desgraciadamente, no me ha convencido; reconozco que no se podía decir mejor.

Señor Narancio — Por lo tanto, creo que no debemos alargar más esta cuestión, y yo renuncio a seguir con la palabra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palbra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto en general. Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. Seis contra seis. — (Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Es voto decisivo o es empate?

Señor Presidente — Había empate y la Mesa resolvió votar por la afirmativa.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión particular. — (Apoyados).

Señor Mendívil — Pido la palabra para una aclaración.

En la exposición del Decano de la Facultad de Derecho se habla de que el estudiante de 5.o año, elegido para integrar el Consejo, una vez graduado, deberá ser sustituído, y yo creo que deberá durar todo el tiempo de su mandato.

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Mendívil — Eso me induce a votar este proyecto, de acuerdo con la opinión que en la sesión anterior manifestó el doctor Otero, de que no valía la pena hacer cuestión por referirse a un miembro sobre once, y además, por tratarse de un estudiante cuya intervención como tal va a ser muy precaria, pues, de estudiante pasará, casi de inmediato, a ser graduado.

Señor Narancio — Vea el señor senador que pueden elegir un estudiante, un profesor o un profesional; así es que, aunque entre como estudiante, puede seguir como profesional, y aún siendo profesor podría continuar durante los tres años que dura su mandato.

Señor Mendívil — Por esa razón yo voy a votar el proyecto.

(Entra el señor senador Aguirre).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Son necesarios los dos tercios de votos.

Señor Narancio — Entonces, retiro la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, el que dirá en lo sucesivo:

"Cada Consejo se compondrá en adelante de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros, cuatro, por lo menos, serán profesores de la respectiva Facultad, y los demás tendrán título de la misma, salvo uno de los delegados de los estudiantes que podrá ser estudiante de esa Facultad del último año o que la haya cursado sin graduarse."

Está en discusión el artículo leído.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Seis sobre siete.

La Mesa vota por la afirmativa. — (Empate).

Está en discusión nuevamente el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. Seis sobre siete.

La Mesa vota por la afirmativa.—(Empate).

Hay una tercera votación. Si en ésta, la votación no es afirmativa, queda rechazado el artículo.

Señor Narancio—Pido la palabra.

En la discusión de este proyecto se ha insinuado la opinión del doctor Otero. Yo lamento infinitamente que el doctor Otero no se encuentre presente, por cuanto que esa opinión del doctor Otero, — que acepta mi proyecto, — podría pesar en el ánimo de los señores senadores.

Por otra parte, existe, también, fundada en el proyecto, la opinión de los señores senadores Rivas y Abellá y Escobar, que han informado favorablemente este asunto.

Sin ánimo de prolongar demasiado la cuestión y en virtud de que las opiniones están absolutamente divididas, yo voy a hacer moción para que esta segunda discusión se deje para ser tratada en la próxima sesión.

Señor Martínez—Según caen las pesas, porque hace un momento el señor senador pedía la suspensión de la segunda discusión.

Señor Narancio—Me permito hacer notar, también, que ha hablado el señor senador Jiménez de Aréchaga en contra del proyecto y el señor senador Cima y yo en favor del proyecto y hay alguno de los señores senadores que no han oído ni una palabra de esta discusión y que, sin embargo, han entrado a Sala después de empezada la votación para votar en contra del proyecto.

Señor Aguirre—Si el señor senador se refiere a mí...

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Aguirre—... puedo anticiparle que conozco perfectamente este asunto, como conozco, igualmente, la opinión del señor senador Otero. De manera que por mí no hay para qué abrir nuevamente la discusión de este asunto, ni postergar la sanción del mismo.

Señor Narancio—Yo creo todo eso, pero creo también que no ha podido oir las razones aducidas por el señor Jiménez de Aréchaga para oponerse al proyecto, ni las del señor senador Cima y las mías en favor de él.

Señor Aguirre—Las del señor Cima las he oído en la otra discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Estamos en plena votación...

Señor Narancio—Pero se reabre el debate después de cada votación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hemos votado en la misma situación que iba a pedir el señor senador la suspensión de la votación.

Señor Toscano—No es para reabrir el debate: es para que esta votación pueda hacerse en la próxima sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga—No me parece razonable.

Señor Toscano—No habría ningún inconveniente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Colonia, para que se suspenda la votación de este asunto hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo leído.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Yo pediría, señor Presidente, que se sirviera hacerme dar la copia del informe de los señores decanos para hablar al respecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para no interrumpir, después, al señor senador por la Colonia.

Mociono para que el Senado se constituya en sesión permanente hasta terminar con este asunto.—(Apoyados).

Señor Narancio—No es la primera vez, señor Presidente, que se hacen estas mociones cuando yo estoy con el uso de la palabra. Si el Senado resolviera entrar a sesión permanente, sería la mejor manera de que yo cortara en absoluto mi discurso; no hablaría una sola palabra más, por cuanto anoto que esa moción del señor senador por Flores es una moción que me atañe personalmente: viene dirigida contra mí. No es la primera vez que el señor senador por Flores formula esas mociones.

Señor Jiménez de Aréchaga—Después que termine el señor senador por Colonia, daré las razones que he tenido para hacer la moción.

Señor Narancio — Bien; si lo que se pretende es hacerme callar, voy a callar ante esa moción, pero voy a tomar el asunto de una manera absolutamente personal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tómelo como quiera.

Señor Narancio—Y así lo haré.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador por Colonia no tiene el derecho de presionarme para que desista de una moción que tiene finalidades del momento.

Señor Narancio—Y nadie tiene el derecho de ponerme un candado.

Señor Presidente—Se ruega a los señores senadores se concreten al debate sin incurrir en el personalismo. Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio—Es así; advierto al Senado que no es la primera vez que se me obliga a quedarme callado votándose sesión permanente.

No hace mucho, señor Presidente, se volvió a hablar aquí del asunto de construcciones obreras de La Teja.

Pues bien; en ese asunto, cuando yo estaba con la palabra, se votó sesión permanente, a pesar de haberse pasado la hora reglamentaria, porque se notó que estaba fatigado.

Es el procedimiento que hace un momento se mencionó aquí, que es el que se emplea para ganar algunos asuntos.

Señor Toscano — Si el señor senador por Colonia se encuentra fatigado, se puede pasar a cuarto intermedio.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Terminó el señor senador?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — No tengo el hábito de agredlir a los señores senadores; de modo que me resulta extemporánea la actitud del señor senador por Colonia al reaccionar en la forma que lo hace respecto de una moción cuya finalidad es bien evidente: hemos discutido lealmente, con toda la amplitud que hemos querido darle, la cuestión en debate; he hablado todo lo que he creído necesario para oponerme al proyecto del señor senador por Colonia.

El señor senador por Colonia, a su vez, ha hablado con la amplitud con que ha deseado hacerlo, ante el respeto y la consideración del Senado, hasta el momento en que desistió, por considerar que no era necesario dar nuevas razones para defender un proyecto que, en su opinión, se justificaba solo.

Votamos, en general, el asunto; perdimos la votación, los que nos oponíamos a él, y, en el momento de discutirse en particular, se incorpora a Sala un miembro del Senado, que opina conjuntamen-

te con los que consideramos que ese proyecto no debe ser aprobado.

Se vota dos veces y se empata, y, ante la posibilidad de una tercera votación, que habría significado el rechazo de la fórmula del señor senador Narancio, éste se considera obligado, como autor del proyecto, a pedir, primero, una prórroga a objeto de que oigamos la palabra del señor senador Otero que todos conocemos, porque ya se manifestó en la otra Cámara, cuando ocupaba una banca en ella.

El Senado no ha querido acceder a la petición del señor senador por Colonia, y, entonces, este señor senador se propone pronunciarnos un discurso, para lograr, — haciendo uso de un recurso parlamentario, que tiene el perfecto derecho de emplear, — llegue la hora reglamentaria y no se realice esa tercera votación que quiere no se realice, y es por eso que yo, en uso también de un derecho de senador para neutralizar un procedimiento parlamentario, que considero contrario a las conveniencias nacionales en este momento, pido que se haga sesión permanente a objeto de que este Cuerpo, en la forma en que está constituído, o con la incorporación de algún nuevo senador, resuelva hoy mismo el problema.

Y esto, señor Presidente, no es una injuria para nadie; no lo es para el señor senador Narancio, como no lo es para ninguno de nosotros la proposición del señor senador por Colonia de que no votemos por tercera vez un asunto que habríamos de rechazar por tercera vez en Cámara.

El señor senador por Colonia tiene el derecho de tomar como asunto personal todo lo que en esta Cámara se diga; pero esas actitudes nada habrán de significar respecto de la conducta que debemos observar en Sala, en uso del derecho que nos asegura el Parlamento.

Señor Narancio — No me interesa mayormente la cuestión.

Puede ser que tenga razón el señor senador por Flores, dada la explicación: él ha empleado un recurso parlamentario legal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no he dado explicaciones, señor senador.

Señor Narancio — Es lo mismo; yo las tomo como tales.

El ha empleado un recurso parlamentario y yo he tomado otro, pero yo he motivado el recurso parlamentario y lo he motivado perfectamente bien.

Señor Canessa — Sin embargo, el señor senador Narancio había hecho moción para suprimir la segunda discusión. ¿Es verdad o no es verdad?

Señor Narancio — Un momento, señor senador!

El señor senador por Flores acaba de afirmar que la opinión del doctor Otero es una, y yo he dicho aquí que la opinión del doctor Otero es otra.

He dicho que el doctor Otero acepta mi proyecto en todas sus partes. El señor senador dice que su opinión en Cámara es otra. Y bien; si es así, es ese un motivo para prorrogar el debate. Por otra parte, no se encuentran presentes los señores senadores por Canelones y Rivera, informantes de este asunto, y que me acompañan en esta cuestión.

Señor Martínez — Y si mañana faltase alguno de los señores senadores que hubieran votado en contra, ¿se suspendería la consideración del asunto?

Señor Narancio — Esos dos argumentos deben pesar un poco en el ánimo de los señores senadores. Y por eso, es cierto, yo iba a reiniciar mi discurso, porque he dicho que renunciaba a la palabra, completamente convencido de que había mayoría en el Senado a favor de mi proyecto; porque tenía la absoluta convicción de que era innecesario hablar, desde el momento que estaban todos convencidos, desde el momento que estaban convencidos muchos de los señores senadores previamente y me habían dado su palabra de que iban a votar el proyecto y que me habían alentado para que yo lo presentara.

Pero, una vez que me convencí de que no es así, que ha habido un cambio de opiniones de parte de los señores senadores, nada me cuesta volver a reiniciar mi discurso, y voy a ser más explicativo, contestando una a una todas las observaciones.

Señor Martínez — Debemos darle tiempo: prorrogar la sesión.

Señor Narancio — Pero no es justo que se me dé tiempo, fijándome una sesión permanente.

Señor Martínez — Yo no voto la sesión permanente. Voto la prórroga de tiempo que necesite el señor senador.

Señor Narancio — No es justo, repito, que después de estar hablando una hora, como lo he hecho, con mi voz fuerte, cansado, fatigado, deba yo continuar en el uso de la palabra durante todo lo que dure una sesión permanente, hasta convencer a los señores senadores o hasta fatigarme.

Señor Aguirre — O hasta dar lugar a que lleguen otros señores senadores. El mismo Senado, que votó en ese sentido, puede, después de enterado, votar en otro.

Señor Narancio — ¿Y no lo ha hecho, acaso, ya?

Señor Aguirre — No se puede tener presente los votos ausentes. Ni el señor senador Otero, ni el señor senador Rivas votan, porque están ausentes, como no voté yo en la primera discusión porque no estaba presente.

Señor Narancio — Vea el señor senador cómo hay un error de su parte.

Es claro que yo defiendo el proyecto con calor, desde el momento que lo he presentado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es legítimo que así lo haga.

Señor Narancio — Por lo tanto, es legítimo que emplee todos los recursos necesarios para defender un proyecto, siendo recursos parlamentarios legales, y siendo permitidos; pero lo que no me parece legítimo, lo que me parece inhumano es que...

Señor Martínez — Lo derecho es proceder de igual a igual. Nosotros no pedimos el aplazamiento de la sesión cuando vimos que tenía mayoría. Es frecuente que nos obliguen a tratar sobre tablas asuntos.

El otro día fué necesario un gran esfuerzo para que un asunto de valor, de quince millones de pesos, en que iba envuelta la conversión, no se tratase en seguida. Y ahora, porque son otros señores senadores los que tienen empeño, tendría que levantarse la sesión a la espera de que formasen mayoría!

Señor Sorín — No se trata, señor Presidente, de esperar que haya mayoría; no es obra de obstruccionismo, ni yo acompaño al señor senador por Colonia teniendo en cuenta ese propósito.

Me parece que entra en juego hasta la seriedad del Senado.

El Senado aprobó el proyecto en primera discusión general y particular; acaba de aprobarlo por mayoría en segunda discusión general en esta misma sesión, y, al pasar a la segunda discusión particular, se produce un empate que aparejaría el rechazo del proyecto en su totalidad.

Es una verdadera incongruencia en la conducta del Senado.

El aplazamiento que se pide es sencillamente para que el Senado proceda de acuerdo con la opinión de la mayoría, después de estar bien consultada y en condiciones de dirimir o resolver este empate accidental producido a raíz de varias votaciones favorables al proyecto.

De modo que no se trata de hacer obstruccionismo, sino de buscar la solución más acertada.

Señor Martínez — Es difícil que concurra mayor número de senadores. La sesión de hoy es muy concurrida.

Señor Sorín — Yo no veo qué interés puede haber...

Señor Martínez — Ni para aprobarlo ni para rechazarlo. Se está diciendo que el proyecto es nimio; que sólo permite la entrada de un estudiante de 6.o año, que en seguida será profesional.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero hay una circunstancia que los señores senadores ignoran.

Yo, que hoy he venido a combatir el proyecto, no asistí a la primera discusión.

Señor Sorín — No hay tanto interés en terminar hoy la discusión, después de dos empates consecutivos.

Señor Martínez — Ni restarle tanto tiempo al Senado.

Señor Aguirre — Lógicamente, debía haber sido rechazado desde el primer momento, y yo debía haber votado, como voté en la sesión de hoy.

Señor Toscano — Para la próxima sesión tendremos la presunción de que los señores senadores que no han venido no quieren intervenir en el debate.

Señor Sorín — Esa presunción no puede existir respecto del doctor Otero, que ha opinado en favor del proyecto, ni del señor Rivas, que suscribió el dictamen de la Comisión informante.

Señor Martínez — Ha opinado en favor de las dos tesis.

Señor Cima — Aquí también ha opinado, porque el otro día votó a favor.

Señor Sorín — La opinión contraria a que se alude data de 1908, y es perfectamente explicable que en 1921 no sostenga exactamente lo mismo, porque no está obligado a seguir pensando de idéntica manera a través de tanto tiempo, y porque el problema se plantea hoy en circunstancias distintas.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es la moción del doctor Aréchaga.

Señor Toscano — Pero estábamos aclarando ese punto.

Señor Presidente — Es extraño a la moción, que es para que se prorrogue la sesión...

Señor Martínez — Yo la sustituiría por una prórroga de sesión de una hora.

Yo no votaré la sesión permanente.

Señor Aguirre — Yo no votaría la permanente, pero tampoco admitiría que se empezara a dar lectura de todos los informes que se han repartido.

Señor Narancio — No he pensado en eso.

Señor Aguirre — Que hable el doctor Narancio, si lo desea, pero no nos obliguen a oir de nuevo columnas de texto que ya conocemos.

Señor Sorín — Lo que hay, señor Presidente, es que se busca el recurso de la prórroga, porque se sabe que para la sesión permanente se necesitan dos tercios de votos, y la prórroga se vota por simple mayoría. Eso es lo que hay en plata, y se quiere obligar al doctor Narancio a agotarse en una hora más de sesión.

Es preferible que se rechace el proyecto y se levante la sesión.

Señor Martínez — Lo que nosotros no hacemos es coartar a nadie el uso de la palabra. Tendrá todo el tiempo que desee para hablar el señor senador.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de prórroga.

Señor Sorín — Mociono para que se aplace el asunto hasta la sesión próxima.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la moción del señor senador por Flores.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Voy a adherir a la moción que formula el señor senador Sorín. Me parece que

estos prolegómenos de un nuevo debate están significando a las claras que los ánimos se han enardecido un poco...

Señor Martínez — No, señor.

Señor Cornú — ... y que seguramente no vamos a ir a la solución del problem acon la serenidad que es indispensable para resolverlo bien.

Podría suponerse que me pliego por esto a uno de los intereses en pugna. Confieso que yo también formo mis convicciones arraigadas y que me gustaría verlas siempre triunfar, pero también que jamás me lastima pensar que el triunfo corresponda a las ideas adversas, cuando sé que aquí, todos, — unos y otros, — sustentamos nuestras opiniones con la más profunda sinceridad de miras; — pero no puede insistirse en una situación, que ha definido contradictoriamente, por incidencia, la posición de los bandos, — que puede modificarse con opiniones conocidas, tan significativas como que han sido emitidas por los señores senadores don Manuel Otero y don Santiago Rivas que permiten augurar una solución más amplia al problema, más satisfactoria, y, por consiguiente, más prestigiosa, más justa, más beneficiosa, para la cuestión que debatimos.

No creo que ninguno de los dos señores senadores ausentes, — ni algún otro que pueda mañana concurrir, — vengan con un "parti pris" fatal, dispuestos a votar determinada solución, y por tanto, producido, hay un cuasi empate, lógico es que lo exprese sin comprometer definitivamente el asunto.

Hay más: me parece que es una incomprensión del mismo, planteado con exageración, al sostener cada uno su tesis, presentando los hechos en forma extremosa, lo que ha determinado que el problema fácil, sencillo, insignificante casi, se presente con estraordinaria trascendencia y se trate en deliberación acalorada y ardiente.

Por esto, acompaño, vuelvo a repetir, al señor senador Sorín, en la moción que acaba de hacer, para que se aplace hasta la sesión próxima la discusión iniciada hoy.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voy a mantener mi moción de prórroga de sesión de todos modos, y al hacerlo, debo hacer una manifestación de carácter personal.

Tengo un gran respeto por las opiniones y por la voluntad manifiesta de la mayoría de la Cámara; creo haberlo acreditado en alguna ocasión.

Hace muy poco tiempo el Senado discutía la conveniencia de autorizar el envío de una embajada al Perú, a cuya misión me opuse con todo calor, tratando de impedir lograra sanción en la Cámara el proyecto de ley referido.

Fuí vencido en la votación; puede, sin embargo, utilizar un recurso de derecho parlamentario, manteniendo la unidad de conducta que determinaba mi voto en la primera discusión del asunto, negándome sencillamente a votar la supresión de la segunda discusión del proyecto.

Señor Canessa — Ese hecho es cierto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aquella circunstancia; el hecho de que yo mantuviera esa actitud, obstaculizando la supresión de la segunda discusión, significaba, en definitiva, el triunfo de la idea por mí defendida en Cámara, porque no habría sido sancionado en tiempo hábil, para que la Embajada, que tan dignamente llevó el Presidente de la Cámara, pudiera salir de Montevideo.

Sin embargo, no me creí autorizado a hacerlo porque frente a la legitimidad del recurso a que el Reglamento me autorizaba, estaba para mí la evidente opinión de la mayoría de los senadores presentes de que fuera un hecho la Embajada por mí combatida.

Si utilizaron ahora el recurso parlamentario, es por dos razones: porque hay una mayoría también hecha en Cámara, acreditada en dos votaciones sucesivas, en contra del proyecto...

Señor Sorín — Hay un empate.

Señor Jiménez de Aréchaga — ...y hay además otra circunstancia, — yo no quiero discutir, estoy explicando mi actitud, —que el propio señor senador Narancio explicando el alcance de su moción lo consideró un recurso parlamentario. Contra un recurso, es legítimo el empleo de otro recurso. Por eso no insisto en la moción de sesión permanente, que acaso fatigaría demasiado.

Señor Sorín — La moción que yo presento no es un recurso parlamentario: dejé bien aclarada mi actitud, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para que se prorrogue la sesión por una hora, esta es mi moción.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

Si se prorroga la sesión por una hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Canessa — Siete sobre seis, ¿negativa?

Señor Presidente — Yo voto por la negativa.

Señor Canessa — Hay empate.

Señor Presidente — Sí, señor; hay empate.

Señor Sorín — Es la misma arma que se vuelve contra ustedes, que la esgrimieron.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es inútil, señor Presidente, insistir en las votaciones, desde que la opinión de los señores senadores está evidentemente orientada en un sentido y en otro. En consecuencia, yo retiro mi moción.

Señor Sorín — Si ve con tanta evidencia que la opinión de los señores senadores está orientada en ese sentido, ¿por qué no la ve en cuanto al fondo del asunto?...

Señor Jiménez de Aréchaga — Si respondiera a la actitud que yo acabo de asumir, nos hubiera evitado nuevas discusiones, habría reconocido la necesidad de someterse al voto de una mayoría formada en virtud de dos votaciones sucesivas.

Señor Sorín — Es un empate, no es una mayoría.

Señor Toscano — Es un empate; y nosotros tenemos este argumento de valor moral extraordinario: que entre los senadores ausentes quizá haya mayoría de votos en favor del proyecto, y lo lógico es invitarlos a una sesión próxima. Si no quieren venir, es que quieren excusarse de intervenir en el debate.

Señor Canessa — Sería un precedente muy grave; de ninguna manera puede admitirse lo que manifiesta el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Martínez — El que no ha venido es porque no tiene interés por el asunto.

Señor Canessa — O porque no puede venir.

Señor Sorín — No puede admitirse eso como tesis general, pero este es un caso especialísimo: este asunto ha sido aprobado en primera discusión general y particular; en esta misma sesión fué nuevamente aprobado en segunda discusión general y luego se da la incongruencia de que en la segunda discusión particular es rechazado mediante tres empates consecutivos.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador? El señor senador por Flores ha retirado su moción.

Se va a votar el retiro.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda en pie la moción del señor senador Sorín para que se levante la sesión, aplazándose el asunto hasta la próxima.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Canessa — Es negativa, señor Presidente. ¿Cómo va a ser mayoría si son seis votos? En el mejor de los casos sería empate con el voto del señor Presidente; siete contra siete.

Señor Toscano — Es afirmativa.

Señor Sorín — El señor Presidente vota por la afirmativa y hay empate.

Señor Canessa — ¿Es doble, entonces, el voto del señor Presidente? Hay empate y nada más. Estamos haciendo mal las afirmativas.

Señor Presidente — La Mesa votaba por la afirmativa, nada más; no expresaba el resultado de la votación, sino que manifestaba la forma de su conducta.

Señor Canessa — Según el Reglamento debe votarse tres veces.

Señor Presidente — Sí, señor, y se votará.

Señor Mendívil — No hay necesidad, desde que se conoce cuál será el resultado.

Señor Presidente — Hay necesidad porque lo impone el Reglamento.

Se va a votar por segunda vez.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Empate).

Se va a votar por tercera vez.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Empate).

Queda rechazada la moción del señor senador por Salto.

Señor Sorín — Propongo un cuarto intermedio de diez minutos para dar un descanso al señor senador por Colonia.

Señor Canessa — ¡Si el señor senador por Colonia no había empezado a hablar!

Señor Presidente — Si el Senado no se opone, se pasará a cuarto intermedio.

Señor Martínez — Se opone, porque la sesión debe continuar hasta las seis y media.

Señor Canessa — Es que el señor senador por Colonia no había empezado a hablar!

Señor Sorín — Hablaba desde el comienzo de la sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, si yo empecé...

Señor Canessa — Es que el señor senador por el Salto no sabe lo que ha pasado, porque recién llega!

Señor Narancio — ¡Tampoco lo sabe el señor senador por Tacuarembó, porque se fué sin oirme!

Señor Canessa — No, señor senador: estaba detrás del "portier"...

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador por el Salto en que se pase a cuarto intermedio?

Señor Sorín — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces tiene la palabra el señor senador por Colonia, sobre el fondo del asunto.

Señor Narancio — Continúo. El doctor Cremonesi comienza por reconocer que en mi proyecto existe una iniciativa conveniente; y esa iniciativa la reconocen, al par que el doctor Cremonesi, todos los Decanos de las Facultades. Se trata, señor Presidente, de la iniciativa referente al aumento del número de los profesores en el Consejo, idea que ya ha sido votada por otra Cámara hace muchísimos años con motivo de la elección del representante de los estudiantes a la Facultad de Ingeniería.

Querían ellos llevar a un profesor a esa Facultad...

Noto, señor Presidente, que los señores senadores me van abandonando. Yo no quiero hablar para el señor Presidente solo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo menos, hay otros senadores en Sala, además del señor Presidente.

Señor Narancio — Me gustaría que hubiera el número que había para las votaciones, pese a ser impertinente.

Anoto, decía, que en aquella época se suscitó la cuestión con motivo de que los estudiantes querían llevar a un pro-

fesor como su representante al Consejo de la Facultad, y de acuerdo con la ley no podía hacerse así, desde el momento que la ley universitaria fijaba el máximum de profesores, máximum de profesores que no podía alcanzar a la mayoría.

De manera que preveía lo que se llamó durante mucho tiempo el dominio del profesor.

Yo, entonces miembro informante en el asunto en la Cámara de Representantes, aduje razones en mi entender valederas, y se vió que eran así, desde el momento que la Cámara las aceptó como buenas, en favor de un mayor número de profesores en los Consejos Universitarios.

(Ocupa la Presidencia el doctor Mendívil).

Cierto que reconocía el peligro del conclave posible, de la camarilla, del entronizamiento de unos pocos a costa de los otros; pero dije que ese peligro era un peligro secundario, desde que los profesores, generalmente, salvo casos excepcionales, no iban jamás a entronizarse con fines más ó menos perjudiciales a la enseñanza, sino que, por el contrario, iban a encumbrarse para poder hacer mejor la defensa de la Facultad, para darle mayor brillo, mayor realce y permitir que ella llegara a colocarse en situación de superioridad con respecto a sus similares de todas partes del mundo. Hubo, sin embargo, quienes se opusieron a eso. No tengo aquí la primera discusión de la Cámara cuando se trató la reforma universitaria, pero allí se hizo gran caudal de un argumento que me parece era de actualidad en aquel instante, pero que no tenía en realidad el valor de un argumento probatorio.

Parece que se ha reaccionado de aquella tendencia y que ahora el espíritu de una y otra rama legislativa, está de acuerdo, así como el de los cuatro decanos, en favor de la entrada del mayor número de profesores al seno de los Consejos.

El doctor Cremonesi dice a ese respecto que "el proyecto del doctor Narancio importa tres modificaciones a la ley de 31 de Diciembre de 1908. Aumenta el número de profesores que pueden ingresar a los Consejos, aumenta el número de los miembros que designan los estudiantes, y no exige títulos de la Facultad a uno de los delegados de los estudiantes, y advierte que en la primera modificación que convierte en mínimum el número de profesores que aparece como máximum en la ley vigente, consagra una reforma tan justa como necesaria". Y dice que "en virtud de ella se sienta el principio, que indiscutiblemente es el verdadero, de que en la dirección de la difícil y compleja labor universitaria deben estar en mayoría los que pueden ofrecer un aporte superior de preparación y experiencia y también de entusiasmo y constancia".

El doctor Cremonesi, que, como se ve, es partidario de una parte de mi proyecto, la que aumenta el número de profesores, no lo es de la segunda, la relativa a la entrada de los estudiantes en el Consejo de la Facultad.

Dice que "en cuanto a la Facultad de Derecho siempre representaron a los estudiantes elementos estrechamente vinculados a ellos, y que durante todo su mandato conservaron la confianza y simpatía de sus electores".

Este argumento hecho por el doctor Cremonesi en contra de mi tesis, es, en mi entender, un argumento que abona en su favor.

Si los estudiantes tuvieron libre facultad de elegir su representante y eligieron el mejor, en tal grado, que durante toda su actuación no produjo ningún inconveniente en la marcha de la Facultad, con igual razón, o con mayor razón ahora, los estudiantes que deben elegir su representante entre un profesor, un profesional o un estudiante, no tendrán, seguramente, ningún inconveniente en elegir al más apto y al mejor entre los tres grupos.

No es un argumento, por lo tanto, que pese en contra de mi tesis el hecho por el doctor Cremonesi en este caso.

Dice: "Que toda petición justa o toda aspiración digna de aceptar que los estudiantes han presentado a su representante y para la cual solicitaban su apoyo, siempre mereció su simpatía y obtuvo su concurso..."

He aquí otro argumento más en favor de mi tesis. Se ha dicho, se ha repetido que los estudiantes iban a pedir el oro y el moro, que iban a subirse a las barbas, — ya canas y largamente cuidadas de los señores profesores, — solicitando cosas inverosímiles, "estupefacientes". Y bien: la declaración del doctor Cremonesi arguye exactamente lo contrario. Dice que los estudiantes, durante todo el tiempo que han tenido representación en el Consejo, nunca han pedido ninguna que este representante del Consejo, aún siendo profesional, se haya visto en la necesidad de negarles.

¿Qué quiere decir esto? Vuelvo a repetirlo: esto quiere decir que los estudiantes, frente al Consejo, no van a hacer anarquía, no van a llevar ideas revolucionarias, ideas de bolchivikismo científico. Todo lo contrario, van a ir a demandar justicia, van a pedir lo que ellos crean necesario para la mejor marcha de la Facultad y la mejor continuidad de sus estudios.

Dice el doctor Cremonesi: "que los propósitos de la ley se han cumplido, desde que el doble rol de defensor de los intereses e intérprete de las aspiraciones de los alumnos y de colaborador imparcial y desapasionado de los demás miembros del Consejo, puede coexistir en la misma persona sin inconveniente y sin perjudicar ni a la institución ni a los electores"...

Y bien: el doctor Cremonesi cree eso, pero no debemos olvidarnos de cuál es la verdadera aspiración de los estudiantes. Los estudiantes creen que no les basta tener un representante profesional o un representante profesor; que necesitan tener un estudiante dentro del Consejo, y se comprende que así sea: un profesional, un profesor pueden llevar al Consejo la voz de los estudiantes, pero al través de su adustez y al través, en muchos casos, de una difícil comprensión de las necesidades de esos estudiantes mismos.

Generalmente, se queja con más vigor quien siente en carne propia, quien sufre, quien tiene que lamentar la incompetencia ó el desorden de los que dirigen, y, entonces, es muy posible, es más que posible, es casi seguro, que el abogado mejor de los estudiantes en el Consejo sea un estudiante.

Esto ya lo he repetido una infinidad de veces con respecto a todas las cuestiones en que hemos tratado de reorganizar profesiones. Lo he repetido en aquel informe sobre la creación de la Facultad de Veterinaria, y que, por rara coincidencia, fué un proyecto enviado por mí como Presidente del Consejo de Veterinaria al Ministerio de Industrias, y que el doctor Justino Jiménez de Aréchaga hizo suyo, y envió a la Cámara...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Daba representación a los estudiantes?

Señor Narancio — Permítame, señor senador... Que el doctor Justino Jiménez de Aréchaga hizo suyo, enviándolo a la Cámara; que después fué por mí informado en la Cámara y hube de informar, al fin, en el Senado.

Digo en ese proyecto, repito muchas veces, que la Facultad debe ser el patrimonio de las personas que tengan amor y cariño a esa Facultad.

Y en ese caso, la ley había creado un Consejo de Veterinaria, compuesto por personas ajenas a la profesión de veterinarios.

Dimos con ese proyecto un paso avanzado, entregando a los veterinarios su Facultad, como lo mismo hice cuando informé la organización de la Facultad de Comercio, entregando a los contadores públicos la dirección y el manejo de las cosas de la Facultad.

Es claro que en aquellos tiempos yo bregaba en Cámara para que tanto en uno como en otro organismo hubiera un representante estudiante, pero en aquellos tiempos no pude obtener la mayoría necesaria para hacer triunfar mis ideas. No había entonces un argumento tan fuerte, como el que aporto hoy a la discusión, y es la práctica de los hechos que revelan, con una claridad meridiana, que los estudiantes están capacitados para intervenir en las cuestiones de enseñanza.

El doctor Cremonesi, a renglón seguido, en su informe, argumenta de una manera equivocada, va a la exageración que yo he encontrado en todos los que se oponen a este proyecto. Admite que la presencia de un representante de los estudiantes en los Consejos de las Facultades, como la presencia de un enemigo que va a ir allí a obstaculizar la marcha del Consejo mismo, a poner trabas a todo, a vociferar contra cualquiera de las resoluciones, a incomodar de todas maneras la normal marcha de las autoridades universitarias.

Y bien: si eso fuera verdad, ese estudiante fracasaría inmediatamente, y los estudiantes, — que no podrá negar nadie, — son elementos de profunda intelectualidad, son, por así decir, la única esperanza de futuro, — no admitirían jamás el tener un representante que en lugar de beneficiarlos obteniendo para ellos las mejoras que aspiraron, los perjudicara transformándose en un energúmeno que gritara contra las autoridades, obcecara y las colocara en una situación imposible para resolver nada de lo que el representante pida.

Eligirían, estoy bien seguro, como lo hacen en todos los casos, como lo han hecho para sus asociaciones en las que eligen Presidente entre el elemento más culto, más reposado, más concienzudo, más razonador, que eligen para las situaciones directrices a los elementos estudiantiles que en las aulas universitarias han demostrado tener condiciones superiores, que frente a la misión de estudiar han sabido destacarse, y que, por lo tanto, son individuos que están prontos para entrar a la vida diaria, casi médicos, casi abogados, casi ingenieros, casi arquitectos. Son estudiantes que al otro día van a tener en la lucha diaria que encontrar a su lado a todo ese elemento que encuentran a hora en el Consejo, y que van a tener necesidad, más de una vez, de su apoyo para poder triunfar.

No serían, por cierto, tan torpes, que empezaran desde su vida de estudiantes, por ponerse frente a sus futuros colegas, a fin de que éstos después les abran la fosa donde deban terminar todas sus aspiraciones.

Yo veo en todas partes el mismo error; veo en todas partes que se conceptúa el proyecto como si este fuera la intromisión de un núcleo de estudiantes dentro de cada Consejo, núcleo que en un momento dado pudiera tener primacía en las sesiones de cada Consejo.

Dice el doctor Cremonesi: "La modificación proyectada, — ruego a los señores senadores que atiendan esto, — no llevará a los Consejos un caudal mayor de competencia y experiencia ni de imparcialidad o desapasionamiento personal al considerar los asuntos, desde que es

lógico decir que autorizados los estudiantes a elegir profesores o profesionales, pueden designar quien tendrá una superioridad indiscutible frente al alumno más distinguido".

Y bien: esto no es del todo verdad.

Los hombres de relevantes condiciones, los hombres faro, por así decir, luz, esos no aparecen todos los días, y esos, muchas veces, se encuentran en los claustros universitarios, y no se encuentran entre los profesionales y los profesores.

He dicho, — y creo que nadie me podrá discutir, — que los estudiantes van a elegir bien sus representantes, y si los van a elegir bien, ¿a qué colocar una cortapisa, a qué colocar una barrera entre el que van a elegir, que es un estudiante que está por egresar, y el que recién egresa de la Facultad?

Si en realidad el sujeto de superioridad indiscutible se encuentra en el 6.o año de Medicina, en el 5.o de Derecho o en el 4.o de Ingeniería o Arquitectura, ¿por qué ha de elegirse a toda costa un egresado de la Facultad que no tiene las condiciones de superioridad que tiene el estudiante?

Dice el doctor Cremonesi, al pasar al 5.o punto: "Considero posible, además, que la representación que se proyecta, provoque una situación delicada que podría perjudiciar la disciplina y quitar fuerza moral a los profesores y autoridades".

No voy a repetir la argumentación que he hecho respecto de la disciplina. Para mí, lo de la disciplina dentro del claustro, de las Facultades, es una cuestión solamente de cariño. Se quiere al profesor cuando el profesor es bueno. Se quiere a la Facultad porque la Facultad está labrando el porvenir de uno mismo; y, entonces, la disciplina es un concepto de respeto mutuo, no es, en realidad, una cuestión de orden cuartelario.

Dice el doctor Cremonesi: "Me refiero a la situación que resultaría de la posibilidad de que un estudiante solicitase u obtuviera, — aun en el caso de que sea justa, — una censura o una pena contra el profesor de cuya aula es alumno..."

Anótese la aberración que implica este párrafo. "Un estudiante que solicitase u obtuviera" "aun en el caso de que sea justa..."

Es decir que un estudiante, porque es estudiante, no puede, demostrando que es justa una observación hecha contra un profesor, conseguir que el Consejo determine una penalidad o una sanción contra ese profesor, una censura, una pena. Es decir, señores, que los estudiantes deben recibir...

Señor Jiménez de Aréchaga — No; no es eso lo que dice el Decano de Derecho.

Señor Narancio — Voy a repetirlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que el Decano dice es que esa situación pierde toda su violencia si el que ha de pedir la sanción no es un alumno sino un profesional o un profesor que represente à los alumnos. Nada más que eso.

Señor Narancio — En caso de recibir una injuria que merezca pena, censura para el profesor, ¿quien es el que puede, con mayor razón, quejarse de esa injuria?

Señor Jiménez de Aréchaga—Se queja el estudiante, pero tiene quien lo defienda en el Consejo.

Señor Naranclo — Pero, ¿quén puede, ante el Consejo, ser mejor defensor, ser abogado de sí mismo, sino el estudiante mismo?

Señor Jiménez de Aréchaga—Todos los miembros del Consejo.

Señor Narancio — Se equivoca el señor senador, ya que ellos son también profesores, y por compañerismo, por espíritu de cuerpo...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 16 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 29 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 33

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de un generador de vapor destinado al vapor nacional "General Lavalleja".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Diciembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-3390-v.dic.5.

LICITACION NUMERO 35

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de varios artículos navales, cuya nómina se detalla en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisicines todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas el día 2 de Diciembre próximo hasta las 9 horas y 30 para la recepción de las propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3152-v.nov.29.

Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer dos ayudantías en el curso para adultos número 1 de la Capital.

Las solicitudes de las personas que se encuentren en las condiciones reglamentarias se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 5 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Nov.26-3374-v.dic.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9423

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GENERAL MOTORS

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a 25.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3063-v.dic.9.

ACTA N.o 9451

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British y Benington,s Fea. Frading Association Limited, de Londres Inglatera, han solicitado la renovación de la marca:



BLUE CROSS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3144-v.dic.3.

ACTA N.o 9430

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HEMINWAY'S

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3100-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9477

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijos de Montevideo, nan solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3339-v.dic.9.

ACTA N.o 9464

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

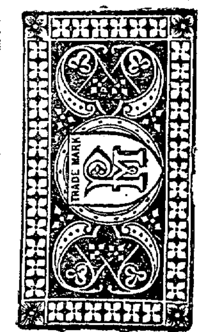
Nov.25-3343-v.dic.9.

ACTA N.o 9422

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 9. clase 72.a (especialmente plumas de acero). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3124-v.dic.2.

ACTA N.o 9406

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3139-v.dic.3.

ACTA N.o 9377

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3117-v.dic.2.

ACTA N.o 9407

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

CLIMAX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3140-v.dic.3.

ACTA N.o 9375

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christys y Cía., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3116-v.dic.2.

ACTA N.o 9408

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3141-v.dic.3.

ACTA N.o 9458

Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Valentín Andrade y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

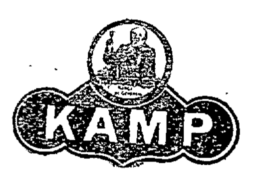


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3198-v.dic.5.

ACTA N.o 9447

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fred. W. Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3215-v.dic.5.

ACTA N.o 9425

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3065-v.nov.30.

ACTA N.o 9429

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

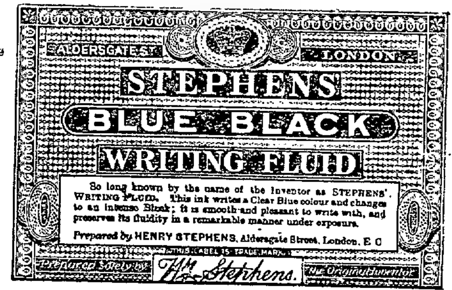
TYRIAN DYES

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3099-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9452

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

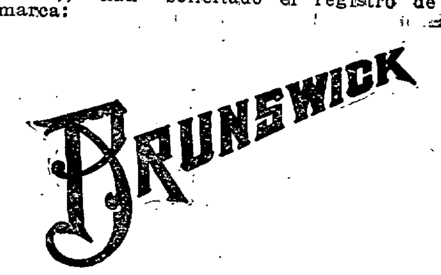


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3145-v.dic.3.

ACTA N.o 9434

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick Refrigerating Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9460

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

SOLBRIL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3346-v.dic.9.

ACTA N.o 9461

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3345-v.dic.9.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Optarson

para distinguir artículos de la categoría 9 clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3344-v.dic.9.

ACTA N.o 9463

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:

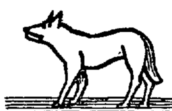


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3347-v.dic.9.

ACTA N.o 9431

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg. Radzat y Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:



EL LOBO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3357-v.dic.10.

ACTA N.o 9432

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg Radzat y Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3358-v.dic.10.

ACTA N.o 9428

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Adlewerke Vorm Heinrich Kleyer Aktiegesellschaft, de Frankfort, sur Mein, ha solicitado la renovación de la marca:

Adler



AQUILA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3356-v.dic.10.

ACTA N.o 9467

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3362-v.dic.10.

ACTA N.o 9466

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



SIENA

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3361-v.dic.10.

ACTA N.o 9469

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

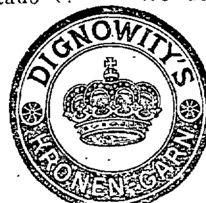


para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3367-v.dic.10.

ACTA N.o 9468

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3363-v.dic.10.

ACTA N.o 9462

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

TARRAGONA

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3359-v.dic.10.

ACTA N.o 9465

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

LARRETA

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3360-v.dic.10.

ACTA N.o 9478

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMALONGA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3365-v.dic.10.

ACTA N.o 9454

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3411-v.dic.12.

ACTA N.o 9455

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3412-v.dic.12.

ACTA N.o 9459

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3413-v.dic.12.

ACTA N.o 9456

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores José Couce y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3172-v.dic.3.

ACTA N.o 9424

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3064-v.nov.30.

ACTA N.o 9445

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

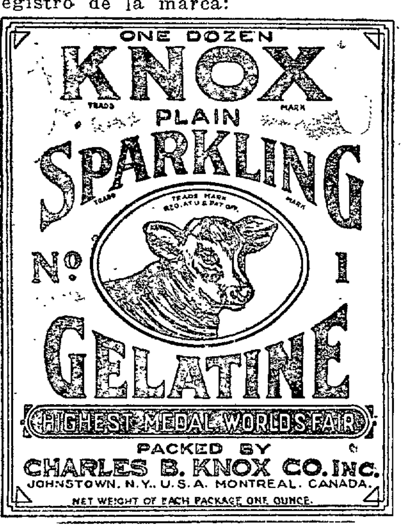


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3182-v.dic.5.

ACTA N.o 9438

Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Bokkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3299-v.dic.9.

ACTA N.o 9479

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Jordao Mader, de Curityba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"JORDAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3366-v.dic.10.

ACTA N.o 9453

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

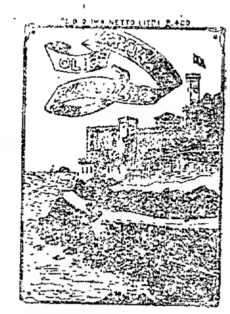
"MI-MI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3410-v.dic.12.

ACTA N.o 9470

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3414-v.dic.12.

ACTA N.o 9475

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALCELLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3415-v.dic.12.

ACTA N.o 9476

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3416-v.dic.12.

ACTA N.o 9449

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YTACUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3300-v.dic.12.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera entre el Paso Real del Arroyo Solís Grande y el pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, hasta el 30 de Noviembre corriente, y de las 8 horas a las 12 horas, desde el 1.o de Diciembre en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Nov.23-3276-v.nov.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles durante las horas reglamentarias de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-3389-v.dic.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores, para la provisión de 290.000 (doscientos noventa mil) adoquines y 1.000 (mil) metros lineales de cordón labrado, con destino a las obras de pavimentación del Bulevar España entre las calles Libertad y Gadea, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles entre las 14 y las 18 horas, hasta el 30 de Noviembre, y entre las 9 y las 12 horas en el mes entrante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitodores que se presente. — Montevideo, Novimebre 23 de 1921. — La Dirección.

Nov.28-3400-v.nov.30.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del macadam del camino de la Cuchilla Grande, desde el límite del macadam existente hasta una longitud aproximada de 1.950 metros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se haec constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — La Dirección.

Nov.24-3304-v.dic.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Maye, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imello, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla

el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.
Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores: Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.
Sep.13-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezsa, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.
Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Androeni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.
Nov.5-2779-v.feb.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.
Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CIRIACO MERCON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 772, y doña ROSA ECHAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1393-v.dic.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO TONELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1583, y doña EMILIA DI PALMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Arrecifes, domiciliada en la calle Colón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1407-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BLANDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANA IANNARIELLO, de 18 años de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1358-v.nov.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 20 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIO ABELARDO BEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1209, y doña ELVIRA SUAREZ LORENZO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1401-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1384, y doña MAURA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1372-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GAVAZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 214, y doña CAROLINA MARGARITA PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1371-v.dic.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. GIUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña MARIA ESTHER URTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1402-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSI y FORTUNI, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña ISAURA FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1403-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña RAFAELA JEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1374-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PARTARRIE, de 58 años de edad, de stado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA BALDA, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1373-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLIGER, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión horticultor, de nacionalidad suizo, nacido en Lucerna, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JOSEFINA DEL PRATO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1385-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1879, y doña ROSA BENAVIDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Rioja, domiciliada en la calle Andes número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1391-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS DUPLESIS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña JOSEFINA ESPILMAN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1390-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO TILVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MATILDE FONTAN, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1389-v.dic.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don PASTOR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1051, y doña CARMEN LANDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficia de Estado Civil. 1410-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESSIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1071, y doña MARIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Paraguay número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1409-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ LLAUSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Médanos número 973, y doña JOSEFINA SARGOUCE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1408-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARCHESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1341, y doña ESTHER FARINHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ificial del Estado Civil. 1350-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SADI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1351, y doña VICTORIA RUSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1349-v.nov.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHIAVONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino Cairano, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1383, y doña JUANA CARMEN BERROA MICHELENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1411-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMORIN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Galicia número 1121, y doña JESUSA MUÑIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Aldea número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1346-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1514, y doña JOSEFA GRACIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1345-v.nov.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 1?. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PASTORINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1028, y doña FILOMENA MARIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1392-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO NOVOA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Galicia número 1278, y doña LEONOR SANTANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1376-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANIBAL ROVELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1385, y doña CARLOTA ROLANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1375-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ENRIQUE GIACUMMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Aldea número 205, y doña JUANA MAGDALENA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1377-v.dic.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1975, y doña AURELIA AMANDA SEMPER BELLMUNT, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1405-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FASSIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Aguilar número 1156, y doña ANA ANGELINA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle General Aguilar número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1404-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LADISLAO SIMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Lima número 1267, y doña MARIA DE LOS ANGELES DELOR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José Domiciliada en la calle Lima número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1348-v.nov.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

ANGEL ARRECHEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras el día ocho de Agosto del año 1895, domiciliado en Colón, y doña JUANA EMA VIGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 12 de Abril del año 1899, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1379-v.dic.1.o.

En Colón, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAFFERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 18 de Febrero del año 1897, domiciliado en Villa Colón, y doña MARGARITA DUJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 21 de Febrero del año 1898, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1378-v.dic.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Leopardi número 97, y doña NATIVIDAD MARIA TERESA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Leopardi número 73.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1380-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SULPICIO RISOTTO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria y Corumbé, y doña ANGELA BIANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Lisboa sin número (Barrio Porvenir).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1381-v.dic.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LASALA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ANGELA RAPETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1387-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FRIGERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Castro número 156, y doña ADELA ELISA SASSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la Avenida General Flores número 2741.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1406-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETIMO PIFFARETTI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Burgues número 155 y doña LUCRECIA ONETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues y Propios.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1394-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FAVA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1543 y doña ANGELA SOFIA CROVETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1395-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 544, y doña MARIA ELENA CROVETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1396-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAVARELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1713, y doña MANUELA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Rocha número 2779.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1388-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Comuna de Canalezza, domiciliado en la calle Soriano número 990, y doña CARMEN BRUNETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1352-v.nov.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO CHOPITEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2259, y doña AURORA RICCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA DAMIANA GENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1351-v.nov.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SITYES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 18 de Mayo de 1888, domiciliado en esta sección, y doña MARIA OFELIA BRUCHOU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en esta villa el 28 de Mayo de 1899, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1397-v.dic.2.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIVO, de 25 años de eadd, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 22 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Turquía número 508, y doña ENCARNACION FIGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 29 de Junio de 1897, domiciliada en la calle Turquía número 277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1357-v.nov.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ NIETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en el camino Gil número 110, y doña ENRIQUETA MATO BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en el camino Gil número 110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1359-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALBERTO BETTOLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás To-

ribio número 1375, y doña LUCIA PIOVERAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Cisplatina número 10 (Capurro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1360-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don LUIS SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Isla San Antonio, domiciliado en la calle Guaraní número 1522, y doña CORINA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1361-v.nov.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BEMAOR, de nacionalidad turco, de 55 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 148, y doña RAJEL LIVI, de nacionalidad turca, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Morales número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1412-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR SAEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de porfesión comercio, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1203, y doña EMA ALFARO TAJES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1413-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCIA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1314, y doña ENRIQUETA IPAR, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión costurera, domiciliada en la calle Defensa número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1416-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO UMBERTO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Charrúa número 2042, y doña IRENE TERESA LUGARO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1415-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLL MONELLS, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1788, y doña FRANCISCA PANEDAS, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1414-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO OTEGUI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2261, y doña SARA PAUL, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1386-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMPOS FYNN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 315, y doña CELINA PRADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1366-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Garibaldi número 548, y doña LEOPOLDA TEJERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficima y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1365-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VALDES, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1930, y doña AURORA ANTONIA GRECO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Isla de Flores número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1364-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITACCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2280, y doña MARGARITA ROSA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1363-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interdesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO TESI, de nacionalidad italiano, de 40 años de edad, de estado viudo de Ida Martinozzi, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1429, y doña GINA EMILIA ELISA POLVERINI, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1362-v.nov.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLARON, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña ROSA DEL CARMEN SOSA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1367-v.nov.30.

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMARERO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA ANTONIA CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1369-v.nov.30.

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PIAGGIO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña ELISA TORRES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1368-v.nov.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE BONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro, número 74, y doña BLANCA CARMEN BADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1398-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GONZALEZ ARCE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la Avenida Brasil número 107, y doña EMMA MORA OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nac

cida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1399-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO VLADISLAVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1874, y doña DELIA CARMEN BARRABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1317-v.nov.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MILANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1783, y doña ADELA CHAMARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1384-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE QUARADEGHINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en la Pro de Marrecarra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2282, y doña LEONOR BADETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1383-v.dic.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1382-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARdo CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 52, y doña TOMASA JOSEFINA BUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Calabrig número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diux, Oficial del Estado Civil. 1354-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANCCINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio (Italia), domiciliado en La Teja, y doña ANITA BELASI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio (Italia), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1355-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ECHINOPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LEONOR HARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1356-v.nov.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVALDI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 662, y doña CARMEN CATALINA FRANCISCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalle número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1400-v.dic.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL ESCOFET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña MARIA ORFELIA BARANDA BECEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1370-v.nov.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Ernesta Bernassconi de Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-3297-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-3305-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Longres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.23-3274-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.23-3293-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Parada de Baldomir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3218-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Bene de Garibotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.22-3217-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Amarelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3196-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3197-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Arigoni o Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3216-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suces

sión de doña María Manara de Manara Rossino y Juan o Juan Santiago Manara Rossino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira Actuario.

Nov.19-3147-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Justo Taladriz, por doña Filomena Bolonini de Valarín, Octavia Vicenta Ema Valarín y Elena Juana Valarín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Balarino con Filomena Bolonini, porque en ella se expresa Juan Balarino, debiendo decir Juan Federico Valarín; 2.o La de nacimiento de Octavia Vicenta Ema, porque en ella aparece escrito por error el nombre del padre de la misma Juan Valarino, debiendo decirse Juan Federico Valarín; y 3.o La de nacimiento de Juana, porque el nombre de ella no es sólo Juana, como se expresa, sino Elena Juana, y en la misma partida figura el nombre y apellido del padre de la misma Juan Valarino, cuando, en realidad, debe decir Juan Federico Valarín. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3131-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Isolina Díaz de Abellá, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija de la peticionante, Luisa María, por que en ella se expresa, por error, el nombre del padre de la misma, Alberto Abellá y Escobar, en vez de Valentín Abellá y Escobar, que es el verdadero; y 2.o La de defunción del esposo de la peticionante, Valentín Abellá y Escobar, porque en ella se dice, por error, al expresar el nombre de la hija del mismo, María Luisa, en vez de Luisa María, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3130-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Bovio, se ha presentado doña Serafina Bovio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre, don Francisco Bovio, con el apellido de Babio, siendo Bovio su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3129-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3115-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Shingleton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3382-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3381-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Laurens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3380-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Burghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricalete o Juan Pedro o Pedro Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Barros Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3352-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3353-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Bernini, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de José Bernini con Ana María Introzzi, y de nacimiento de la hija de éstos Ada Bernini, el solicitando aparece, por error, con el nombre de Alberto Bernini, en vez de José Bernini, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Escribano Actuario.

Nov.26-3354-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, Agustina Recalde de Rodríguez y de Camilo Rodríguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3292-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chacón de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3177-v.nov.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alberto Peixoto de Abreu Lima", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 del entrante Diciembre, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3127-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que don Juan Domingo, Luis, Rosa y Rodolfo Simón Fascioli, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Domingo aparece éste como hijo de Luis Facioli y de Luisa Segundo, cuando, en realidad, es de Luis Fascioli y Luisa Secondi; en la de nacimiento de Luis, aparece éste como hijo de Luisa Segundi, cuando es de Luisa Secondi; en la de nacimiento de Rosa figura ésta como hija de Luisa Segundo, cuando el verdadero nombre es de Luisa Secondi, y en la de Rodolfo Simón aparece éste también como hijo de Luisa Segundo, cuando debe decir Luisa Secondi. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3088-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Balparda Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3251-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Maffei de Galmarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3250-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3249-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Juan Ponzini (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3248-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Hipólito o Aniceto H. Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3247-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Juan Shur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3246-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jame Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi, quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3252-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle. Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, dom Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna; doña Ceferina, doña María; doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causabientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2896-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Cruz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Cruz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto. de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez, que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro, 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Cruz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-3343-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Piccardo de Invidio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-3334-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ayerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-3333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3313-v.dic.24.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 18 del corriente mes de Noviembre fué designado síndico del concurso de la sucesión de Miguel Delgado a don Cácar Díaz, apoderado del Banco de Londres y Río de la Plata, y. en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3314-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Antonio Bouza Sathicq y Catalina Sathicq de Bouza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de matrimonio de Manuel Bouza con Catalina Sathicq y de Catelo Carta con Catalina Sathicq, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Satigue y Sattaicg, respectivamente, debe decir Sathicq; 2.o En las partidas de bautismo de Polonia Verónica y Clotilde Ramona Dolores Carta, donde el apellido materno de éstos aparece, respectivamente, como Sattaicq y Satica, debe establecerse Sathicq; y 3.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Bouza, donde el apellido materno del inscripto aparece como Satihq, debe decir Sathicq. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3315-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3273-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe Alcoba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3272-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila Sánchez de Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3271-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-3222-v.dic.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Josefa o Josefa Vignole de Pacilio", se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Septiembre próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad mental don Nicolás María Pacilio, nombrándosele curador legítimo a su padre don Miguel Pacilio. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín E. Lara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3174-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Veralde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o En la partida de nacimiento de José Hu-

racio Percontino, donde éste aparece con los nombres de José Oracio, debe decir José Horacio; donde su apellido paterno figura como Percantino, debe establecerse Percontino; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Bachine y Bachin, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Beraldi, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Poggi Bigeana, debe decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Percontino, donde la madre aparece con el apellido Banino, debe decir Baccino, y donde las abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Percontino, donde su apellido paterno aparece como Percondino, debe decir Percontino; donde su apellido materno aparece como Bachino, debe decir Baccino; donde la abuela materna, tiene el apellido Veralde, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Borgea Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En la partida de nacimiento de Rosa Percontino, donde los abuelos paternos aparecen como Cayetano Percontini y Borlia Fifani, debe establecerse Cayetano Percontino y Porcia Biffana, y donde la abuela materna aparece con el apellido Veralde, debe decir Averaldo; 8.o En la partida de nacimiento de Adela Percontino, donde su apellido materno aparece como Bachini, debe decir Baccino; donde el abuelo paterno aparece como Calletano Percontini, debe decir Cayetano Percontino, y donde la abuela materna aparece con el apellido Averalde, debe establecerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2854-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3079-v.dic.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2981-v.nov|29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Queijo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2957-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vásquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2733-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Rospide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Habilitación de edad

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos "Roberto Manuel Riverós Allende, solicitando habilitación de edad para ejercer el comercio", se hace saber que previa justificación de su emancipación en forma de ley, y con la conformidad de los respectivos Fiscales, fué autorizado para ejercer el comercio el prenombrado Roberto Manuel Riverós Allende, en resolución que dice así: "Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de las copias de escrituras que lucen a fojas 1 y fojas 7; Atento a la conformidad de los señores Fiscales de Menores, Ausentes e Incapaces y de lo Civil, y de acuerdo con los artículos 9.o y 10 del Código de Comercio, autorízase al peticionario para ejercer el comercio. En consecuencia, previo pago de costas, inscríbase esta autorización en el Registro de Comercio, publíquese por la prensa y archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — Silva". — Y de conformidad con el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.28-3394-v.nov.29.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3125-v.dic.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Granata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Guillermo Bulow, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.21-3193-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Catalina Cagnone de Guido, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-3351-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de intestada de doña Bernardina Medina, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-3377-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ricaud, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3328-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la

sucesión intestada de doña Luisa Solari de Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3231-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senosiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña María Barrientos contra don Jorge Keen y Bargas, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña María Barrientos contra don Jorge Keen sobre conversión al divorcio absoluto, de la sentencia que testimoniada obra de fojas 4 a fojas 8, en cuyos autos ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que la actora manifiesta en su demanda que, como consta de la partida debidamente legalizada que exhibe, contrajo matrimonio con don Jorge Keen en Barcelona (España), el 20 de Junio de 1907; Que con motivo de serias desavenencias conyugales desagradables y de extrema violencia, se hizo insoportable la vida en común con su esposo, y se vió en el caso de iniciar acción de divorcio en la ciudad de Barcelona, el que después de los trámites legales fué admitida, pronunciándose el divorcio el 27 de Julio de 1916, como lo acredita el testimonio y certificado que acompaña, debidamente autenticados; Que las causales invocadas son las que determinan los números 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil, para que pueda declararse el divorcio absoluto, y por ello, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código citado, solicita se declare así, disponiéndose, a la vez, las formalidades de estilo; Que como ignora la residencia de don Jorge Keen, pide se disponga que la resolución a recaer se le notifiqu por edictos, según lo previene el mismo artículo 185 citado; Resultando: Que la sentencia sobre la que se pide la conversión está ejecutoriada, según aparece de la diligencia de certificación testimoniada a fojas 8 vuelta; y Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación personal, sobre la que se pide la conversión, basándose en la misma, 27 de Julio de 1916, y intervención forzosa por la ley (artículo 165 del Código Civil), en que se decrete la conversión al divorcio solicitada (dictamen de fojas 14 vuelta), debe el Juzgado acceder a ello, desde que están llenados en todo, por otra parte, según aparece de la documentación aludida, las condiciones formales exigidas por el artículo 185 del Código Civil citado, en el que se basa, en el caso, el derecho de la cónyuge accionante. Por todo ello, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, basado en la misma, la sentencia de separación de doña María Barrientos y Llopis y don Jorge Keen y Bargas, quedando disuelto su matrimonio por las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código citado. Notifíquese según se solicita en el otrosí de demanda, y agregados los diarios respectivos, en que consten las publicaciones pertinentes, comuníquese en forma a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, según lo previene el artículo 193 del mismo Código Civil, expídanse, bajo constancia en autos, los testimonios y desgloses que se solicitaren, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.". — Se hace esta publicación para notificar a don Jorge Keen y Bargas de la sentencia transcripta, como está mandado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3011-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Bartolomé Garibotti o Garibotto contra doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos a nombre y en representación de don Bartolomé Garibotto o Garibotti contra su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación testimoniada a fojas 3 y siguientes; Resultando: Que el doctor Carlos Oneto y Viana, en nombre y en representación del actor, según mandato en forma, se presentó al Juzgado manifestando que su mandante, el nombrado don Bartolomé Garibotto o Garibotti, se encuentra separado judicialmente de su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, por sentencia ejecutoriada dictada en Buenos Aires el 11 de Julio de 1902, y que la causal que motivó la sentencia de separación aludida fué la del abandono voluntario del hogar, realizado por la demandada en Agosto de 1887; Que los extremos referenciados resultan del testimonio de la sentencia mencionada, que acompaña, como también que dicho fallo quedó ejecutoriado, y que, a mérito de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se disponga la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos aludida, y como su mandante ignora el domicilio de doña Rosario Saavedra o Sayavedra, pide también que el fallo que se dicte se le notifique por edictos; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, se expidió este funcionario favorablemente a lo pretendido (dictamen de fojas 9); y Considerando: Que estando llenada en el caso, con arreglo a los antecedentes acompañados, la condición de tiempo desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación de cuerpos aludida en la demanda, por causal determinante del divorcio en la legislación nacional, y demás formalidades prevenidas por derecho (artículo 185 del Código Civil); atento, además, la conformidad manifestada por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del mismo Código citado. Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Bartolomé Garibotti o Garibotto y doña Rosario Saavedra o Sayavedra, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código citado, que motivó la sentencia de separación que se convierte con sus efectos consiguientes (testimonio de fojas 3 y siguientes). Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, según se ha solicitado, en razón de ignorarse su paradero, y agregados en oportunidad los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los fines prevenidos por el artículo 193 del mismo Código citado, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosario Saavedra o Sayavedra de la sentencia transcripta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3185-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario .

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Lema se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Esmoris, por aparecer en ella como casado con doña Manuela Gómez, en vez de expresarse que lo era con doña Carmen Lema. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3321-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pitham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3270-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3269-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a don Martín Hardoy, habiéndose nombrado a doña Mariana Caviglia de Hardoy curadora legítima, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana Paula Lorente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3146-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Blanco; donde dice Magdalena Masuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Blanco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Blanco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galetto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pastorino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galleto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lazara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vella, debe decir Magdalena Mazzucco S) Partida de matrimonio de Nicola Galletto con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Paritda de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice. José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Lidi Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento d Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2951-v.dic.1.o.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten. Fecho, archívese. — Largo". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano. Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Saseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.

Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de

Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, maás o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído, en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por iugal extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antenor Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Actuario Adjunto.

Nov.23-3293-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3264-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Umbelina: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina; 2.o Partida de bautismo de Joaquina: Está equivacado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Flordelis: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues figura como Flordelicia, y debe ponerse Flordelis, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.15-3057-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidro Camejo y Paula Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.26-3349-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de doña Avelina Percovich y Hernández, se han presentado los interesados pidiendo la corrección de los errores que se notan en la partida de nacimiento de la expresada causante, por aparecer en ella mal escrito el apellido, pues se dice Percoviche, debiendo establecerse que es Percovich. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3220-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victorino Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3219-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Juan Berrutti, se han presentado los apoderados don Juan Santos y don Juan Bruschini, solicitando sean rectificados los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonnio de don Juan Berrutti con doña Margarita Facelli esta última aparece indebidamente con el apellido de Fachelo, siendo su legítimo Facelli. En las partidas de bautismo de Antonio, Carlos y Dolores Facelli, la madre de los nombrados hermanos Margarita Facelli, por error figura con el apellido Fachelo, el que se hace extensivo al apellido del abuelo, pues en lugar de Fachelo, como figura en las citadas partidas, el verdadero y legítimo, usado en todos sus actos públicos y privados, es Facelli. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3061-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3178-v.nov.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intremedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 29 de Noviembre de 1919, como época de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Hilario Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3154-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Socorro Vallejo de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3153-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gerónimo Sarli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3214-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ramón Magallanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3213-v.dic.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Doña Josefina Siqueira, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Josefina Siqueira y Manuel Díaz Correa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen Mac-Coll, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not, el 15 de Abril de 1921 agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales braleños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones esta blecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil, prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio, dictada por el Juez de comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno, Actuario" —Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustina Barboza y Diamantina Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3207-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Vitalis de Barrio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3278-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Venancio Torres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3279-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Francisca Peombo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-3401-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3280-v.dic.3.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3200-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Morales de Bermúdez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3199-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Carlos T. Franco, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En la partida de matrimonio de Carlos T. Franco con Emma Feye, al referirse al nombre y apellido de aquél, dice Carlos Franque, y debiera decir Carlos T. Franco, y al determinar el nombre del padre debe decir igualmente Carlos Franco; 2.o En las actas de nacimiento de los hijos Zara, Carlos, Ida y Elfrida, se padece el mismo error, diciendo Carlos Franque, por Carlos T. Franco; al determinar el nombre del padre, y Carlos Franque por Carlos Franco, al referirse al abuelo; 3.o En las actas de nacimiento de los hijos Emma, Alfredo, Ernesto y Adela, se establece, al nombrar al padre, Carlos Franke, por Carlos T. Franco, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al nombrar al abuelo; 4.o En el acta de nacimiento de la hija Paula, se consigna Carlos Frank, por Carlos T. Franco, al mencionar al padre, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al referirse al abuelo. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3201-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Malán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del térmnino de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2646-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibmiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Avila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3309-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito O'Neil, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3308-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3307-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.21-3180-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.19-3157-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bellucci y doña Concepción D'Agosto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3156-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hirigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3155-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fabián A. López Alfonso, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación del acta de matrimonio de Fabián A. López Alfonso con Estela Jaureguía, donde dice como nombre y apellido de la contrayente Estela Gutiérrez Jauregui, debe decir Estela Jauregui; donde dice, refiriéndose a la misma contrayente, que es hija natural de don Estanislao Gutiérrez y de doña Manuela Jauregui, debe decir hija natural de doña Manuela Jauregui. Y a los efectos de

la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.19-3159-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Ramos de Cruz y Antonio Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3350-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguel Marino de Garófalo o María Miguela Marino de Garrófalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3318-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-3294-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.21 3205-v.dic.21.

Pedido de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido Manuel Artucio, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio; y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, a fin de que los que tengan facultad para oponerse lo hagan dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.21-3206-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.
Nov.18-3127-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.8-1252-v.dic.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.22-3225-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de las hermanas María Gabina y Eugenia Florentina Goñez, hijas de Zoilo Goñez y Petrona Oliver, donde el apellido de la madre de las nombradas hermanos figura Olivera, se establezca el verdadero, que es Oliver, y, además, que en la de Eugenia Florentina Goñez, donde se ha escrito el apellido del padre como Goñi, se establezca Goñez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2743-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octu-

bre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3494-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3493-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 133, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento expedida por el Registro de Estado Civil, que corresponde a María Antonia de Oliveira, y en la siguiente forma: donde aparece con el apellido de Olivera, debe establecerse Oliveira: donde el apellido del padre aparece Antune de Olivera, debe establecerse Antúnez de Oliveira, y donde el apellido de la madre aparece Arrieta, debe establecerse Riet, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.[illegible]-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Bruno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.24-3317-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Resio de Germano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.24-3316-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se hace saber que en los autos sucesorios de don Genuario Gargano, por resolución de fecha veinte de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la rectificación, entre otras, de la partida de bautismo de Antonio Gargano, hijo legítimo del nombrado causante y de Rosario Vasquariello, declarándose que estos son los verdaderos nombres de sus padres, y no Januario, como figura el padre y la madre Pascuarielo. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3234-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, dictada en el juicio seguido por doña Juana Garré de Nan y otros, solicitando rectificación de partidas, se ha decretado la de las siguientes: A) La de nacimiento de Isabel, por figurar la madre como [illegible] Clavarino; B) La de nacimiento de [illegible], por aparecer con el nombre de [illegible] y el apellido del padre [illegible] en vez de Garré; C) La de nacimiento de [illegible], por aparecer así el [illegible] y el apellido Garr[illegible] de Garré; y D) La de nacimiento [illegible], por aparecer la inscripta con los nombres de María Catalina, figurando, además, en algunas de ellas la madre, Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen, y los otros sólo son sobrenombres derivados de aquél. De acuerdo con la ley se hace la siguiente publicación. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3235-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, dictado en los autos sucesorios de don Daniel y don Eduardo Macalister, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arquibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; B) La de nacimiento de Isidora, por aparecer los padres como Archevald Alister y Catalina Gorden, en vez de Archivaldo Macalister y Catalina Gordon; y C) La de casamiento de Justino Decurnex, por aparecer el apellido de éste Decurner, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3236-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Chappuis, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3238-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Bordagaray de Borthagaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3239-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Hitta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1921. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3166-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Sustracción de títulos de deuda

El infrascripto Actuario certifica que en el juicio sucesorios de don Antonio Taboas, a pedido de parte interesada, se ha dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, que se haga saber al público que se ha denunciado al Juzgado la sustracción de títulos de Deuda Consolidada de pertenencia de dicho causante, y que llevan la numeración siguiente: Serie A: 1969, 47, 1969; Serie B: 6338, 4582, 4199, 4935, 9947, 4126, 15054, 11429 9551, y serie C: 113619, 113273, 111832, 17610, 18792, 29245, 29246, 10348, 110771, 115407, 98951, 97442, 101974, 101487, 105312, 110775, 110776, 97441, 111831, 101482, 98023, 5054, 29912, 30118, 30492, 51971, 53472, 60491, 95218, 97441, 97442, 62508, 93617, [illegible], 20367, 20368, 21551, 90419, 22789, 22790, [illegible], 29522, 101482, [illegible], 82245, [illegible], [illegible], [illegible], 84575, 83291, [illegible], 90577, 90578, [illegible], [illegible], 87726, 87706, [illegible], 27073, 27079, [illegible], [illegible], 27012, 39693, [illegible], 74932, 74930, 39270, [illegible], 70019, 72601, [illegible] y [illegible]. — Paysandú, Noviembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3167-v.dic3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú,

Octubre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2749-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 129 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1260-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "María Inés Pereira de Carvalho, solicita segunda copia de escritura", se hace saber que doña María Inés Pereira de Carvalho se ha presentado ante este Juzgado manifestando que es dueña de una fracción de campo ubicada en Cuñapirú, segunda sección de este Departamento, compuesta de 445 hectáreas, 57 áreas, 72 centiáreas, 21 decímetros y 88 centímetros cuadrados, que le correspondieron por su legítima materna y paterna en la partición de los bienes de la sucesión de Teresa Leal Pereira y Salvador José Pereira, practicada extrajudicialmente en esta ciudad el 18 de Noviembre de 1907 por el escribano don Gerónimo Sovera, habiéndose en esta misma partición adjudicado al esposo de la impetrante 73 hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, formándose para dichos cónyuges una sola hijuela en una superficie total de quinientas diecinueve hectáreas, treinta y seis áreas cincuenta y tres centiáreas, veintiún decímetros y ochenta y ocho centímetros, y que habiéndosele extraviado la hijuela de la referencia, pide que le expida segunda copia de la misma. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.23-3266-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Carámbula, como representante de los herederos de don José Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de matrimonio del causante, José Díaz, con su esposa María Josefa da Costa, se le dió a ésta el nombre de María José da Costa, cuando su verdadero nombre es María Josefa Costa; 2.o En la de matrimonio de Nuncia Patrocinia, ha sido suprimido el nombre de Patrocinia, apareciendo ésta con el nombre de Nuncia, en vez de Nuncia Patrocinia, y la madre figura con el nombre de María C. de Díaz, en cambio de María Josefa da Costa; 3.o En la de nacimiento de Manuela Dalcoma falta el primer nombre, pues dice Dalcoma, cuando debe decir Manuela Dalcoma; 4.o En la de nacimiento de Angela Francisca, hay que anteponer al nombre de Francisca el de Angela, de manera que diga Angela Francisca; 5.o En la de nacimiento de Manuel Miguel, está éste con el nombre de Miguel en vez de Manuel Miguel, y la madre del mismo aparece con el nombre de María S. da Costa, en cambio de María Josefa da Costa; 6.o En la de nacimiento de Rosa Damacina figura ésta con sólo el nombre de Rosa, en lugar de Rosa Damacina; 7.o En la de nacimiento de Luis Gonzaga, ha sido suprimido el nombre Gonzaga, de modo que debe decir Luis Gonzaga, en vez de Luis, y la madre con el nombre de María Sergio da Costa, en lugar de María Josefa da Costa; 8.o En la de nacimiento de Antonia, se le ha puesto el nombre de María Antonia, cuando el verdadero nombre es Antonia, y a la madre de la misma el de María José Cadete de Díaz, en vez de María Josefa da Costa. Y a los efectos determinados por la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.23-3272-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardino Ignacio da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.25-3281-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Euen Pastor, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muños Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3327-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3307-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando

Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier titulo se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversano de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3164-v.nov.29.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria la relación de los créditos verificados y graduación de privilegios en el concurso de Manuel Clementino Jaccottet, habiendo este Juzgado señalado a los acreedores del mismo para su examen el término de veinticinco días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3090-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores del concurso necesario de don Domingo F. Rocco para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, para aprobar el prorrateo de créditos. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.24-3312-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rivas de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.24-3163-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José Carballo de Asunción Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3311-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3310-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Graciana Alzetagaray de Bello y don Bernardo Alzetagaray, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Alzetagaray, rectificar el apellido materno, donde dice Charte, por Etchart; B) Partida de matrimonio de Simón Alzetagaray y Mariana Etchart, modificar el nombre de esta contrayente, donde dice María, por Mariana; C) Partida de defunción de por Mariana; C) Partida de defunción de Mariana Etchart, rectificar el apellido, donde se establece Etchert por Etchart, y agregar, además, el apellido Alzetagaray; y D) Partida de defunción de Simón Alzetagaray, rectificar el apellido, donde dice Alcetagaray, por el de Alzetagaray; E) Partidas de nacimiento de Graciada Alzetagaray y Bernardo Alzetagaray, coregir en ambas partidas el apellido paterno, donde figura como Alcetagaray, por Alzetagaray, y el materno, donde dice María Echart y María Echarte, por el de Mariana Etchart, respectivamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1921. — Bismarck Suárez Actuario.

Nov.23-3287-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Concepción Olivera de Thorsen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la peticionante con don Ciriaco Thorsen, aparece el apellido del esposo como Torsen, cuando el verdadero es Thorson. Partida de nacimiento de su hijo Augusto, en la cual aparecen los siguientes errores: el nombre del padre como Cireaco, siendo el verdadero Ciriaco, y el apellido de la peticionante, de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Partida de nacimiento de su hijo Ciriaco, aparece el nombre de él y del padre como Cireaco, cuando el verdadero es Ciriaco, como también el apellido de la madre figura de Olivera, cuando es simplemente Olivera. Partida de nacimiento de su hija Elena, aparece el apellido de la madre de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días como lo ordena la ley. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.15-3092-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulimo Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Venancia Elisa Pessacq y don Juan Facundo Pessacq, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-3225-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Martín Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.22-3230-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-3179-v.dic.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3391-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3392-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hiciesen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3123-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Teodoro Sarraute y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Teodoro Sarraute y Martina Delgado, en cuanto aparece el apellido del esposo y el del abuelo paterno como Sarrota, en vez de Sarraute; B) De nacimiento de Domingo Severo Luis Sarraute, en cuanto aparece como Domingo Sarrata, en vez de Domingo Severo Luis Sarraute; el padre como Doroteo Sarrata, en vez de Teodoro Sarraute, y el abuelo paterno con el apellido Sarrata, en vez de Sarraute; C) De nacimiento de Carmen Sinforosa Sarraute, en cuanto aparece como Carmen Sarrota, en vez de Carmen Sinforosa Sarraute; el padre y el abuelo paterno con el apellido Sarrota, en vez de Sarraute; D) De nacimiento de Juana, de Sinforoso, de María, de Martina, de Aniseto y de Cándido Sarraute, en cuanto se establece en ellas el apellidó de los mismos, del padre y del abuelo paerno como Sarrotta, en vez de Sarraute; E) De nacimiento de Valentín y de Blas Sarraute, en cuanto aparece en ellas el apellido de los mismos, el del abuelo paterno como Sarrotta, en vez de Sarraute, y el padre con el de Sarrotta y Vergés, en vez de Sarraute; F) De nacimiento de Juana Paula Ceferina Sarraute, en cuanto aparece como Juana Sarrota, en vez de Juana Paula Ceferina Sarraute, y el apellido del padre y abuelo paterno, como Sarrota, en vez de Sarraute; G) De nacimiento de Teodoro Tomás Sarraute, en cuanto aparece como Tomás Sarrotta, en vez de Teodoro Tomás Sarraute; el apellido del padre con el de Sarrota y Vergés, y el abuelo paterno con el de Sarrota, en vez de Sarraute, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3245-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670, el 15 de Diciembre próximo, a las 15, a efectos de la verificación y clasificación de los créditos, nombramiento de síndico y demás que corresponda, previniéndose a aquéllos que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3221-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Justina Gerón, solicitando rectificación de la partida de casamiento de Gregorio Gerón y Ciriaca Albarenque, en cuanto aparece ésta con el apellido Pinado, en vez de Albarenque. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.19-3170-v.dic.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "María Luisa Rudelli contra Pedro José Bróndolo, divorcio", se hace público que se ha decretado la interdicción de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, consistentes en los derechos hereditarios y proindivisos que corresponden a Pedro José Bróndolo, en la sucesión de Juan Bróndolo, sobre una casa y terreno situados en esta ciudad, y que están bajo la administración de don Dionisio Bróndolo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-v.nov.30.

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también de que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nicasia Yzaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Merceder, Noviembre 19 de 1921 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.26-3371-v.dic.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffino, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2958-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2774-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Zoraida del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3288-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Pío Rodríguez, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña Leopoldina Alves de Rodríguez y de sus hijos José, Adela, Margarita, Antonia, Carlos María, Ceferino, Benjamín, Josefa, Justo, Gil y Albino Rodríguez y Fulgencia Rodríguez de Segura, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido errores que se enumeran en seguida: Partida de defunción de don José Pío Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al nombre del fallecido, que éste se llamada Pío Rodríguez, debe decir José Pío Rodríguez; donde dice que era casado con Leopoldina Alvarez, debe decir que era casado con Leopoldina Alves. Partida de nacimiento de Adela, Carlos María y Benjamín Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al apellido de la madre de los inscriptos y del abuelo materno de los mismos, Alvarez, debe decir Alves. Y a los efectos de derecoh se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3289-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Bernarda Páez de Souza o Bernarda Paz de Souza y don Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, sucesiones", don Mario Piguillem, en nombre y representación de don Manuel Felisbino de Souza, doña Inocencia de Souza de Bergés, don Fausto Felisbino, doña María Florisbela, doña Geralda y don Leopoldo de Souza, doña Gregoria Bernardina de Souza de Márquez y don Juan de Souza, en representación de los menores Julio y Guadalupe de Souza, ha presentado un escrito solicitando la rectifica-

ción de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran a continuación: Partida de matrimonio de don Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernardina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia, Fausto Felisbino y María Florisbela de Souza: Donde dice, refiriéndose a los bautizados, Sosa, debe decir Souza; donde dice que los padres de los mismos se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geralda de Souza: Donde dice que la bautizada se llama Giralda Sosa, debe decir Geralda de Souza: donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernarda Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Leopoldo de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardina Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de defunción de Bernarda Paes de Souza: Donde dice que la fallecida se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Partida de defunción de Felisbino de Souza: Donde dice que la madre del fallecido se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3290-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie Santos, dictado en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagián; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Actuario.

Nov.28-3405-v.dic.13.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

El lunes 12 de Diciembre de 1921, a las 16 horas.

La mitad proindivisa de la finca calle Andes números 1173 y 1175.

Con la base de $ 5.500.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Andrés Negri", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Farina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Andes números 273 y 275, hoy 1173 y 1175, cuyo terreno se compone de un área de 322 metros 507 milímetros cuadrados, con 10 metros 727 milímetros de frente al Este sobre la calle de Andes, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con terreno de la sucesión Espinosa, lindando por el Norte con terreno de propiedad de la sucesión de don Juan María Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05909, en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Río Negro 1630.

Nov.25-3327-v.dic.10.

CARLOS DE TEZANOS

JUDICIAL

El día 12 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la propiedad calle Santiago de Chile número 822 (antes Santa Lucía), dividida en tres Departamentos, propia para renta. Da actualmente un alquiler de 63 pesos mensuales.

El primer departamento se compone de tres piezas, altillo, dos cocinas, patio de baldosas, luz eléctrica y aguas corrientes.

El segundo departamento, dos piezas, cocina, pequeño patio, pileta y demás servicios.

Tercer departamento, cinco piezas, cocina, patio con corredor y manantial con bomba.

Esta propiedad está edificada en un área de terreno de ochenta y siete metros con 61 centímetros, y ha sido tasada en seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos, teniendo de base para su venta las dos terceras partes de su tasación.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Cazaux", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Carlos de Tezanos, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana ciento sesenta, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Septiembre de 1899, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, número 822; veintinueve metros en la línea del Norte, lindando con el solar número uno; cuatro metros setenta centímetros al Nordeste; treinta y cuatro metros en el costado Sud, lindando con el solar número tres, y siete metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con más terreno de la propia manzana; encerrando un área total de doscientos ochenta y siete metros sesenta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cicuenta y dos centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-3331-v.dic.12.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo lindando por el Norte con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca; por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanángelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más datos e informes, al rematador, calle Andes número 1258 (Escritorio).

Nov.25-3340-v.dic.10.

JENTSCHIK

JUDICIAL

Propiedad de altos y bajos, Maldonado números 1213|15.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Aguedo Pombo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 10.573 pesos con 80 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1213 y 1215, por 25 metros 340 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Luis Gómez; por el Este, con don José Martí y Ruiz, y por el Oeste, con don Félix Barilazi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Nov.23-3921-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — De orden del señor Juez Letrado Departamental, recaída a solicitud de los herederos en los autos sucesorios de don Pedro Pujol, se procederá, por el Juez de Paz que suscribe, a la venta en almoneda pública, en la oficina de este Juzgado, el día diez de Diciembre próximo, de las 14 a las 15 horas, de un terreno y lo en él edificado, de la expresada sucesión, situado en esta villa, con 42 metros 95 cetímetros sobre la calle Bolivia, por igual extensión de frente y fondo a la calle Uruguay. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de un mil doscientos sesenta y siete pesos moneda nacional; que el mejor postor oblara el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada su oferta, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente, el que se encuentra en esta oficina. — Nueva Palmira, Noviembre 15 de 1921. — R. I. Egaña.

Nov.23-3283-v.nov.29.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

El domingo 11 de Diciembre, a las 16 horas, una casa en la calle Médanos número 963; compuesta de 3 grandes piezas, una de servicio, cacina, w. c. y gran altillo.

Desocupada. Con la base de $ 2.200.

En el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y Benigno Anido o Anido Vitureira", se hace saber al público que el día 11 del entrante Diciembre, a las dieciséis

horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 11 metros 167 milímetros de frente al Este sobre la calle Médanos número 267, numeración vieja; 7 metros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Flores; por el Norte con don Ambrosio Gómez, y por el Sur con don Benito Cuenca. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 9429, en la suma de $ 2.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Sarandí número 407.

Nov.23-3275-v.dic.10.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Trueba de García, y a fojas 55 sucesión de Andrés García Rubio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y el 15 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y en las puertas del Juzgado, respectivamente, se va a proceder por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en el orden que a continuación se expresa: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 185 de la nueva ciudad, en esta Capital, compuesto dicho terreno de 13 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle del Salto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 79, hoy 1131; en la línea del Sud mide 39 metros un centímetro, lindando con don Carlos L. Muñoz en el costado del Norte, donde es irregular, por formar martillo entrante, tiene desde el frente hacia el Oeste 8 metros 74 centímetros, lindero con don Armando Rodríguez, en esa altura hacia el citado martillo entrante de 13 metros 26 centímetros hacia el Sud, por 25 metros 60 centímetros hacia el fondo, cuyas dos líneas, que forman el referido martillo las separan de don Juan Barrutti, y en la línea del fondo, que mide 9 metros 90 centímetros por el Oeste, linda con don Enrique Piquet; 2.o Una casa y terreno situados en el paraje Estación Goñi, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto el terreno, según mensura del agrimensor don Ramón Juanbeltz, de una superficie de 1.248 metros, en forma de trapecio, que tiene por base mayor el lado Nordeste, con una extensión de 36 metros 70 centímetros, lindando, según título, con el terreno que se describe en seguida; por base menor el lado Sudeste, que tiene de longitud 36 metros 6 centímetros, lindando con Ricardo Cotelo; por altura, al lado Nordeste, de 34 metros 30 centímetros, lindando con el mismo Cotelo, pasando esta línea por el centro de un pozo de balde medianero, y por el cuarto lado, al Sudoeste, una línea de 34 metros con 40 centímetros, que da frente al camino nacional, hoy calle Sarandí, con las servidumbres de las aguas pluviales que caen de los techos en las poblaciones que tiene construídas el lindero Cotelo en el costado Sudeste; 3.o Un terreno contiguo al anteriormente descripto, situado en la manzana número 18, compuesto, según plano del agrimensor don Floro J. de Souza, de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 12 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle 25 de Mayo, lindando, según título, por el Sudeste, con don Hermenegildo Díaz. Estas dos fracciones, que al efecto del pago del impuesto inmobiliario forman un solo lote, están aforadas en $ 2.200.00, según planilla número 59749; C) Otro terreno con todos sus accesorios, situado en la manzana número diez del proyectado pueblo de Goñi, compuesto de 1.833 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, o sean 41 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Sarandí, por 43 metros 95 centímetros de fondo, también con frente a la calle 18 de Julio, lindando al Nordeste y Sudoeste, con más propiedad de Eleuterio Gutiérezz; al Sudeste, con la calle 18 de Julio, y al Nordoeste, con la calle Sarandí. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que para el pago del impuesto inmobiliario tienen los bienes descriptos en segundo y tercer término del cuerpo de este edicto, y las dos terceras partes de la tasación que tiene la propiedad deslindada en primer término, o sean $ 13.416.60; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3277-v.dic.9.

SANDALIO SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos seguidos con motivo del concurso de Ricardo Arturo Schusselin, se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en el lugar donde radicam los bienes, Costa del Colla, désimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, campo de la sucesión de Jaime García, se procederá, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscripto Juez, a la venta al mejor postor de las haciendas que se detallan, propiedad del concursado: ochenta lecheras, un buey, ciento veintinueve ganado de cría, cuatro caballos, dos yeguas con cría, una yegua sin cría, dos cueros de vaca y trece cueros de ternero. Se previene: Que las ventas son al contado, entregándose de inmediato los lotes, que al efecto se harán. — Puntas de San Juan, Noviembre 17 de 1921. — S. Rodríguez, Juez de Paz.

Nov.21-3209-v.dic.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Galpones y materiales de construcción.

En la calle Juan Paullier número 1539, esquina Coronel Brandzen.

El jueves 1.o de Diciembre, a las 10 horas, remataremos, al mejor póstor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente "José Panosetti, concurso voluntario", galpones de hierro galvanizado, tablones, vigas y tirantes de hierro, columnas, máquinas de agujerear, bigornia, maderas, herramientas y demás materiales inventariados.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.21-3191-v.dic.1.o.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 30 de Noviembre en curso, a las catorce horas y treinta, y en el lugar que actualmente se encuentran, el rematador señor José C. Frigerio procederá a vender en remate público las mercaderías y demás bienes del fallido, que se encuentran en el inventario que luce a fojas 37 y siguientes de los autos de quiebra. Se previene: 1.o Que el remate tendrá lugar en el local que se encuentran los bienes, Plaza Independencia número 709; 2.o Que los autos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 478; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de don Oscar Silveira. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3121-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles, alhajas, ropas, etc., autos "Intestado Ricardo Mendoza y Moncada", Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

El miércoles 30 de Noviembre, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Salón: Bartolomé Mitre 1377.

Nov.21-3212-v.nov.30.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión Miguel Delgado", remataremos judicialmente las haciendas e inmuebles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, Departamento de Durazno, y estancia "San Antonio".

El domingo 11 de Diciembre, en el primero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.700 vacunos, 3.000 lanares, lote de equinos, porcinos, forrajes, cueros, lana, útiles de trabajo, etc.

Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales, y 5 por ciento en equinos, muebles y útiles.

Por informes y datos, a nuestro escritorio, Galicia 1008. — Montevideo.

Nov.17-3103-v.dic.10.

JOSE GIANNARELLI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma" se hace público que el 27 del actual, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, bajo las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500.00 cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3052-v.nov.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEPOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maules; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los

interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Nov.1.o-2660-v.nov.30.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

4.627 metros 31 decímetros sobre el camino Larrañaga número 248.
Lindando con el Centro Euskaro Español y la quinta del coronel Quintana, a 500 metros de la Avenida General Flores.
Base: $ 0.86 el metro.
El miércoles 14 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Arrarte Victoria", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y seis centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Larrañaga, de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado en el mes de Diciembre de 1905 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuesta de 4.627 metros 31 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 8 centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; 24 metros 80 centímetros en el fondo, al Nordeste, donde linda con parte del costado de la fracción número 7; 191 metros 75 centímetros en el Este, confinante con la fracción número 1, del coronel don Pedro Quintana, y 186 metros en el Oeste, lindando con la fracción 3, de don Francisco E. Graffigna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc. y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Nov.26-3376-v.dic.14.

EZEQUIEL BAILLO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Roseno Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).
Nov.12-2982-v.dic.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública con la base de cuatrocientos treinta pesos, el siguiente bien, de propiedad de las sucesiones de Luisa Urbana Pereira de Sagardía y José María Sagardía, con el edificio y demás mejoras que contenga: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana número noventa y tres, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, el que hace esquina a las calles Cuareim y 25 de Agosto. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3258-v.dic.7.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, situada en el Real de San Carlos, compuesta de ocho hectáreas, que linda: al Norte, con más propiedad de la sucesión; al Sur, sucesión de Bernardo Larralde; al Este, camino departamental, y al Oeste, Domingo Vignolo. La venta se efectuará sobre la base de doscientos cincuenta pesos cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 21 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.25-3337-v.dic.15.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugmann; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas con cría, a $ 27.00 cada una; 11 vacas, sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquillonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua, a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.
Nov.22-3228-v.dic.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de veintiún metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros. Calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción, con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Noviembre 16 de 1921. — R. I. Egaña.
Nov.19-3168-v.dic.5.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Jesús A. Torres, quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, propiedad del fallido, situada en el Miguelete, 7.a sección, compuesta de 4 hectáreas, 5.292 metros 62 decímetros, lindando: al Nordeste, Teresa Ciganda; al Sudeste, camino por medio, con Tomás Crespo y Cornelio Boné; al Sudoeste, J. Foste de Ciganda, y al Noroeste, María C. de Vallarino. La venta será con la base de mil cuatrocientos dieciséis pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3060-v.nov.30.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y M. Real, ejecución", y el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de cinco solares de terreno situados en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, compuestos tres de ellos de 501 metros 18 decímetros cada uno; otro de 479 metros 93 decímetros, y el último de 437 metros 26 decímetros. Las ventas se efectuarán sobre la base de un peso treinta centésimos metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.18-3118-v.dic.2.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Sellanes de Clara", se hace saber que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, próximo a la Estación Cufré, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de esta sucesión, consistentes en cuatro lotes de campo, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, a saber: 1.o La fracción número uno, compuesta de treinta hectáreas, 6.454 metros 62 decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de don Jaime García; al Sud, la fracción número dos; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 2.o La fracción número dos, compuesta de veintiséis hectáreas 6.077 metros 13 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número uno; al Sud, con la sucesión de don Pedro Eusebio Zerpa; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 3.o La fracción número tres, compuesta de 33 hectáreas 6.955 metros 59 decímetros, que linda: al Norte, con don Juan F. Clara; al Sud, con la fracción número cuatro; al Este, calle vecinal, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril; y 4.o La fracción número cuatro, compuesta de 24 hectáreas 5.472 metros y 55 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número tres; al Sud, con la sucesión de don Eusebio Zerpa; al Este, el arroyo Cufré, y al Oeste, la vía del ferrocarril. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de ciento veintidós pesos la hectárea, la fracción número 1. La fracción número 2, con poblaciones y mejoras, con la base de ciento treinta y cinco pesos 52 centésimos la hectárea, y las fracciones números 3 y 4, con la base de noventa y cinco pesos la hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Noviembre 15 de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Nov.18-3138-v.dic.5.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pablo Larraud, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario, y por intermedio

del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar, con población, que da frente a la calle Ibiray esquina Colonia, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 40 centímetros de frente, por 43 metros 40 centímetros de fondo, el que será vendido en los lotes siguientes: Lote A: Compuesto de trece metros cuarenta centímetros frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, Juan Figari; por el Este, los lotes B y C, que se describirán, y por el Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote encierra un área superficial de 286 metros 76 centímetros. Lote B: Compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, con las poblaciones que contiene, y que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, lote C; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote A. descripto anteriormente, cuyo lote encierra una superficie de 282 metros 60 centímetros. Lote C: De once metros noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo, con las poblaciones que contiene, que linda: por el Norte, lote B, ya descripto; por el Sud, con don Juan Figari; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote letra A, ya descripto, encerrando este lote un área superficial de 359 metros 40 centímetros. Un solar con las mejoras que contenga, situado en la calle Cuareim, del pueblo Santa Isabel (Paso de los Toros), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 284, sección primera, manzana sesenta y ocho, con un área superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente al Noroeste, calle Cuareim; por cincuenta metros de fondo al Sudeste, con don Santiago Guerrero; por el Noroeste, con don Juan Fructuoso, doña Evalda y doña Arsenia Barragán; por el Sud, con terreno del causante Larraud. Se previene: Que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes del precio en que han sido tasadas, como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: Lote A, $ 600.00; lote B, $ 1.560.00; lote C, $ 1.400.00, y el solar de terreno ubicado en el pueblo Santa Isabel, en $ 500.00. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isido Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3158-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: Un recado porteño, estriberas y estribos; una carona, un jergón una bolsa arpillera, tres cojinillos, un maneador y manea, un bozal y cabestro, freno con riendas y cabezadas, una cincha, un cinchón, dos ponchos, uno grueso y otro fino, dos blusas, un pantalón, un calzoncillo, una camisa, un pañuelo de mano, un par de calcetines, una maleta, un sombrero, una gorra, un par espuelas, un cinto, un cuchillo, una navaja de afeitar, dos cepillos, una libreta, un certificado y una yegua. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Arturo Valiente", venta de sus bienes"; y B) Que los comprado res consignarán el precio en el acto de aceptárseles sus ofertas. — Trinidad, Noviembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.25-3335-v.dic.5.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Rasté o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, zona A de Contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas cinco mil metros cuadrados, ubicadas lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi; cuyo inmueble les pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli por retroventa que ante el escribano Emeterio Arrospide les hizo don José Prado, a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Rasté o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3224-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Corina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados, con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Miraballes, con Felicia Franca de Ibarra, con Hermino Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las fracciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que en el precio de base también está comprendido el derecho al usufructo de un monte que a los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Dalmiro y Corina Ladereche corresponde sobre una fracción de monte ubicado en Olimar Chico, fracción de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados que se adjudicó a la causante doña Elvira Artigas de Ladereche en la sucesión de su señora madre doña Fabiana Cardozo de Artigas, cuya fracción se encuentra señalada con el número doce en el plano que levantó el agrimensor Juanicó, y linda: por un lado con Antenor Clodomiro y doña Alcira Artigas, y por otro con Alcira Artigas de Blanco, y que dicho usufructo es por el término de veinte años, y dió comienzo el primero de Enero de mil novecientos nueve; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuera el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3223-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José Bentos, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, más o menos, de un área superficial de doce mil quinientos metros, y que linda: por el Norte, con Pedro Viera, y al Sud, calle por medio, con Alberto Santa María; avaluada, con todas sus mejoras, a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.18-3136-v.dic.2.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las ocho horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los objetos que se encuentran embargados y que se detallan de fojas 24 a 27 del juicio seguido por José Fontana contra Cseas Helguera, José María Balderrin (hijo) y Angel Mera, por cobro de pesos, cuyos objetos se encuentran depositados en la casa de la calle Uruguay esquina Julio Delgado. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-3286-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Felipe Luis Caresani contra la sucesión de Venancio Torres, ejecución de hipoteca", se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el ángulo Nordoeste, que forman las calles Colón y Constituyente, de esta ciudad, los que por estar contiguos forman un solo lote compuesto de 2.205 metros cuadrados, y linda: Norte, cañada de Los Hornos por medio, con la planta urbana de esta ciudad; Sur, terreno de don José Gadea; Este, don Francisco Castro y Oeste, sucesores de don Mariano Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes Noviembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3244-v.dic.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Gregorio C. Aguerribery, división de condominio", se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Héctor R. Moratorio, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, el siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, y en el lugar de su ubicación, y a las dieciséis horas, de un solar de terreno ubicado en la manzana treinta y dos de esta ciudad, compuesto de doce metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga; por el Oeste tiene once metros ochenta centímetros, y la línea Norte y Sud, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando: por el Norte, con Francisco Grassi; por el Sud, con sucesión Manuel Abascal, y por el Oeste, con el Banco de Londres. Esta venta se verificará con la base de siete mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del importe de venta en manos del Actuario en garantía de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 18 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3242-v.dic.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Purificación Pereira y Loreta Hernández de Pereira, sucesiones", se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre las de Lavalleja y Pablo Zufriategui, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus anexos, ubicada en el Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas, seiscientos noventa metros, ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de José M.a Lete; por el Norte, campo de Eulogia Helguera, y por el Oeste y Sur, la sucesión de Peregrina Gómez. El inmueble descripto pertenece a las sucesiones referidas en primer término. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de veintiséis pesos la hectárea; 2.o

Que la venta será al mejor postor; 3.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, en donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles; y 4.o Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total, en garantía. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1921. Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.25-3326-v.dic.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha constituído una sociedad compuesta por los que suscriben con la razón comercial Juan Garmendia y Cía., la que continuará con el establecimiento de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Agraciada número 1850, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — J. Garmendia. — Juan B. Galarraga. — Ignacio Garmendia.— José Garmendia.

Nov.28-3396-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a Claudio Alonso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Agraciada número 2452, de esta ciudad. A los efectos de la ley, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Bordino.

Nov.28-3394-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio en el ramo de carnicería denominada "La Protectora de los Pobres", y establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1661. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al indicado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mariano López.

Nov.28-3402-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace constar que Carlos Beltrame prometió vender a favor de don Manuel Rial Moreira su negocio de carnicería situado en la calle Colonia número 1751. Si hubiere alguno que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en el término de ley en el mismo negocio. Pasado dicho término de treinta días no se oirá reponsabilidad para el comprador. — Montevideo Diciembre 24 de 1921. — Carlos Beltrame. — Manuel Rial.

Nov.28-3407-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pigrau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y provisión, denominada "Salteña", gira en esta plaza, sita en la calle 18 de Julio número 1518. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores a fin de que dentro de un mes se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local del expresado comercio. —Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Pedro L. Barbieri.

Nov.28-3406-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que vendí a los señores Ciriaco Cosellas (hijo) y Marcos José Cotelo, mi taller de joyería y relojería situado en la calle Colón número 1504. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los efectos consiguientes. — José Yago.

Nov.28-3409-v.dic.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores José Palacio y Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. —Evaristo Bernardo.

Nov.28-3408-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Méndez y Ginart nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Americana", teníamos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay sin número. — Canelones, Noviembre 24 de 1921. — Geggero y Carrara.

Nov.28-3398-v.dic.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Lerín y Ramón Lucea el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Luburnen.

Nov.26-3383-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ayer por el escribano Eduardo L. Sinón, hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que teníamos celebrada bajo la firma de Salgueiro Hermanos y Castellanos, con domicilio en esta Capital, Avenida San Martín número 2299, para la explotación del "Garage Centenario", talleres mecánicos, pinturas, carroserías, accesorios y repuestos.— Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Oscar Salgueiro. — Braulio Salgueiro. — Rafael N. de Castellanos.

Nov.26-3306-v.dic.16.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer, vendí a Francisco Eugenio Rodríguez, el negocio de venta de aves que tenía en el puesto "Número 95" del Mercado del Puerto, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Eugenio Rodríguez.

Nov.26-3372-v.dic.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan F. Brusco el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 343, esquina Pablo Zufriategui, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Rosa Valle de Nicolini.

Nov.26-3375-v.dic.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque en la Villa de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, en seis de Noviembre del año actual, hemos dado por disuelta la sociedad Bezerra y Compañía, y constituído nueva sociedad bajo la firma Becerra y Cía. con domicilio en la misma Villa Río Branco, calle General Artigas número 70, como sucesora de aquélla, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva sociedad mantendrá y usará la antigua firma Bezerra y Compañía", en todas sus transacciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay y sus sucursales, y con la Aduana. Receptoría de esta villa y dependencias, que se tendrá como equivalente a su firma propia. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el local supra indicado, so pena de perderlos, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Villa Río Branco, Noviembre 10 de 1921. — Bezerra y Cía. — Becerra y Cía.

Nov.26-3369-v.dic.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que se ha separado de la firma social de Alberto Gandulia y Hnos., que gira en esta plaza, el socio Alvaro Gandulia, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Alberto y Alfonso Gandulia. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Noviembre 26 de 1921. — Alberto Gandulia. — Alfonso Gandulia. — Alvaro Gandulia.

Nov.26-3367-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos haber vendido a Juan Escobar y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Mateo Cortés (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro, que marca la ley. — Juan Escobar y Cía. — Pablo Mirones y Cía.

Nov.26-3370-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Sarachaga el 4 de Octubre de 1921, hemos prometido vender al señor Lorenzo Budelli el taller de vulcapización que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro. — Trinidad, Noviembre 15 de 1921. — Antonio Toffaloni. — Gaetano Toffaloni.

Nov.25-3336-v.dic.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura de 27 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Labortorizada, los señores Martín Silva, Guillermo Clulow y Ricardo Silva, únicos componentes de la firma Silva Hnos. y Clulow, con sede en la Avenida General Rondeau número 1517, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio el señor Ricardo Silva, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la Avenida General Rondeau número 1517. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Ricardo Silva. — Martín Silva. —Guillermo Clulow.

Nov.25-3338-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, hemos formado una sociedad mercantil colectiva para explotar la casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Misiones número 1456, en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos, denominada "La Taverne". Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Vives. — Antonio García Carpintero.

Nov.25-3341-v.dic.15.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Losada la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Dobal.

Nov.25-3332-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alberto Lesculie la casa comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 2679, denominada "El Proveedor". Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. —Luis Morales Montero.

Nov.25-3330-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Fuentes el comercio que en el ramo de casa de adornos y florería tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 930. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Tassistro.

Nov.24-3324-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Bianchi y Compañía, en los negocios de representaciones, comisiones en general y consignaciones, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Carlos Enrique dos Reis Bianchi. A los efectos

legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Carlos Bianchi y Compañía.

Nov.24-3323-v.dic.14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Comas y Ramón Pujadas la parte que me corresponde en el giro comercial sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, bajo la firma de Conde y Comas, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Noviembre de 1921. — Genovés Conde.

Nov.24-3302-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cerelales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.

Nov.23-3266-v.dic.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he vendido a favor de don Alfredo Vidal las existencias del negocio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecida en la Villa de Las Piedras, Departamneto de Canelones, Plaza Principal. Por consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justifificativos del caso para abonárseles sus créditos en mi domicilio, Avenida Artigas número 106, de la citada villa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. — Emilio Maeso.

Nov.23-3257-v.dic.13.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general que he vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Juan Paniza.

Nov.23-3260-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Matilde R. de Veracierto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro número 162, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Clemente Silverio.

Nov.23-3161-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Generoso Camesella, las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Millán número 358, esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. —Natalio Giuria.

Nov.23-3262-v.dic.13.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Máximino Estévez y Estévez y Guillermo Sotelo Pereira el negocio de carnicería denominado "Segundo Mercadito El Alba" que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1802, esquina a la calle La Paz. Con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus derechos. Los compradores tomarán posesión del negocio el día primero del mes de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Domingo Fierro.

Nov.23-3263-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma Cotelo y Ferattini, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Ferattini y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Fernando Cotelo. — Carlos Ferattini y Cía.

Nov.23-3284-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Billinski, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Domingo Penado.

Nov.22-3227-v.dic.12.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

Negocio vendido

Avisamos al comercio que en esta fecha hemos vendido al señor Sabino Citera las existencias de la casa que teníamos instalada en la calle General Flores número 2528, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que comparezcan dentro del término legal de treinta días a cobrar sus créditos. Pasados los treinta días de esta publicación no se oirá reclamación de crédito. De mutua conformidad firmamos las dos partes, vendedor y comprador. —Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Horacio Curto. — José A. Curto.

Nov.22-3232-v.dic.12.

"La Inmobiliaria Sanducera" (Sociedad Anónima)

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Primera asamblea

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Diciembre, a las veinte horas, con el fin de proponer y discutir la reforma de los Estatutos sociales y fijar fecha en que deberá reunirse la segunda asamblea extraordinaria para resolver.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Nov.22-3237-v.dic.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de electricidad en general teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguay número 1032, y que giraba bajo la razón social de Pasolini y Ledoux, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Emilio Ledoux y don Julio Casaretto, quienes continuarán con el inuicado negocio bajo la firma de Ledoux y Casaretto, quedando separado y desligado del mismo el señor don Antonio Pasolini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.

Nov.21-3208-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel López y Cía. el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle General Flores número 2926. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Santana Baute.

Nov.21-3181-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Lupo, las existencias de mi casa de comercio y llave establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Albano Pereira de Castro.

Nov.21-3211-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo firmado boleta de venta de mi casa de negocio en los ramos de joyería y relojería, establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 733, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan créditos con la casa a cobrar se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.—Luis Palombo.

Nov.21-3183-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Andrés Baratta la peluquería denominada "Venus", que tengo establecida en esta villa, en la Avenida Artigas esquina Yatay. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Las Piedras, Noviembre 19 de 1921. — Domingo L. López. — Andrés O. Baratta.

Nov.19-3175-v.dic.9.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Constante Revello el negocio de carnicería y elaboración de embutidos denominado "La Económica", establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.— Luis Viganó.

Nov.19-3149-v.dic.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —Santiago Anido.

Nov.19-3148-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.

Nov.19-3173-v.dic.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Enrique Delucchi y Angel Castignoli el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247 (Pantanoso), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — González Hnos.

Nov.19-3169-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.

Nov.18-3143-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.

Nov.18-3119-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Carlos Mauri el despacho de bebidas y almacén que tenía establecido en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial). Y a los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal —Peñarol, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Valente.

Nov.17-3109-v.dic.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Papariello la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.

Nov.18-3122-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Díaz. — José Pérez.

Nov.17-3112-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan De Carlo y Cía. en el ramo de puesto de venta de verduras y comestibles, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Paulina C. de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan De Carlo. — Paulina C. de Rodríguez.

Nov.17-3108-v.dic.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro González Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.

Nov.16-3067-v.dic.6.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto, con respecto únicamente al socio Feliciano Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.

Nov.16-3069-v.dic.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Airaldi Rinaldo.

Nov.16-2721-v.dic.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.

Nov.12-2988-v.dic.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Bolons.

Nov.12-2977-v.dic.2.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.

Nov.14-3032-v.dic.5.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don Jsé Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.

Nov.12-2984-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnecería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez

Nov.12-2976-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con domicilio en la 3.a sección judicial de este Departamento teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dorimel U. Pereira. De acuerdo con la ley de la materia, y a los fines consiguientes, hacemos esta publicación, debiendo presentar sus reclamaciones a la sociedad cualquier interesado dentro del término de treinta días. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel U. Pereira. — Miguel Nasiff.

Nov.11-2940-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bassaiztegui el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1331. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Marañón.

Nov.11-2941-v.nov.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.

Nov.11-2959-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.

Nov.8-2855-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.

Nov.8-2857-v.nov.29.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.

Nov.11-2956-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.

Nov.11-2921-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.

Nov.11-2955-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y Jose Florensa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.

Nov.11-2953-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mario Augusto Brianza y don Marcelino Cantera todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Suiza), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.

Nov.11-2936-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tisnés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.

Nov.10-2898-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.

Nov.10-2823-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga. Vicente Collazo.

Nov.10-2892-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preesnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tagliasechi.

Nov.10-2920-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó

Nov.9-2884-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.

Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.

Nov.9-2360-v.nov.30.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.

Nov.8-2850-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.

Nov.8-2843-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.

Nov.8-2842-v.nov.29.

Avisos del día

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 de mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZENATTI, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Tirol, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MANUELA PASSANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1438-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO AMARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña PRIMITIVA VIANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la cale 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1428-v.dic.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO DE MUNNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1186, y doña MARIA ELENA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por esapcio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1425-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MANUELA CESTO LAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1426-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maciel número 1313, y doña RAFAELA FURINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1427-v.dic.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña JESUSA MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1423-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MAS, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1279, y doña LUISA HILARIA OTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1424-v.dic.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Tui, y domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña ANGELA ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1417-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1568, y doña MARGARITA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1418-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA BELSITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1419-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TALLARIDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Vazzano, Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Reyes sin número, y doña IGNACIA BETALINA DANTAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1420-v.dic.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO SIEPCKE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 496, y doña JOSEFA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1422-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDALEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 2039, y doña MARIA RITA CASTILLO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacioanlidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1421-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Viñoli, Vignolo o Vignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3417-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Giacomina Chiarelli de Agrello o María Jacobina Chiarelli de Agrello o Agrello, María Chiarelli de Agrelo o Santiaga Chiarello de Agrelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3418-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o. Francisco José Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3437-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iparaguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3436-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bañales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3435-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertolotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3420-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rita Rodríguez de Robaina, Osvaldo Robaina y Adamina o Idamina Baco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3419-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores de la firma comercial Calvet y Borba que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de diez días, el estado de los créditos verificados en la audiencia del 1.o del corriente por el señor síndico de la quiebra. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 23 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.29-3431-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Belanzoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.29-3430-v.dic.9.

RAUL M. DELUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dotcor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Vicenta Missaglia de Fronchana Márquez", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Deluchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La tercera parte proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto en su totalidad de 461 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 734 milímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta está designada con el número 1974, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Sud, lindando con los sucesores de don José Baliñas; al Este, linda con don Fernando Prien, y al Oeste, con sucesores de don Saturnino Bonafoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Nov.29-3424-v.dic.15.

SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otros, mensura judicial", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día veintidós del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública, de una fracción de campo compuesta de ciento diez hectáreas, más o menos, constituídas por solares que se encuentran proindivisos dentro de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, Rincón de los Tres Cerros, compuesta de doscientas sesenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que cupo a don Manuel Aquino Gómez Porta en la partición de los bienes de don Alejandro Gómez Porto, y que linda: con Cuñapirú, con la sucesión de Bento J. de Mello, con Marcelo Posada, con Santiago Olabarría y con José Pereira, la que ha sido tasada a razón de trece pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que de los referidos solares no existen títulos, y se venden sirviendo de tal los antecedentes del juicio sucesorio de María Antonia Gómez Porto, Manuel Aquino Porto y Umbelina Cruz de Gómez Porto, y los expedientes caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otras, mensura judicial". — Rivera, Noviembre 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.29-3421-v.dic.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de dos plantas, Andes números 1269 y 1273, entre San José y Soriano.

Base: $ 40.000.00.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 14 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, instalaciones de gas y aguas corrientes y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 780 milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 221 y 223, por 42 metros 821 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira; por el Norte, con don Nicasio Balparda, y por el Sur, con el doctor Juan Antonio Crispo Brandis, antes del concurso de don Juan Gaulard. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliaria, según planilla número 5857, en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.29-3423-v.dic.14.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en autos "Francklin Gómez", al público hago saber: Que el día veinte de Diciembre del corriente año, a las catorce horas, y en Cequeira, establecimiento de Gordiano Baptista, se procederá a vender en remate público por el pregonero don Manuel Capillera, asistido por el infrascripto, los bienes dejados por Francklin Gómez a su fallecimiento, cuyas tasaciones se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de aquéllas: Treinta y tres animales ovinos, señal muesca por arriba y zarcillo por abajo en las dos orejas, en noventa y nueve pesos el lote. Una yegua zaina oscura, orejana; un potrillo zaino oscuro, orejano; un caballo, tostado malacara, orjeano, en quince pesos el lote. Un par botas, un basto, una carona, un par riendas, un freno, un cuero ovino, en nueve pesos el lote. Un boleto señal para ganado menor, número 04453, en dos pesos con cuarenta centésimos. Un boleto de marca para ganado mayor, número 0771, en seis pesos. Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Paso Campamento, Noviembre 24 de 1921. — Agustín Arboleya, Juez de Paz.

Nov.29-3429-v.dic.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, el martillero don José Schiffino, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno sin construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número dos, manzana doscientos trece, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solar número cuatro; al Sud, calle Rincón del Palacio; al Este, solar número uno, y al Oeste, calle Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Felipe (hijo), Felipe (padre), Avelino y Eufemia Flores; B) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Noviembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.29-3426-v.dic.14.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que he vendido a los señores Beraza y Fortunato la existencia de mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina 1.o de Mayo. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1921. — Beraza y Fortunato. — Pedro Tarabini.

Nov.29-3432-v.dic.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 9 del corriente, he constituído una sociedad comercial colectiva con los señores Alberto Zibechi, Oscar J. M. García, Isidro Alegresa (hijo) y Pedro Alegresa, la que continuará el giro de la anterior bajo el rubro de Isidro Alegresa y Cía., con asiento en esta ciudad, Avenida Aldea número 120. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Isidro Alegresa. — Isidro Alegresa y Cía. — Alberto Zibechi. — Oscar J. M. García. — Isidro Alegresa (hijo). — Pedro Alegresa.

Nov.29-3425-v.dic.19.

Venta de panadería

Comunico que he prometido vender al señor Angel Ponce la parte que me pertenece en el establecimiento comercial denominado "Panadería Rivera", situado en la calle Rivera número 602, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra esa casa comercial deberán comparecer a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. —Casimiro Costas.

Nov.29-3439-v.dic.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Florentino López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. — Manuel de Bolumburu.

Nov.29-3441-v.dic.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Peralta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.

Nov.29-3440-v.dic.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Helgue Hor y Cotogno. Los acreedores deberán pasar por el domicilio social, calle Rivera número 446 a, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Domingo Helgue Hor. — Enrique Cotogno.

Nov.29-3422-v.dic.19.

Imprenta Nacional